



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 6 de febrero de 2009
Núm. 25

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

La Bañeza 43
Santa Marina del Rey 44
Villagatón — Brañuelas 44

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Oficina Territorial de Trabajo 44
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 55

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 56
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 66

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio 66

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León
Anuncio 67

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número dos de León 67
Número tres de León 69

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Sindicato y Jurado de Riegos de la Presa de la Tierra 71

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Ponferrada 71

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2009, que comprende el de la Diputación y el del Instituto Leonés de Cultura, se publica la parte dispositiva del acuerdo provisional elevado a definitivo en el que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se refleja el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran. Asimismo se detallan entre otros documentos, las Bases de Ejecución del Presupuesto General, y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba

el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2009, cuyo importe consolidado asciende a ciento setenta y tres millones trece mil trescientos noventa y seis euros y ochenta y cinco céntimos (173.013.396,85 €), y al que se une la siguiente documentación:

A.- De conformidad con lo establecido en el art. 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto General contiene:

A.1.- Los Estados de Gastos y de Ingresos del Presupuesto de la Diputación Provincial, cuyo importe asciende a ciento setenta y dos millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos noventa euros y sesenta y nueve céntimos (172.660.490,69 €), siendo el resumen por capítulos el siguiente:



PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo		Importe	Capítulo		Importe
1	Gastos de personal	48.760.644,52 €	1	Impuestos directos	8.478.234,39 €
2	Gastos en bienes y servicios	33.628.734,25 €	2	Impuestos indirectos	6.033.191,70 €
3	Gastos financieros	3.942.156,69 €	3	Tasas y otros ingresos	13.348.721,46 €
4	Transferencias corrientes	15.785.572,34 €	4	Transferencias corrientes	92.392.596,96 €
5	Ingresos patrimoniales	3.251.467,47 €			
	Suma operaciones corrientes	102.117.107,80 €		Suma operaciones corrientes	123.504.211,98 €
6	Inversiones reales	53.189.673,51 €	6	Enajenación de inversiones reales	5.514.389,83 €
7	Transferencias de capital	6.645.709,81 €	7	Transferencias de capital	27.532.660,34 €
8	Activos financieros	1.114.213,71 €	8	Activos financieros	1.109.228,54 €
9	Pasivos financieros	9.593.785,86 €	9	Pasivos financieros	15.000.000,00 €
	Suma operaciones capital	70.543.382,89 €		Suma operaciones capital	49.156.278,71 €
Total		172.660.490,69 €	Total		172.660.490,69 €

A.2.- Los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto del organismo autónomo administrativo denominado "Instituto Leonés de Cultura", cuyo importe asciende a seis millones ciento cincuenta y dos mil novecientos seis euros y dieciséis céntimos (6.152.906,16 €), siendo el resumen por capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo		Importe	Capítulo		Importe
1	Gastos de personal	2.152.784,28 €	1	Impuestos directos	0,00 €
2	Gastos en bienes y servicios	1.522.454,27 €	2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €	3	Tasas y otros ingresos	74.422,00 €
4	Transferencias corrientes	720.262,78 €	4	Transferencias corrientes	5.800.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	10.712,92 €			
	Suma operaciones corrientes	4.395.501,33 €		Suma operaciones corrientes	5.885.134,92 €
6	Inversiones reales	756.949,59 €	6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	988.435,00 €	7	Transferencias de capital	255.751,00 €
8	Activos financieros	12.020,24 €	8	Activos financieros	12.020,24 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	9	Pasivos financieros	0,00 €
	Suma operaciones capital	1.757.404,83 €		Suma operaciones capital	267.771,24 €
Total		6.152.906,16 €	Total		6.152.906,16 €

A.3.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General, del tenor literal siguiente:

"BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

Capítulo I. Normas generales.

Sección primera: Principios generales y ámbito de aplicación.

Base 1. Principios generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

Base 2. Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases serán de aplicación tanto para la Diputación Provincial de León como para el organismo autónomo administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura.

Sección segunda: Del presupuesto general.

Base 3. Estructura.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 y su modificación de 8 de septiembre de 1999, clasificándose los créditos consignados en el Estado de Gastos con los criterios funcional y económico.

Los créditos consignados en el Estado de Gastos vendrán desarrollados respecto la clasificación orgánica en tres dígitos, correspondientes al área, subárea y servicio; respecto a la clasificación funcional en cinco dígitos, correspondientes al grupo de función, función,

subfunción, programa y subprograma; y respecto a la clasificación económica en siete dígitos: capítulo, artículo, concepto, subconcepto, partida y los dos últimos dígitos, que reflejan el ejercicio presupuestario en el que se aprobó la partida, que no aparecerán cuando sea de ejercicio corriente.

La partida presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base 5.

Base 4. Del presupuesto general y su prórroga.

Primero: El Presupuesto General, cuyo importe consolidado asciende a ciento setenta y tres millones trece mil trescientos noventa y seis euros y ochenta y cinco céntimos (173.013.396,85 €), está integrado por:

a) El Presupuesto de la Diputación Provincial, cuyo importe en gastos e ingresos asciende a ciento setenta y dos millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos noventa euros y sesenta y nueve céntimos (172.660.490,69 €).

b) El Presupuesto del organismo autónomo administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura, por un montante en gastos e ingresos de seis millones ciento cincuenta y dos mil novecientos seis euros y dieciséis céntimos (6.152.906,16 €).

Segundo: El Anexo de Personal, como documento integrante del Presupuesto General, deberá contener:

. La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

. El coste total de la Plantilla desglosado por funcionarios, laborales, fijos discontinuos y eventuales, así como miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, tanto para el I.L.C. como para la Diputación

Provincial, en el que se especificarán las retribuciones totales y la Seguridad Social a cargo de la institución correspondiente.

. Informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos en el que se especifiquen las variaciones que contiene la Plantilla en cuanto a altas y bajas y a las retribuciones en ellas contempladas con especificación de los incrementos previstos y su adecuación a las disposiciones legales.

. Dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Recursos Humanos.

Tercero: Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo. La prórroga del Presupuesto se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y además en los siguientes términos:

a) No tendrán el carácter de prorrogables los siguientes créditos:
. Las modificaciones de crédito.

. Los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior.

. Los créditos financiados con ingresos específicos que únicamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

. Con carácter general, los créditos de los capítulos 6 y 7, salvo los que recojan compromisos de gasto debidamente adquiridos de ejercicios anteriores así como los siguientes conceptos:

601.99	Honorarios redacción de proyectos.
622	Edificios y otras construcciones.
623.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje.
625	Mobiliario y enseres.
626.00	Equipos de información.
632	Edificios y otras construcciones.

. Los créditos del capítulo 4, salvo aquellos que reflejen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores o que se trate de transferencias corrientes al organismo autónomo administrativo.

b) Una vez ajustados a la baja los créditos iniciales se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto Prorrogado, en los siguientes términos y por este orden:

. En primer lugar, se incrementarán los capítulos 3º y 9º con el objeto de atender, si existen, las mayores cargas financieras.

. En segundo lugar, se incrementarán los gastos de personal en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Realizados los ajustes, si todavía se produce un superávit presupuestario, se reducirán el concepto o conceptos de ingresos, previo informe del órgano Interventor, en la cuantía precisa para que el Presupuesto se encuentre equilibrado. El margen así reducido podrá constituir fuente de financiación para futuras modificaciones presupuestarias, previo informe del citado órgano.

Capítulo II. De los créditos y sus modificaciones.

Sección primera: Vinculación jurídica de los créditos.

Base 5. Vinculación jurídica.

Primero: Se considera adecuado para la gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos.

Capítulo I: Gastos de personal.

a) Respecto de la clasificación orgánica, el área.

b) Respecto de la clasificación funcional, el de grupo de función.

c) Respecto de la clasificación económica, el artículo.

d) Los gastos de personal que se encuentren dentro de un proyecto, por tener financiación afectada, estarán vinculados con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en el Presupuesto.

Capítulo II: Compra de bienes corrientes y servicios.

a) Respecto de la clasificación orgánica, se establece con carácter general el servicio, excepto en el artículo 23 que será el área.

b) Respecto de la clasificación funcional, se establece con carácter general el subprograma, excepto en el artículo 23 que será el grupo de función.

c) Respecto de la clasificación económica, el artículo con las siguientes excepciones, que serán vinculantes a nivel de concepto:

. Los gastos imputados al concepto 221 "Suministros".

. Los gastos imputados al concepto 222 "Comunicaciones".

. Los gastos imputados al concepto 224 "Primas de seguros".

. Los gastos imputados al concepto 227 "Trabajos realizados otras empresas".

Capítulo III: Gastos financieros.

Los créditos tendrán carácter de vinculantes a nivel de área, grupo de función y artículo.

Capítulo IV: Transferencias corrientes.

a) Respecto de la clasificación orgánica, el servicio.

b) Respecto de la clasificación funcional, se establece con carácter general el subprograma.

c) Respecto de la clasificación económica, se establece con carácter general el artículo.

Capítulo VI: Inversiones reales.

a) Respecto de la clasificación orgánica, el servicio.

b) Respecto de la clasificación funcional, se establece con carácter general el subprograma.

c) Respecto de la clasificación económica, se establece con carácter general el concepto, salvo los conceptos 623 y 625, que serán vinculantes a nivel de artículo.

Capítulo VII: Transferencias de capital.

La vinculación jurídica será al nivel de desagregación con que figura en el estado de gastos del Presupuesto.

Capítulo VIII: Activos financieros.

Los anticipos de haberes así como los préstamos para adquisición de viviendas estarán vinculados al nivel de desagregación económica con que aparecen reflejados en el Presupuesto.

Capítulo IX: Pasivos financieros.

La vinculación se realizará a nivel de área, grupo de función y capítulo.

Segundo: Los créditos ampliables, los generados por ingresos, así como los créditos extraordinarios, serán vinculantes con el nivel de desagregación con que aparezcan en el Presupuesto.

Tercero: Los gastos financiados con recursos afectados estarán vinculados dentro del correspondiente proyecto de gasto.

Cuarto: Las partidas de la clasificación orgánica 100 y funcional 11103 vincularán en todas las clasificaciones económicas a nivel de servicio, subprograma y capítulo.

Base 6. Efectos de la vinculación jurídica.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto.

En el caso en que existan subdivisiones del Centro Gestor integrados en el mismo nivel de vinculación jurídica, habrán de ser informados de la aplicación de aquellos gastos que vayan a ser realizados con cargo a las partidas por ellos gestionadas.

Base 7. Creación y desglose de aplicaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la regla 9 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración General del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 1 de febrero de 1996, cuando existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones dentro del mismo nivel de vinculación que no existan en el presupuesto del ejercicio, el servicio gestor propondrá la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito. Dicha creación deberá aprobarse por Resolución de la Presidencia.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga a la Presidencia la creación de nuevas partidas presupuestarias.

Sección segunda: Modificaciones de créditos.

Base 8. Transferencias y generaciones de créditos.

Primero: La aprobación de las transferencias de créditos, siempre que no afecten a distintos grupos de función, será competencia de la Presidenta de la Corporación y, además, cuando afecten a distintos subprogramas, requerirá la conformidad del o de los Diputados a que afecte la modificación.

Las limitaciones establecidas en el art. 180.I del TRLHL no operarán cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

. Que los créditos que se pretenden aumentar o disminuir hayan sido disminuidos o aumentados mediante transferencia de crédito.

. Que para la minoración del crédito no sea necesario acudir a la bolsa de vinculación, de tal forma que siga existiendo crédito en la partida.

. Que el órgano sea el mismo.

Segundo: Corresponde a la Presidenta de la Corporación la aprobación de los expedientes de generación de créditos.

Base 9. Créditos ampliables.

Primero: La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, incoado por la unidad administrativa competente del Centro gestor del gasto, será aprobado por la Presidenta mediante Decreto, previo informe del Órgano Interventor.

Segundo: Las fianzas incautadas a los contratistas por incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de obras podrán ampliar la partida destinada a la financiación de dicha obra.

Tercero: En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas:

Concepto	Denominación	Partida	Denominación
30001	Venta productos Talleres Nuestra Señora del Valle	501-31322-22613	Taller Ocupacional Centro Nuestra Señora del Valle
30104	Aportación ganaderos, distribución dosis seminales	301-71185-22111	Dosis seminales bovino
31009	Tasa dirección e inspección técnica obras y servicios	401-44443-22706	Dirección de obras
31007	Tasa dirección obras e inspección Miner	403-51163-22706	Asistencia Técnica obras Miner
31013	Tasa por derechos de examen	111-12105-23301	Asistencias a tribunales y órganos colegiados
31015	Tasa seguridad y salud	401-44443-22708	Seguridad y Salud
31016	Tasa seguridad y salud Miner	403-511631-22709	Seguridad y Salud obras Miner
34001	Trabajos Imprenta a Servicios Diputacion	111-12105-22001	Trabajos Imprenta Diputación
34031	Precio público Talleres Ocupacionales COSAMAI	502-42234-22613	Talleres Ocupacionales. Gastos diversos
39902	Ingresos contratistas por gastos de publicidad	113-12106-22602	Publicidad contratistas
39904	Cuotas participación Actividades Juveniles	602-31316-22900	Gastos funcionamiento Actividades Juveniles
39905	Precio público Escuelas Invierno	601-45253-22717	Escuelas de Invierno.
39908	Recuperación gastos y costas Recaudación	131-61174-22609	Gastos diversos Recaudación
39919	Retenciones dirección obras	402-44443-22706	Dirección de obras
39920	Retenciones control calidad	402-44443-22707	Control de calidad
39924	Seguridad y salud de obras Miner	403-511631-22709	Seguridad y salud obras Miner
39925	Control de calidad obras Miner	403-511631-22710	Control de calidad obras Miner
83000	Reintegro anticipo haberes funcionarios	201-12105-83081	Anticipo haberes pers.funcionario Servicios Generales
83001	Reintegro anticipo haberes personal laboral	201-12105-83082	Anticipo haberes pers.laboral Servicios Generales

Base 10. Incorporación de remanentes.

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R.D. 500/1990, por Resolución de la Presidencia y previo informe del órgano Interventor, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

. Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como, las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

. Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en el ejercicio anterior siempre.

. Los créditos por operaciones de capital.

. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de dichos afectados.

Segundo: Los proyectos de gastos financiados con recursos afectados, obligatoriamente incorporables, podrán incorporarse con anterioridad a la Liquidación del Presupuesto por el montante de las desviaciones positivas de financiación obtenidas a través del Módulo de Proyectos de Gastos con Financiación Afectada.

En el supuesto de que dichos proyectos utilicen parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, será preciso informe previo del Órgano Interventor en el que se justifique que el Remanente de Tesorería por este concepto previsto en la liquidación del Presupuesto permite la utilización previa de estos recursos.

Sección tercera: Disponibilidad de los créditos.

Base 11. Disponibilidad de los créditos.

Primero: Con carácter general, los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

Segundo: No obstante lo anterior, aquellos créditos que se encuentren financiados con recursos afectados no estarán disponibles hasta que, según los casos, se haya reconocido el derecho, concedido la autorización prevista en el art. 53 del TRLHL, comprometido en firme el ingreso o se haya recaudado efectivamente el derecho.

Capítulo III. Ejecución del presupuesto de gastos.

Base 12.- Autorización y disposición del gasto.

Primero: Con el objeto de hacer efectivos los principios de economía y eficacia que deben regir la actuación administrativa, será requisito previo a la tramitación de un expediente que conlleve autorización para la realización de un gasto, que se solicite por su Centro Gestor a la Oficina de Contabilidad "documento de retención de crédito" (RC).

Segundo: No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Tercero: Podrán tramitarse expedientes de contratación o convocatorias de subvenciones condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto. A tal efecto, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

a) Copia del expediente de modificación de crédito o, en su caso, propuesta de modificación firmada por el Diputado Delegado del Área.

b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de adjudicación de los contratos o resolución de la convocatoria de subvenciones en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Cuarto: Los órganos competentes para autorizar y comprometer el gasto serán:

a) Con carácter general la autoridad competente para dicha Autorización vendrá determinada:

. Por lo dispuesto en los arts. 33.2 y 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y por la Ley 57/2003, de 16 de septiembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

. Por el acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2007, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno.

. Por el Decreto n° 3.094/2003, de 24 de julio, por el que se delegaban competencias de la Presidencia en la Comisión de Gobierno, así como por el Decreto n° 3.930/2003, de 23 de septiembre, por el que se modifica la delegación efectuada.

b) En materia de Contratación, y teniendo en cuenta que el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Diputación Provincial (Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5) asciende a la cantidad de 12.350.421,20 €, los órganos competentes serán los siguientes:

La Junta de Gobierno:

. Contratos y concesiones de todo tipo y duración cuyo presupuesto supere los 300.510 €.

. Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuyo presupuesto sea superior a 300.510 €.

. Concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

. Concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

. Adquisición de bienes y derechos cuyo importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 €.

La Presidenta:

. Contratos y concesiones cuya duración no sea superior a cuatro años, cuando el importe acumulado de todas las anualidades sea inferior o igual a 300.510 €.

. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuyo presupuesto sea inferior o igual a 300.510 €.

. Concertación de operaciones de crédito cuando no sea competencia de la Junta de Gobierno.

. Concertación de las operaciones de tesorería cuando no sea competencia de la Junta de Gobierno.

. Adquisición de bienes y derechos cuando no sea competencia de la Junta de Gobierno.

c) En materia de Ayudas y Subvenciones:

1.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

. La Junta de Gobierno para aquellas subvenciones superiores a 6.000 €.

. La Presidenta hasta 6.000 €.

2.- Subvenciones directas no reflejadas nominativamente en el Presupuesto:

. La Junta de Gobierno para subvenciones cuya cuantía sea superior a 6.000 €.

. La Presidenta para ayudas inferiores a 6.000 €.

3.- Subvenciones directas reflejadas nominativamente en el Presupuesto: El gasto se considera comprometido con la entrada en vigor del mismo, si bien la efectividad de las mismas quedará condicionada a la formalización del correspondiente convenio.

4.- Corresponde la aprobación de los Convenios a los órganos competentes para la concesión de la subvención, salvo que sea nominativa, en cuyo caso corresponderá a la Presidenta de la Corporación.

Base 13. Reconocimiento de la obligación.

Primero: Corresponde a la Presidenta de la Corporación o a la Presidenta del Organismo Autónomo el reconocimiento de obligacio-

nes que procedan de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Segundo: Corresponde a la Presidenta por delegación del Pleno el reconocimiento y liquidación de obligaciones que correspondan a ejercicios anteriores cuando no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Tercero: La prescripción del derecho a exigir el reconocimiento o el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, se regirá por lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Base 14. Ordenación del pago.

Primero: La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca la Presidenta, que recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Segundo: De conformidad con lo establecido en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el art. 43.1f) de la Ley General Tributaria, antes de la ordenación del pago de cada factura deberá acreditarse que se halla al corriente de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social. La acreditación se realizará mediante certificación administrativa expedida al efecto cuyo plazo de validez será de doce meses.

Capítulo IV. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Base 15. Pagos "a justificar".

Primero: Podrán expedirse pagos "a justificar" con cargo al capítulo segundo o sexto, y por una cuantía máxima de 30.000 €, sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de ayudas y subvenciones, cuando el Centro Gestor del gasto, previa conformidad del Diputado del Área, acredite la urgencia del pago y la imposibilidad de conseguir los justificantes con anterioridad a su realización. En dicha propuesta deberá señalar el plazo máximo para su obtención.

Excepcionalmente podrán aprobarse pagos a justificar por importe superior al establecido, justificándose en el expediente su necesidad.

Acreditados los requisitos establecidos en el párrafo anterior, y fiscalizados de conformidad por el Órgano Interventor, corresponderá a la Sra. Presidenta su aprobación.

Segundo: Podrán entregarse cantidades "a justificar" a los Cargos Electivos de la Corporación, a los Jefes de los Servicios y al restante personal de la entidad, que serán los únicos responsables de la custodia de los fondos percibidos.

Tercero: Los perceptores de estos fondos no podrán realizar, salvo causa justificada, abonos que correspondan a indemnizaciones por razón del servicio o cualquier otro tipo de pago, ni atender gastos que estén sujetos a IRPF.

Cuarto: En el plazo que se establezca en la Resolución, que no podrá ser superior a tres meses, los perceptores de fondos "a justificar" habrán de aportar al Órgano Interventor la Cuenta comprensiva de los documentos justificativos de los pagos realizados y de la carta de pago por las cantidades no invertidas y reintegradas.

Fiscalizada de conformidad, se aprobará la misma mediante Resolución de la Sra. Presidenta. En caso contrario, se les concederá un plazo de diez días para que subsanen las deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de justificación o el plazo de subsanación de deficiencias sin que ésta se hubiera producido, el perceptor deberá reintegrar las cantidades abonadas no debidamente justificadas más el interés de demora, desde la fecha en la que se materializó el pago hasta la fecha en la que se verifique el ingreso efectivo. Dichas cuantías tendrán el carácter de ingresos de derecho público y para hacer efectivo su cobro se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Quinto: Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en la disposición adicional tercera.

Sexto: No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Base 16. Anticipos de caja fija.

Primero: Con carácter de anticipos de caja fija, y mediante Resolución de la Sra. Presidenta, se podrán efectuar provisiones de fondos de hasta 30.000 €, para atender a los gastos corrientes del capítulo segundo y del capítulo sexto, siempre y cuando la cuantía de cada gasto, salvo causa justificada, sea inferior a 300 €, y no estén sujetos a IRPF.

No obstante lo anterior, para los gastos de combustible de los vehículos de la Diputación Provincial se podrá, previa justificación por el Centro Gestor del Gasto, constituir anticipos hasta un importe de 60.000 euros.

Segundo: Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

Tercero: A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos sus perceptores rendirán cuentas, para lo cual, en un modelo normalizado, firmado por el Habilitado y con la conformidad del Diputado Delegado del Área, se relacionarán detalladamente los gastos realizados, en cuyos documentos justificativos figurará el "Suministrado y Conforme" o "Prestado y Conforme" del Habilitado, y se remitirán a la Intervención para su fiscalización.

La cuenta justificativa deberá incorporar una conciliación bancaria, verificada por Tesorería, en la que conste el cuadro de los fondos depositados, con los resultantes del correspondiente ordinal bancario en contabilidad.

Aprobadas las cuentas por Resolución de la Sra. Presidenta, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

Cuarto: Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación "Provisión de fondos", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán con carácter general mediante talón nominativo, orden de transferencia bancaria o mediante tarjeta de débito, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

Las cuentas bancarias mediante las que se gestionen los anticipos de caja en ningún caso podrán arrojar saldo negativo.

Quinto: El cambio de Habilitado requerirá la rendición de la Cuenta ante la Sra. Tesorera. Fiscalizada de conformidad, se dictará Resolución por la Sra. Presidenta autorizando al nuevo Habilitado.

Capítulo V. Ejecución del presupuesto de ingresos.

Base 17. De los derechos de la hacienda local.

Primero: Los derechos de la Hacienda Local se clasifican en derechos de naturaleza pública y en derechos de naturaleza privada.

Segundo: Los derechos de naturaleza pública se adquieren y nacen de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho.

Los derechos de naturaleza pública se extinguen por las causas previstas en la Ley General Tributaria y las demás previstas en las leyes.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho, el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de estos derechos se someterán a lo establecido en la Ley General Tributaria.

Tercero: La efectividad de los derechos de naturaleza privada se llevará a cabo con sujeción a las normas y procedimientos del derecho privado.

Base 18. Aplazamiento y fraccionamiento de los derechos de naturaleza pública.

Primero: Podrán aplazarse o fraccionarse, devengando el correspondiente interés de demora, las cantidades adeudadas a la Hacienda Provincial en virtud de una relación jurídica de derecho público, a través del procedimiento establecido en los arts. 46 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Segundo: Dichas cantidades deberán garantizarse, excepto en los siguientes casos:

. Aquellas deudas cuya cuantía sea inferior a 600 €.

. Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara gravemente a su capacidad productiva, salvo que ello produjera un grave quebranto a los intereses de la Hacienda Provincial.

Base 19. Bajas de recibos.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 16 de la Ley General Presupuestaria, se autoriza a la Junta de Gobierno a que, previo informe de la Tesorera y con el intervenido y conforme del Interventor, anule y dé de baja las liquidaciones integradas en un expediente ejecutivo cuyo principal no exceda de 60 €, y tengan una antigüedad superior a cinco años.

Base 20. Prescripción de los derechos de la hacienda pública provincial.

Primero: Salvo lo establecido en las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública Provincial:

. A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

. Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

Segundo: La prescripción de los derechos se interrumpirá conforme lo establecido en la Ley General Tributaria y se aplicará de oficio.

Tercero: Los derechos de la Hacienda Pública Provincial declarados prescritos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

Cuarto: La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.

Base 21. De la contabilización de los ingresos.

Primero: Los Ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.

Segundo: Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

Capítulo VI. Normas contables.

Base 22. Gestión contable.

Considerando que el TRLHL mantiene intervención formal de la ordenación del pago, seguirá contabilizándose la fase P o de Ordenación del Pago.

Base 23. Normas de valoración del inmovilizado.

Primero: El inmovilizado se valorará como regla general al precio de adquisición, coste de producción o valor venal en cada caso.

No obstante aquellos bienes cuyo precio de adquisición se desconozca por el paso del tiempo se computarán a efectos contables al importe de valoración efectuado en su momento con ocasión de la aprobación del Inventario Provincial.

Segundo: La amortización del inmovilizado se realizará por el método de amortización lineal o constante. A esos efectos, se entenderá que el valor residual del bien será el 10% de su precio de adquisición, y se tomará como vida útil de los correspondientes bienes la siguiente:

. Inmuebles: 50 años.

. Vehículos turismos o ciclomotores: 10 años.

. Otros vehículos y maquinaria pesada: 20 años.

. Material informático: 5 años.

. Otro inmovilizado: 5 años.

El cálculo de la amortización se efectuará de manera individualizada para cada bien, según los datos obrantes en el Inventario.

Tercero: A efectos de mantener la necesaria correlación entre el Inventario de Bienes y la contabilidad, será requisito previo a la li-

quidación de obras y suministros inventariables la acreditación de que los mismos han sido inscritos en el Inventario Provincial.

Los gastos menores para los que no exista obligación de inventariar serán comunicados desde la Intervención al Servicio de Contratación y Patrimonio una vez aprobados los mismos.

Cuarto: Con una periodicidad mensual, el Servicio de Contratación y Patrimonio comunicará a la Intervención las bajas en patrimonio ocurridas durante el periodo, con identificación del bien, dependencia al que estaba adscrito, causa de la baja, precio de adquisición del mismo, valor actual de mercado y amortizaciones practicadas hasta el momento.

Base 24. Principios contables.

Siguiendo lo dispuesto en las Reglas 67 y 70.3, ambas de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, y en aplicación del principio de importancia relativa, no se registrarán, con carácter general, los ingresos y gastos diferidos, así como los gastos e ingresos anticipados.

Base 25. Información periódica para el pleno de la corporación.

Primero: Trimestralmente, previo conocimiento de la Comisión Especial de Cuentas, se remitirá al Pleno información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la Tesorería.

Segundo: La información contendrá datos relativos a:

- . La ejecución del presupuesto de gastos corrientes.
- . La ejecución del presupuesto de ingresos corrientes.
- . Los movimientos y situación de la Tesorería.

Tercero: La información sobre la ejecución del presupuesto de gasto corriente pondrá de manifiesto para cada partida presupuestaria el importe correspondiente a:

. Los créditos iniciales, sus modificaciones, y los créditos definitivos.

- . Los gastos comprometidos.
- . Las obligaciones reconocidas netas.
- . Los pagos realizados.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan:

- . Los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos.
- . Las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos.
- . Los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

Cuarto: La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria el importe correspondiente a:

. Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

- . Los derechos reconocidos netos.
- . La recaudación neta.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan:

- . Los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones iniciales.
- . La recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

Quinto: La información sobre los movimientos y la situación de la Tesorería pondrá de manifiesto:

- . Los cobros y pagos durante el periodo.
- . Las existencias de tesorería a principio y a final del periodo.

Base 26. Provisiones para insolvencias.

Primero: La dotación a la provisión para insolvencias de forma global se realizará a fin de cada ejercicio, en los siguientes términos:

1.- Para la Diputación Provincial, de la agrupación de presupuestos cerrados:

a) De las deudas con una antigüedad superior a cinco años, se considerará como de dudoso cobro el 90% de los derechos pendientes de cobro por operaciones corrientes.

b) De las deudas cuya antigüedad sea superior a un año, se computará como de dudoso cobro el 10% de los derechos pendientes de cobro por operaciones corrientes.

c) Del resto de las deudas se computará el 2% de los derechos pendientes de cobro por operaciones corrientes.

2.- Para el Instituto Leonés de Cultura en el 20% de los derechos pendientes de cobro, por operaciones corrientes, de la agrupación de presupuestos cerrados, una vez deducida la aportación de la Diputación Provincial.

Segundo: La dotación de la provisión de forma individualizada se registrará en el momento en que se produzcan las circunstancias que puedan dar lugar a la insolvencia, siempre que la cuantía del derecho por operaciones corrientes sea superior a 30.000 €.

Capítulo VII. Control y fiscalización.

Sección primera: La fiscalización del gasto.

Subsección primera: De la fiscalización limitada previa.

Base 27. Concepto y alcance.

Primero: La fiscalización limitada previa está regulada en el art. 219 del Texto Refundido de la L.R.H.L. La fiscalización previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente capítulo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.

b) En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el art. 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L.

c) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

d) Aquellos otros extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en la presente subsección.

El Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Segundo: Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los artículos siguientes, las que a continuación se señalan:

a) Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de esta Sección se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Provincial o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme al art. 154 de la Ley General Presupuestaria.

b) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones deberá comprobarse que corresponden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

Base 28. Contratación de personal.

Además de los presupuestos recogidos en la base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Propuesta de contratación de personal laboral fijo:

a) Incorporación de certificado acreditativo, expedido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.

b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias establecidas por la legislación vigente.

c) Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente, de conformidad con el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

2.- Propuesta de contratación de personal laboral de carácter temporal:

a) Que existe informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos sobre la adecuación de la modalidad propuesta para la realización del contrato y que está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.

b) Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

c) En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, la existencia de informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral. Igualmente la existencia del acuerdo de la Corporación de realizar la obra por administración.

3.- Propuesta de contratación de forma eventual:

a) Certificado expedido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos que señale que el puesto figura en la plantilla y está vacante (art. 176.2 R.D.L. 781/1986).

b) Copia del acuerdo del Pleno que fijó sus retribuciones (art. 104 Ley 7/1985).

Base 29. Nóminas del personal.

Primero: Las nóminas, firmadas por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos y propuestas para su aprobación por el Diputado del Área, deberán remitirse para su fiscalización a la Intervención antes del día 16 de cada mes.

A la nómina se acompañará, autorizados por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, los documentos que produzcan variaciones en la misma, con el objeto de que por Intervención se realice el cuadro total, que será el resultado de la suma algebraica de las variaciones más la nómina ordinaria (sin variaciones) del mes anterior.

Segundo: Además de los supuestos recogidos en la base 27 se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Nóminas de retribuciones del personal y corporativos:

a) Que las nóminas y los estados justificativos estén firmados por el Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

b) En el caso de las de carácter ordinario de período mensual, comprobación aritmética, que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes corriente.

2.- Variaciones en nómina:

2.1.- Altas:

2.1.1.- Altos Cargos:

a) Copia del acuerdo de nombramiento, en el que deberá constar quiénes van a desarrollar sus responsabilidades administrativas en régimen de dedicación exclusiva.

b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

c) Verificación de las retribuciones.

2.1.2.- Personal eventual:

a) Acuerdo de nombramiento.

b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

c) Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

2.1.3.- Personal funcionario de nuevo ingreso:

a) Acuerdo de nombramiento.

b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

c) Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

2.1.4.- Personal laboral fijo de nuevo ingreso:

a) Copia del contrato de trabajo sobre el que fue ejercida la fiscalización previa.

b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

2.2.- Bajas:

. Acuerdo o Resolución de la autoridad competente.

3.- Gratificaciones:

a) Informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos en el que se establezca el número de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.

b) Que dichas horas se hayan acreditado por los trabajadores mediante fichas individuales en las que se registra día a día la realización de las mismas.

c) Que se hayan autorizado con carácter previo a su realización, para lo cual será preciso una estimación del coste por la realización de los trabajos extraordinarios, con el objeto de realizar la correspondiente retención de crédito.

d) Para el personal laboral, además, es necesario que se cumplan los requisitos exigidos en el art. 27 del IV Convenio Colectivo.

4.- Productividad:

. Resolución del órgano competente.

5.- Indemnizaciones por razón de servicio:

Se regularán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, cuyas cuantías han sido actualizadas por Resolución de 2 de diciembre de 2005 (BOE 3/12/05), y por la Orden de 8 de noviembre que lo desarrolla, así como por el acuerdo del Pleno Provincial del día 28 de julio de 2003.

5.1.- Asistencia a órganos colegiados:

. Certificado del Secretario sobre el número de asistencia o sesiones, computando de forma individual.

5.2.- Asistencias a Tribunales:

. Certificado del Secretario del Tribunal sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro del mismo.

5.3.- Comisiones de servicios:

a) Que esté autorizado por la Presidenta.

b) Presentación de la documentación acreditativa del gasto realizado.

c) Los gastos de locomoción serán abonados en función de los kilómetros recorridos, determinados según el Nomenclátor.

Base 30. Contratos menores.

1.- Aprobación y compromiso del gasto:

a) Hasta 299 € no será precisa retención de crédito (RC).

b) Privados, de servicios, asistencia técnica y suministros hasta 6.000 €, la retención de crédito (RC) se realizará sobre la hoja de pedido, firmada por el funcionario responsable del Servicio y conformada por el Diputado Delegado del Área de Presidencia y Servicios Generales.

c) De obras hasta 15.000 €, además de los requisitos establecidos anteriormente, su presupuesto, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

d) Privados, de servicios, asistencia técnica y suministros de más de 6.000 € y de obras de más de 15.000 € y hasta el límite del contrato menor, se requerirá:

d.1. Informe-propuesta firmada por el funcionario responsable del Servicio y conformada por el Diputado Delegado del Área, al que se acompañará, si es posible, tres ofertas.

d.2. Informe de supervisión de proyectos, si la obra lo requiere.

d.3. Informe-propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio, conformada por el Vicepresidente segundo.

2.- Abonos al contratista:

a) Contratos menores de 300 €:

. Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conformada por el funcionario responsable del Servicio y por el Diputado Delegado del Área de Presidencia y Servicios Generales.

b) Contratos menores desde 300 € hasta 6.000 €, cuantía que se eleva hasta 15.000 € para ejecución de obras:

b.1. Hoja de pedido firmada por el funcionario responsable del Servicio y conformada por el Diputado Delegado del Área de Presidencia y Servicios Generales.

b.2. Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debidamente conformada por el funcionario responsable del Servicio.

c) Servicios, suministros y contratos privados de más de 6.000 € hasta el límite del contrato menor:

c.1. Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con la conformidad del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

c.2. Certificación o acta de conformidad de los trabajos realizados conforme a la oferta que sirvió de base a la adjudicación.

c.3. Informe favorable del Servicio de Contratación y Patrimonio.

d) Obras de más de 15.000 € hasta el límite del contrato menor:

d.1. Para la primera certificación, informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio que acredite que se ha constituido la garantía definitiva.

d.2. Certificación de las obras realizadas expedida por el Director facultativo, que será ajustada al modelo al que hace referencia el art. 151 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la conformidad del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

d.3. Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d.4. Informe del Servicio de Contratación y Patrimonio o Cooperación.

d.5. Informe de fiscalización del Órgano Interventor.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente, que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Base 31. Contratos de obras.

Además de los supuestos recogidos en la base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Obras en general.

1.1.- Expediente inicial:

1.1.1.- Aprobación del gasto:

a) Que existe proyecto técnico, siempre que sea exigible conforme a la legislación vigente, conformado por los Servicios Técnicos Provinciales y debidamente aprobado.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.

c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por los servicios encargados de la tramitación.

d) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.

e) Que existe acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos, firmada por el Jefe del Servicio correspondiente.

f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:

. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

. Que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación

a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 134 LCSP).

. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:

. Que concurren las circunstancias previstas en los arts. 154 y 155 de la Ley de Contratos del Sector Público.

. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del art. 164 de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

j) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

1.1.2.- Compromiso del gasto.

1.1.2.1.- Adjudicación provisional:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario provisional con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del art. 161 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 75.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación provisional los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

1.1.2.2.- Adjudicación definitiva:

a) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el art. 15 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del alta en el IAE por parte del empresario propuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

c) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

1.2.- Modificados:

a) Que se acreditan las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación.

b) Si la modificación afecta a condiciones esenciales del contrato que la posibilidad de modificar el contrato, así como los supuestos y condiciones en que ésta pueda producirse encuentran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.

c) Que existe proyecto informado y supervisado, si procede, o en caso de incidencias surgidas en la ejecución del contrato produciendo la imposibilidad de continuar la ejecución, que exista propuesta técnica efectuada por el Director facultativo de la obra.

d) Que exista informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

e) Que existe acta de replanteo previo, firmada por el Jefe del Servicio correspondiente.

1.3.- Obras accesorias o complementarias:

a) Que existe proyecto informado y supervisado, si procede.

b) En el caso de que la obra accesoria o complementaria supere el 20% del precio del contrato en el momento de aprobación de dicha obra accesoria o complementaria, o sin superarlo se adjudique a contratista diferente del de la obra principal, el expediente deberá cumplir los requisitos previstos para la obra nueva.

1.4.- Certificaciones de obra:

a) Que exista certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y conformada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el art. 215.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 77.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

e) En el caso de certificaciones de modificados o complementarios, el reajuste de las garantías.

1.5.- Revisiones de precios:

a) Que exista informe del Director facultativo de la obra con la conformidad del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el art. 77.1 y 2 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.6.- Certificación final:

a) Que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, si procede.

b) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el art. 168 del RGLCAP, o acta de comprobación y medición a la que se refiere el art. 222.1 de la LCSP.

c) Que se ha efectuado la preceptiva comunicación a la Intervención para concurrir a la recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 205.2 de la LCSP.

d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 77.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.7.- Liquidación:

a) Que exista la liquidación autorizada por el Director facultativo de la obra.

b) Que existe informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

c) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Que se acredita que la obra ha sido dada de alta en el Inventario Provincial.

1.8.- Pago de intereses de demora:

. Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

1.9.- Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

c) Que existe, en el supuesto de que la reclamación sea superior a 6.000 €, dictamen del Consejo de Estado, de conformidad con lo previsto en el art. 22.13 de la LOCE, en relación con el art. 12.1 del RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial.

1.10.- Ejecución de obras por administración:

a) Que existe proyecto informado y supervisado, si procede.

b) Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

c) Que existe acta de replanteo previo firmada por el Servicio correspondiente.

1.11.- Resolución del contrato de obra:

a) Que existe informe jurídico.

b) Que existe informe del Consejo de Estado en los casos de oposición por parte del contratista.

2.- Contratación conjunta de proyecto y obra.

La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para las obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1.- Caso general:

2.1.1.- Aprobación y compromiso del gasto:

De acuerdo con el art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales a que se refiere la base 27:

2.1.1.1.- Adjudicación provisional:

a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el art. 108.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.

d) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por los servicios encargados de la tramitación.

e) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.

f) Que existe acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos, firmada por el Jefe del Servicio correspondiente.

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:

. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares, o el documento descriptivo, establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

. Que cuando se utilice un único criterio, éste sea el del precio más bajo.

. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 134 LCSP).

. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:

. Que concurren las circunstancias previstas en los arts. 154 y 155 de la Ley de Contratos del Sector Público.

. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del art. 164 de la Ley de Contratos del Sector Público.

j) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

k) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

l) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

m) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

n) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario provisional con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

ñ) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del art. 161 de la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 75.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación provisional los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

2.1.1.2.- Adjudicación definitiva:

a) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

b) Acreditación por el empresario al que se adjudicó provisionalmente el contrato, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

2.1.2.- Certificaciones de obra:

Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado 1.4, deberá comprobarse:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

b) Que existe acta de replanteo previo.

2.2.- Cuando, en el caso del art. 108.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

2.2.1.- Aprobación y compromiso del gasto: en el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

2.2.2.- Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente anterior a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el art. 108.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

a) Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

c) Que existe acta de replanteo previo.

2.3.- Supuestos específicos de liquidación del proyecto:

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el art. 108.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios o, conforme al art. 108.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los de la base 33.4.2 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

Base 32. Contratos de suministros.

Además de los supuestos recogidos en la base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

I.- Suministros en general.

I.1.- Expediente inicial:

I.1.1.- Aprobación del gasto:

a) Que existe Informe-propuesta firmada por el funcionario responsable del Servicio, conformada por el Diputado Delegado del Área.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.

c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por el funcionario responsable del Servicio encargado de la tramitación.

d) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.

e) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:

. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

. Que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 134 LCSP).

. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:

. Que concurren las circunstancias previstas en los arts. 154 y 157 de la Ley de Contratos del Sector Público.

. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del art. 164 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

i) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

1.1.2.- Compromiso del gasto.

1.1.2.1.- Adjudicación provisional:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario provisional con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, aplicadas por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del art. 161 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 75.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación provisional los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

1.1.2.1.- Adjudicación definitiva:

a) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el art. 15 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del alta en el IAE por parte del empresario propuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

c) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

1.2.- Modificados:

a) Que se acreditan las razones de interés público y las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación.

b) Si la modificación afecta a condiciones esenciales del contrato, que la posibilidad de modificar el contrato, así como los supuestos y

condiciones en que ésta pueda producirse se encuentran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.

c) Que existe informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

d) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, e informe del Consejo de Estado cuando la modificación sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 €.

1.3.- Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad con el suministro realizado o fabricado firmado por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 77.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.4.- Revisiones de precios:

a) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el art. 77.1 y 2 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.5.- Prórroga de estos contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del servicio jurídico.

1.6.- Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, certificado de conformidad con la prestación.

d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 77.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.7.- Pago de intereses de demora:

. Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

1.8.- Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

c) Que existe, en el supuesto de que la reclamación sea superior a 6.000 €, dictamen del Consejo de Estado, de conformidad con lo previsto en el art. 22.13 de la LOCE, en relación con el art. 12.1 del RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial.

1.9.- Resolución del contrato:

- a) Que existe informe jurídico.
- b) Que existe informe del Consejo de Estado en los casos de oposición por parte del contratista.

1.10.- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

Base 33. Contratos de servicios.

Además de los supuestos recogidos en la base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Expediente inicial.

1.1.- Aprobación del gasto:

a) Que existe Informe-propuesta firmada por el funcionario responsable del Servicio, conformada por el Diputado Delegado del Área.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.

c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por el funcionario responsable del Servicio encargado de la tramitación.

d) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

e) Que la duración del contrato no exceda de los límites previstos en el art. 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:

. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

. Que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 134 LCSP).

. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:

. Que concurren las circunstancias previstas en los arts. 154 y 158 de la Ley de Contratos del Sector Público.

. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del art. 164 de la Ley de Contratos del Sector Público.

j) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

k) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

1.2.- Compromiso del gasto.

1.2.1.- Adjudicación provisional:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario provisional con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del art. 161 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 75.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación provisional los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

1.2.2.- Adjudicación definitiva:

a) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el art. 15 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del alta en el IAE por parte del empresario propuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

c) En su caso, que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

1.3.- Modificados:

a) Que se acreditan las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación.

b) Si la modificación afecta a condiciones esenciales del contrato que la posibilidad de modificar el contrato, así como los supuestos y condiciones en que ésta pueda producirse se encuentran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.

c) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

d) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, y en su caso dictamen del Consejo de Estado.

1.4.- Abonos a cuenta:

a) Que existe certificación valorando el trabajo parcial ejecutado firmado por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el art. 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 77.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está

expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.5.- Revisiones de precios:

a) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el art. 77.1 y 2 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.6.- Prórroga de estos contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del servicio jurídico.

1.7.- Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad con los trabajos efectuados firmado por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 77.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.8.- Pago de intereses de demora:

. Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

1.9.- Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

c) Que existe, en el supuesto de que la reclamación sea superior a 6.000 €, dictamen del Consejo de Estado, de conformidad con lo previsto en el art. 22.13 de la LOCE, en relación con el art. 12.1 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial.

1.10.- Resolución del contrato:

a) Que existe informe jurídico.

b) Que existe informe del Consejo de Estado en los casos de oposición por parte del contratista.

1.11.- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

Base 34. Expedientes de contratos de gestión de servicios públicos.

Además de los supuestos recogidos en la base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Expediente inicial.

1.1.- Aprobación del gasto:

a) Que existe Informe-propuesta firmada por el funcionario responsable del Servicio, conformada por el Diputado Delegado del Área.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.

c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por funcionario responsable del Servicio encargado de la tramitación.

d) Que existe y está aprobado el anteproyecto de explotación y de las obras precisas, en su caso.

e) Que se expresa el objeto del contrato y el ámbito de la gestión, tanto en el orden funcional como en el territorial.

f) Que la duración del contrato no excede del límite previsto en el art. 254 de la Ley de Contratos del Sector Público.

g) Que se establece un plazo prudencial anterior a la reversión para la adopción de las medidas encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenientes.

h) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:

. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares, o el documento descriptivo, establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

. Que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 134 LCSP).

. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:

. Que concurren las circunstancias previstas en los arts. 154 y 158 de la Ley de Contratos del Sector Público.

. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del art. 164 de la Ley de Contratos del Sector Público.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

1.2.- Compromiso del gasto:

1.2.1.- Adjudicación provisional:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario provisional con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando proceda.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofer-

tas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del art. 161 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 75.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación provisional los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

1.2.2.- Adjudicación definitiva:

a) Que, en su caso, se acredite la constitución de la garantía definitiva.

b) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el art. 15 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del alta en el IAE por parte del empresario propuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

c) En su caso, que se acompañe certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

1.3.- Modificados:

a) Que se acreditan las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación.

b) Si la modificación afecta a condiciones esenciales del contrato, que la posibilidad de modificar el contrato, así como los supuestos y condiciones en que ésta pueda producirse se encuentran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.

c) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

d) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio, y en su caso dictamen del Consejo de Estado.

1.4.- Abonos a cuenta:

a) Que existe conformidad con la gestión del servicio prestado firmada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el art. 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 77.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.5.- Revisiones de precios:

a) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el art. 77.1 y 2 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.6.- Prórroga de estos contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del servicio jurídico.

1.7.- Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad con los trabajos efectuados firmado por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el art. 77.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.8.- Pago de intereses de demora:

. Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

1.9.- Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico, o de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

c) Que existe, en el supuesto de que la reclamación sea superior a 6.000 €, dictamen del Consejo de Estado, de conformidad con lo previsto en el art. 22.13 de la LOCE, en relación con el art. 12.1 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial.

1.10.- Resolución del contrato:

a) Que existe informe jurídico.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

1.11.- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

Base 35.- Contratos patrimoniales.

Además de los supuestos recogidos en la base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Adquisición de bienes inmuebles o de derechos sobre los mismos.

1.1.- Expediente inicial:

a) Que existe una memoria en la que se justifique la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que de forma justificada se proponga seguir.

b) Que existe tasación del bien o derecho debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

c) Que existe informe jurídico. Además, en el supuesto de tratarse de bienes de valor histórico-artístico, se requiere informe del órgano autonómico competente.

d) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.2.- Abonos al vendedor:

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada con la entrega del bien.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo a lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Que, en su caso, está constituida la fianza definitiva.

d) Que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Que se ha practicado e ingresado la liquidación de los gastos derivados de la licitación si no se hubiese hecho con ocasión del abono a cuenta.

2.- Arrendamiento de bienes inmuebles:

Se comprobarán los mismos aspectos que para la adquisición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Enajenación de bienes inmuebles.

3.1.- Expediente inicial:

a) Depuración física y jurídica del bien e inscripción en el Registro de la Propiedad.

b) Valoración técnica de los bienes que acredite de manera fehaciente su justiprecio.

c) Que existe pliego de condiciones administrativas particulares e informe jurídico.

d) Si el valor excede el 25% de los recursos ordinarios, autorización del órgano competente de la CCAA.

3.2.- Abonos del comprador:

Que previamente se eleve el acto a escritura pública, salvo que los pliegos de condiciones particulares establezcan otra cosa.

4.- Permuta de bienes inmuebles.

4.1.- Expediente inicial:

a) Informe de valoración técnica de los inmuebles a permutar.

b) Informe del servicio jurídico sobre el contrato de permuta.

4.2.- Abono de la diferencia de la permuta:

Que previamente se eleve el acto a escritura pública.

5.- Donación de bienes inmuebles:

a) Que existe informe jurídico en el que se acredite el cumplimiento del art. 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) La acreditación de no existir deuda pendiente del cesionario de liquidación con cargo al Presupuesto Provincial.

Base 36. *Expedientes de ejecución de trabajos por la propia administración.*

Además de los supuestos recogidos en la base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Contratos de colaboración con empresarios particulares.

1.1.- Expediente inicial:

1.1.1.- Aprobación del gasto:

a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador no supere las cuantías establecidas en el citado artículo.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

e) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.

f) Que existe acta de replanteo previo, en su caso.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares, o el documento descriptivo, establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste sea el del precio más bajo.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del art. 164 de la Ley de Contratos del Sector Público.

j) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

1.1.2.- Compromiso del gasto:

1.1.2.1.- Adjudicación provisional:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del art. 161 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art. 75.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación provisional los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

1.1.2.2.- Adjudicación definitiva:

a) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

b) Acreditación por el empresario al que se adjudicó provisionalmente el contrato de que está al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.

c) Que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional o, en su caso, los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

1.1.2.- Modificaciones del contrato:

a) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico.

c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo.

1.1.3.- Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

b) Que el contratista ha aportado la correspondiente garantía, en el caso de que se realicen pagos anticipados.

c) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.1.4.- Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Base 37. Subvenciones.

Además de los supuestos recogidos en la base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.- Autorización del gasto:

a) Que la convocatoria y las normas reguladoras de la concesión se ajustan al art. 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, en particular:

a.1. Que existen criterios objetivos de valoración de las peticiones.

a.2. Que se han previsto medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado en su forma y duración.

a.3. Que existen criterios de graduación de posibles incumplimientos.

a.4. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrán de aportar los beneficiarios o, en su caso, la justificación de la exención de las mismas.

b) Informe jurídico del Servicio, elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1.2.- Compromiso del gasto:

a) Que las normas reguladoras de la concesión de que se trata han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Que los posibles beneficiarios no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

c) Que existe informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y que la propuesta de concesión se ajusta al informe del órgano colegiado o, en caso contrario, motivación de los criterios que le llevan a separarse del mismo.

d) En el caso de que se admita la reformulación de solicitudes, que dicha posibilidad se ha previsto en las bases reguladoras, que se trata de actividades a desarrollar (no realizadas) y que existe informe del órgano colegiado en el que se expresa que la solicitud reformulada respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

1.3.- Reconocimiento de obligaciones:

a) Con carácter general se verificarán los siguientes aspectos:

a.1. Que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la Ordenanza General de Subvenciones.

a.2. Que ha presentado en plazo la justificación.

a.3. Que ha cumplido las medidas de difusión exigidas.

a.4. Que el beneficiario de la subvención ha acompañado adecuadamente la documentación exigida en los arts. 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones y demás exigidas en las Bases de la Convocatoria.

b) Que existe informe del Servicio responsable del gasto, elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se acrediten los siguientes extremos:

b.1. Que los justificantes aportados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada y acreditan que la misma ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el que se concedió la subvención.

b.2. Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Si no fuere posible su justificación, deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.

c) En el supuesto de que se tramite expediente para la revocación de la ayuda:

c.1. Que se han aplicado los criterios de graduación en caso de incumplimiento.

c.2. Que se ha formulado el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa o, en su caso, para el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención obtenida.

1.4.- Ordenación del pago:

Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Hacienda Provincial.

2.- Subvenciones nominativas:

2.1.- Autorización y disposición del gasto:

a) Certificación expedida por el Servicio de Contabilidad acreditativa de que la subvención tiene la consideración de nominativa por figurar así consignada en el Presupuesto o en la disposición adicional primera de las Bases de Ejecución.

b) Que cumple los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

c) Si su cuantía es superior a 12.000 €, que se ha elaborado proyecto de Convenio de Colaboración ajustado a la Ordenanza General de Subvenciones.

d) Que el beneficiario no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

e) Informe jurídico del Servicio responsable del gasto, elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

f) Informe, en su caso, de supervisión de proyectos.

2.2.- Reconocimiento de la obligación:

a) Con carácter general, se verificarán los siguientes aspectos:

a.1. Que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la Ordenanza General de Subvenciones.

a.2. Que ha presentado en plazo la justificación.

a.3. Que ha cumplido las medidas de difusión exigidas.

a.4. Que el beneficiario de la subvención ha acompañado adecuadamente la documentación exigida en los arts. 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria.

b) Que existe informe del Servicio responsable del gasto, elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se acrediten los siguientes extremos:

b.1. Que los justificantes aportados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada y acreditan que la misma ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el que se concedió la subvención.

b.2. Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Si no fuere posible su justificación, deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.

c) En el supuesto de que se tramite expediente para la revocación de la ayuda:

c.1. Que se han aplicado los criterios de graduación, en caso de incumplimiento.

c.2. Que se ha formulado el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa o, en su caso, para el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención obtenida.

c.3. Que se ha cumplido el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3.- Ordenación del pago:

Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Hacienda Provincial.

3.- Subvenciones del art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones:

Se comprobará, además de lo establecido para las subvenciones nominativas, que existe propuesta del Diputado Delegado del Área para la realización del gasto correspondiente e informe emitido por Técnico competente, en el que se acredite que existen razones de interés público, social, económico o humanitaric u otras que dificulten su convocatoria pública.

Base 38. Convenios de colaboración excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de los supuestos recogidos en la base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Con entidades de Derecho Público:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

b) Si se establecen obligaciones de pago, que en el texto del Convenio se recoge el orden en que deben hacerse los mismos, a los efectos de lo regulado en el art. 99.4 del TRLCAP.

2.- Con entidades de Derecho Privado (físicas o jurídicas):

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

b) En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos en la base 37.

Base 39. Reclamaciones de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial.

Además de los supuestos recogidos en la base 31, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

a) Que existe informe del responsable del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

b) Que existe valoración económica del daño causado por técnico competente.

c) Que existe informe jurídico (incluyendo si dicho daño está o no asegurado).

d) Si la reclamación se formula ante un organismo autónomo, deberá existir, además, informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

e) Que existe, en el supuesto de que la reclamación sea superior a 6.000 €, dictamen del Consejo de Estado, de conformidad con lo previsto en el art. 22.13 de la LOCE, en relación con el art. 12.1 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial.

Base 40. Expropiaciones de bienes.

Además de los supuestos recogidos en la base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Expropiaciones ordinarias:

a) Que existe la declaración de utilidad pública o interés social.

b) Que existe la declaración de necesidad de ocupación de los bienes en la que se concreten e individualicen los bienes y derechos a expropiar y sus titulares, acompañada por el consiguiente presupuesto para poder llevar a cabo el abono de las indemnizaciones y justiprecios procedentes.

c) Que existe informe técnico, aprobado por el órgano competente, valorando los bienes y derechos objeto de la expropiación.

d) En su caso, que existe aceptación del justiprecio por el interesado, resolución del jurado provincial de expropiación o resolución judicial firme.

2.- Expropiaciones urgentes:

a) Que existe acuerdo plenario declarando la urgente ocupación de los bienes afectados.

b) Que existe proyecto aprobado en el que se entienda cumplido el trámite de la necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

c) Que existe acta previa a la ocupación en la que se describan los bienes afectados, su valor y sus titulares.

d) Que previo informe técnico se han aprobado por el órgano competente las hojas de depósito previo a la ocupación.

3.- Liquidación de intereses:

. Que existe informe jurídico.

Base 41. Control posterior.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

a) El informe de la Intervención General deberá hacer constar cuantas observaciones o conclusiones se deduzcan de dicha fiscalización plena posterior.

b) Dicho informe será remitido a los centros gestores afectados para que en el plazo de quince días formulen las observaciones que estimen oportunas.

c) El informe de la Intervención General, junto con las observaciones de los centros gestores, será remitido a la Secretaría General para su inclusión en el Pleno en la primera sesión que se celebre.

Subsección segunda. Del resto de las fases de la fiscalización.

Base 42. Del resto de las fases de la función interventora.

Conforme lo dispuesto en el art. 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ejercicio de la función interventora comprenderá, además de fiscalización previa:

1.- La intervención formal de la ordenación del pago: En la que se comprobará, entre otros extremos:

a) Que las órdenes de pago se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación.

b) Que respeta la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, así como, en su caso, el plan de disposición de fondos aprobado.

c) En el supuesto de retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, comprobación de los acuerdos correspondientes.

d) En el caso de cesión del derecho, que la ordenación del pago se hace a favor del cesionario, que se constatará con la correspondiente toma de razón del endoso.

e) En el caso de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija, que se cumplen los requisitos establecidos en las bases 15 y 16 de Ejecución del Presupuesto.

2.- La intervención material del pago:

a) Se comprobará la legitimidad del perceptor frente a la Administración.

b) Si se tratara de causahabientes, deberán aportar la siguiente documentación:

. Certificado de defunción de los causantes.

. Certificado de últimas voluntades.

. Testamento si se trata de sucesión testada o declaración de herederos abintestato mediante acta notarial o declaración judicial.

. Liquidación del Impuesto sobre Sucesiones.

. Su pago se realizará a la comunidad hereditaria mediante cheques nominativos y firma de recibí por parte de todos los causahabientes.

3.- La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones:

a) Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al correspondiente contrato.

b) Los órganos gestores deberán comunicar a la Intervención General la fecha en la cual se va a realizar el acto de recepción o de conformidad, cuando se trate de obras de cuantía superior a 600.000 € u otros gastos cuyo importe supere la cifra de 150.000 €, para su asistencia potestativa.

c) La intervención de la comprobación material se realizará indistintamente por cualquiera de los funcionarios habilitados para el ejercicio de las funciones de intervención, los cuales podrán ir acompañados de funcionarios-asesores, con la condición de que no hayan intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, contratación o ejecución del gasto correspondiente.

d) En todo caso, el Interventor General, cuando lo estime oportuno, podrá reclamar del Centro Gestor del Gasto la preceptiva comunicación para el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión y, en general, de aplicación de los caudales públicos.

Subsección tercera. De los informes de intervención.

Base 43. Reparos.

Primero: Si la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido

para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación de expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en la base 45.

Segundo: Cuando se aplique el régimen general de fiscalización previa, procederá la formulación de reparo en los casos siguientes:

a) Cuando se base en insuficiencia de crédito o el presupuesto no se considere adecuado.

b) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

c) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

e) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a un tercero o a la Hacienda Provincial.

En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales, la Intervención podrá emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

Tercero: En el supuesto de que la función interventora se desarrolle en el régimen especial de fiscalización previa limitada, sólo procederá la formulación del reparo cuando no se cumpla alguno de los extremos recogidos en la base 27 de las de Ejecución del Presupuesto.

La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. En este régimen especial no resultará de aplicación la posibilidad contenida en el párrafo segundo del apartado anterior.

Base 44. Procedimiento de discrepancias.

Primero: Sólo dará lugar el inicio del procedimiento de discrepancia la fiscalización con reparos. Tal circunstancia se hará constar expresamente en el correspondiente informe de fiscalización. La inclusión de meras observaciones en el expediente, si bien deberían ser tenidas en cuenta, en ningún caso suspenden el procedimiento ni inician el procedimiento de discrepancia.

Segundo: Cuando el Centro Gestor se manifieste de acuerdo con el reparo, deberá realizar nueva propuesta incluyendo las modificaciones pertinentes para adecuar la misma a los extremos destacados en el reparo suspensivo. La nueva propuesta será nuevamente fiscalizada por la Intervención provincial y aprobada por el órgano que corresponda según establecen las bases 12 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Cuando el Centro Gestor se manifieste en contra, en el plazo máximo de quince días deberá remitir nueva propuesta que incluirá:

1.- Mención expresa al reparo efectuado.

2.- Motivación que aconseje resolver en contra al mencionado reparo.

3.- Texto de la propuesta.

Cuarto: A la vista de la propuesta del Centro Gestor, la Presidenta o, en su caso, el Pleno (solo en caso de expedientes de competencia plenaria o en reparos por ausencia de crédito) resolverá la discrepancia. El acuerdo hará mención, al menos, a los siguientes extremos:

1.- Referencia expresa al procedimiento de discrepancia.

2.- Motivación de la resolución.

3.- Texto del acuerdo.

Base 45. Omisión de fiscalización.

Primero: En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones, la función interventora fuera preceptiva, y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en esta base.

Segundo: En dicho supuesto, el órgano interventor emitirá informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que se pongan de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización previa en el momento oportuno.

b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.

c) La procedencia de la revisión de los actos dictados por infracción del ordenamiento.

d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.

Tercero: Dicho informe se remitirá al Diputado Delegado del Área para su conocimiento, el cual podrá acordar que el asunto se someta al Pleno de la Corporación para que adopte la resolución que estime conveniente.

El acuerdo favorable de la Corporación no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que en su caso hubiere lugar.

Sección segunda. La fiscalización de los ingresos.

Base 46. De los ingresos y de los recursos gestionados de otros entes públicos.

De conformidad con lo establecido en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de derechos y de los recursos gestionados de otros entes públicos se limitará a la toma de razón en contabilidad, fiscalizándose posteriormente los mismos mediante técnicas de muestreo.

Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe por escrito, en el que se hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen realizado.

El informe de la Intervención General, junto con las observaciones de los Centros Gestores, será remitido a la Secretaría General para su inclusión en el Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sección tercera. La fiscalización de las operaciones no presupuestarias.

Base 47. De la devolución de garantías.

Se comprobarán los siguientes extremos:

a) Que se acompaña informe del Servicio sobre cumplimiento de las obligaciones del contrato y posibles responsabilidades que pudieran exigirse al contratista.

b) Que se acompaña informe de la Tesorería que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que no ha sido devuelta.

Base 48. De la ejecución de garantías.

Se comprobarán los siguientes extremos:

a) Que se acompaña informe jurídico del Servicio, acreditativo del incumplimiento que da lugar a la incautación.

b) Que se cumple el trámite de audiencia previsto en la base 52.

Capítulo VIII. Normativa especial para el Instituto Leonés de Cultura.

Base 49. Vinculación jurídica de los créditos.

a) La vinculación jurídica en el Presupuesto de Gastos queda establecida con carácter general a nivel de servicio, subprograma y artículo, salvo los artículos 46, 48, 76 y 78, que serán vinculantes a nivel de capítulo.

b) Serán vinculantes a nivel de concepto:

. Los gastos imputados al concepto 221, "Suministros".

. Los gastos imputados al concepto 222, "Comunicaciones".

. Los gastos imputados al concepto 224, "Primas de seguros".

. Los gastos imputados al concepto 227, "Trabajos realizados otras empresas".

c) Los gastos financiados con recursos afectados estarán vinculados con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en el Presupuesto.

d) La vinculación jurídica de los gastos de personal será a nivel de grupo de función y capítulo.

Base 50. Modificaciones presupuestarias.

Primero: Los expedientes de modificaciones presupuestarias en sus modalidades de créditos extraordinarios, suplementos de créditos, bajas por anulación y transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando afecten a créditos de personal, serán incoados por orden de la Presidenta del Instituto, a propuesta del Director del mismo. Su aprobación corresponde al Pleno de la Diputación previo informe favorable del Consejo Rector.

Segundo: Los expedientes, en sus modalidades de generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y transferencias de crédito distintas de las señaladas en el número anterior, se aprobarán por la Presidenta del Instituto, a propuesta del Director del mismo.

Tercero: Corresponde también a la Presidenta del Instituto, a propuesta del Director del mismo, las modificaciones presupuestarias que supongan incrementos en los créditos iniciales cuando se financien con el superávit inicial previsto en el Presupuesto.

Base 51. Ejecución presupuestaria.

Primero: Corresponde al Director del Instituto la autorización y disposición de los gastos que no excedan de 30.050,61 €, salvo aquellos que, no tratándose de suministros menores o de carácter periódico, estime conveniente su aprobación por el Consejo Rector. Al Director del Instituto le corresponde, asimismo, el reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones, la ordenación de los pagos y la expedición y aprobación de pagos a justificar y anticipos de caja fija, así como la autorización de todos los documentos contables.

Segundo: Será competencia del Consejo Rector del Instituto la autorización y disposición del gasto cuando su cuantía supere la cantidad de 30.050,61 €.

Capítulo IX. Ejecución de garantías.

Base 52. Ejecución de garantías.

El procedimiento para la ejecución de las garantías constituidas en la Caja de la Corporación será el siguiente:

a) Notificación previa al interesado, con un plazo de diez días, para que pueda presentar alegaciones. A estos efectos tendrá la consideración de interesado tanto el garante como el garantizado.

b) Aprobada la ejecución de la incautación por la Sra. Presidenta, la Tesorería requerirá a la entidad avalista el pago de la cantidad solicitada por el órgano administrativo, señalándole:

. El lugar en el que haya de efectuarse el ingreso y los medios de pago que pueden utilizarse.

. Los plazos de ingreso, que serán los que establece en su art. 20 el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre.

c) El impago por la entidad avalista de la cantidad garantizada dentro de los plazos señalados en el art. 20 del RGR determinará el cobro mediante el procedimiento de apremio contra dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Libro III de dicho texto reglamentario. A estos efectos, la certificación de descubierto acreditativa del crédito del órgano administrativo será expedida por la Intervención.

Disposiciones adicionales.

Primera: Todos los importes a los que se hace referencia en las presentes Bases se consideran con IVA u otros impuestos indirectos incluidos, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

El límite de los contratos menores se entenderá como presupuesto del contrato sin IVA.

El concepto de valor estimado sólo se utilizará en los casos en que la LCSP expresamente los establezca, y en concreto en relación a:

. Sujeción a regulación armonizada.

. Procedencia del procedimiento negociado, con o sin publicidad.

Segunda: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran nominativas las siguientes subvenciones:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
301-711.85/489.23	CONVENIOS SOCIEDADES, APOYO FORMACIÓN. NOMINATIVAS	100.000,00 €
	ASOCIACIÓN GANADEROS OVINO RAZA ASSAF	61.000,00 €
	SOCALÉ	21.000,00 €
	ASOCIACIÓN CAPRINO	18.000,00 €
301-711.76/489.21	CONVENIOS DIVERSOS OTRAS ENTIDADES	50.000,00 €
	IGP ALUBIA	7.000,00 €
	IGP ALUBIA CONSEJO REGULADOR	7.000,00 €
	CÁMARA AGRARIA. LONJA DE PRECIOS	30.000,00 €
	UNIVERSIDAD DE LEÓN. MICRORRIZACIÓN BOLETUS	6.000,00 €
301-711.76/462.02	FERIAS AGRARIAS NOMINATIVA	7.000,00 €
	AYUNTAMIENTO DE TORAL DE LOS GUZMANES	7.000,00 €
304-445.45/462.00	AYUNTAMIENTOS ACTIVIDADES ARTESANALES CONTAMINANTES. NOMINATIVA	3.190,00 €
	AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN LORENZO	3.190,00 €
303-751.78/462.05	OTRAS AYUDAS AYUNTAMIENTOS NOMINATIVA	39.000,00 €
	AYTO. DE OSEJA DE SAJAMBRE (ACTUACIONES TURÍSTICAS)	21.000,00 €
	AYTO. DE POSADA DE VALDEÓN (ACTUACIONES TURÍSTICAS)	18.000,00 €
500-313.15/480.02	CONVENIOS ASOCIACIONES DE INTERÉS SOCIAL NOMINATIVOS	675.639,07 €
	ACCEN	10.300,00 €
	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	10.300,00 €
	ADAVAS	10.300,00 €
	COCEMFE-LEÓN	7.210,00 €
	FUNDACIÓN CENTRO ASTORGANO LEONÉS DE SOLIDARIDAD	94.167,00 €
	ARLE	8.431,00 €
	ACLAD	6.078,00 €
	A. BERGIDUM EXDROGOD. BEDA	14.568,00 €
	DELEGACIÓN SAHARAUI	40.302,00 €
	ASPACE	66.690,00 €
	ASPRONA BIERZO	12.450,00 €
	CÁRITAS ASTORGA-CINCO LLAGAS	37.318,00 €
	REDIMORA	8.747,00 €
	ASOCIACIÓN DE SORDOS	6.000,00 €
	ASPAYM	3.980,00 €
	ALLE	15.898,00 €

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	ASOC. CONTRA EL CÁNCER	20.050,07 €
	ALZHEIMER LEÓN	41.330,00 €
	ALFAEM	11.163,00 €
500-313.15/480.02	CONVENIOS ASOCIACIONES DE INTERÉS SOCIAL NOMINATIVOS	
	A. JUBILADOS Y PENSION. LEÓN	17.541,00 €
	CRUZ ROJA	70.381,00 €
	FUNDACIÓN TUTELAR FECLEM	6.000,00 €
	DONANTES SANGRE BIERZO	9.384,00 €
	DONANTES SANGRE LEÓN	22.546,00 €
	CENTRO GUÍA-UGT	9.551,00 €
	ASOCIACIÓN GITANA HOGAR ESPERANZA	74.263,00 €
	ASPRONA LEÓN	40.691,00 €
600-422.28/489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS. ENSEÑANZA. NOMINATIVAS	14.123,00 €
	CORAL ANTONIO VALBUENA	6.000,00 €
	FAPA LEÓN	8.123,00 €
601-452.53/489.00	DEPORTES AUTÓCTONOS. NOMINATIVAS	150.000,00 €
	FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN DE LUCHA	108.000,00 €
	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLO LEONÉS	34.000,00 €
	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DEPORTES AUTÓCTONOS	8.000,00 €
601-452.53/489.10	A CLUBES Y DEPORTISTA ÉLITE. NOMINATIVAS	861.000,00 €
	C.D. DE FÚTBOL FEMENINO DE TROBAJO DEL CAMINO	9.000,00 €
	C.D. DE BALONCESTO AROS	14.000,00 €
	CLUB AGUSTINOS DEVOLEIBOL	7.000,00 €
	CLUB AJEDREZ CIUDAD DE LEÓN - MAGISTRAL AJEDREZ	15.000,00 €
	CLUB BALONCESTO SAN JOSÉ	80.000,00 €
	CLUB BALONMANO ADEMAR DE LEÓN	250.000,00 €
	CLUB DE ATLETISMO GRAF- 93	7.000,00 €
	CLUB LEÓN DE BALONMANO CLEBA	71.000,00 €
	CLUB POLIDEPORTIVO BEMBIBRE	14.000,00 €
	CLUB RITMO	12.000,00 €
	FEDERACIÓN CASTELLANO Y LEONESA DE AJEDREZ	5.000,00 €
	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA	98.000,00 €
	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA - TORNEO INF.	12.000,00 €
	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA - TORNEO JUV.	18.000,00 €
	FUNDACIÓN DE CICLISMO LACIANA	72.000,00 €
	LEÓN FÚTBOL FEMENINO	9.000,00 €
	RUTA LEONESA DE FÚTBOL SALA	25.000,00 €
	S.D. PONFERRRADINA	98.000,00 €
	S.D. PONFERRRADINA - TORNEO INF.	12.000,00 €
	S.D. PONFERRRADINA - TORNEO JUV.	18.000,00 €
	UNIVERSIDAD DE LEÓN - PROGRAMA GRAL. DE ACTIV.	15.000,00 €
601-452.53/489.25	EQUIPOS FÚTBOL DE 3ª DIVISIÓN. NOMINATIVA	55.000,00 €
	(*) C.F. HURACÁN Z	11.000,00 €
	(*) CLUB ATLÉTICO BEMBIBRE	11.000,00 €
	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA. EQUIPO 3ª DIV.	11.000,00 €
	(*) S.D. PONFERRRADINA - EQUIPO DE 3ª DIVISIÓN	11.000,00 €
	CLUB ATLÉTICO ASTORGA	11.000,00 €
601-452.53/470.03	AL CLUB BALONCESTO LEÓN, S.A.D.	140.000,00 €
	AL CLUB BALONCESTO LEÓN, S.A.D.	140.000,00 €

Tercera: De conformidad con lo preceptuado por el art. 147 del Reglamento de I.R.P.F., están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

Cuarta: Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia:

1. De conformidad con lo establecido en los arts. 156 y 157 del Reglamento del IVA y en el R.D. 1.496/2003, de 28 de noviembre, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro permanente si se trata de no residentes.

e) Descripción de las operaciones y de los demás datos necesarios para la determinación de la base imponible.

f) Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra f) siguiente.

g) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.

2. Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras e) y f) del número anterior.

3. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
- b) Ventas o servicios en ambulancia.
- c) Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
- d) Transporte de personas y sus equipajes.
- e) Servicios de hostelería, telefónicos, de peluquería, de fotografía, de lavandería.
- f) Utilización de instalaciones deportivas, aparcamiento de vehículos y alquiler de películas.
- g) Las que autorice la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En todo caso, tiques o documentos sustitutivos de las facturas deberán contener los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de los tiques dentro de cada serie será correlativa.
- b) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- d) Contraprestación total.

4. Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación.

5. Se considerarán de naturaleza tributaria, a efectos de la interposición del recurso de reposición establecido en el art. 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las controversias que puedan producirse en relación con la expedición, rectificación o remisión de facturas o documentos justificativos, cuando estén motivadas por hechos o cuestiones de derecho de dicha naturaleza.

Disposiciones finales.

Primera: Lo dispuesto en las anteriores Bases será de aplicación tanto a la Diputación Provincial de León como a su organismo autónomo, entendiendo que las competencias atribuidas a los órganos de la entidad se entienden atribuidas a los que correspondan del organismo autónomo.

Segunda: La Presidenta de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias."

B.- Se adjuntan como Anexos al Presupuesto General los documentos exigidos por el art. 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en particular:

B.1.- El Estado de Consolidación del Presupuesto de la Diputación Provincial con el del organismo autónomo administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura, cuyo importe global asciende a ciento setenta y tres millones trece mil trescientos noventa y seis euros y ochenta y cinco céntimos (173.013.396,85 €):

PRESUPUESTO DE GASTOS 2009

CAPÍTULO	DIPUTACIÓN	I.L.C.	SUMAS	AJUSTES	CONSOLIDADO
1. Gastos de personal	48.760.644,52 €	2.152.784,28 €	50.913.428,80 €		50.913.428,80 €
2. Gastos en bienes y servicios	33.628.734,25 €	1.522.454,27 €	35.151.188,52 €		35.151.188,52 €
3. Gastos financieros	3.942.156,69 €	0,00 €	3.942.156,69 €		3.942.156,69 €
4. Transferencias corrientes	15.785.572,34 €	720.262,78 €	16.505.835,12 €	5.800.000,00 €	10.705.835,12 €
Suma Operaciones Corrientes	102.117.107,80 €	4.395.501,33 €	106.512.609,13 €	5.800.000,00 €	100.712.609,13 €
6. Inversiones reales	53.189.673,51 €	756.949,59 €	53.946.623,10 €		53.946.623,10 €
7. Transferencias de capital	6.645.709,81 €	988.435,00 €	7.634.144,81 €		7.634.144,81 €
8. Activos financieros	1.114.213,71 €	12.020,24 €	1.126.233,95 €		1.126.233,95 €
9. Pasivos financieros	9.593.785,86 €	0,00 €	9.593.785,86 €		9.593.785,86 €
Suma Operaciones Capital	70.543.382,89 €	1.757.404,83 €	72.300.787,72 €	0,00 €	72.300.787,72 €
Total	172.660.490,69 €	6.152.906,16 €	178.813.396,85 €	5.800.000,00 €	173.013.396,85 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009

CAPÍTULO	DIPUTACIÓN	I.L.C.	SUMAS	AJUSTES	CONSOLIDADO
1. Impuestos directos	8.478.234,39 €	0,00 €	8.478.234,39 €		8.478.234,39 €
2. Impuestos indirectos	6.033.191,70 €	0,00 €	6.033.191,70 €		6.033.191,70 €
3. Tasas y otros ingresos	13.348.721,46 €	74.422,00 €	13.423.143,46 €		13.423.143,46 €
4. Transferencias corrientes	92.392.596,96 €	5.800.000,00 €	98.192.596,96 €	5.800.000,00 €	92.392.596,96 €
5. Ingresos patrimoniales	3.251.467,47 €	10.712,92 €	3.262.180,39 €		3.262.180,39 €
Suma Operaciones Corrientes	123.504.211,98 €	5.885.134,92 €	129.389.346,90 €	5.800.000,00 €	123.589.346,90 €
6. Enajenación inversiones reales	5.514.389,83 €	0,00 €	5.514.389,83 €		5.514.389,83 €
7. Transferencias de capital	27.532.660,34 €	255.751,00 €	27.788.411,34 €		27.788.411,34 €
8. Activos financieros	1.109.228,54 €	12.020,24 €	1.121.248,78 €		1.121.248,78 €
9. Pasivos financieros	15.000.000,00 €	0,00 €	15.000.000,00 €		15.000.000,00 €
Suma Operaciones Capital	49.156.278,71 €	267.771,24 €	49.424.049,95 €	0,00 €	49.424.049,95 €
Total	172.660.490,69 €	6.152.906,16 €	178.813.396,85 €	5.800.000,00 €	173.013.396,85 €

B.2.- El Estado de la Deuda, cuyo resumen es el siguiente:

Capital pendiente a 1/1/2009	109.792.158,35 €
Préstamos concertados 2009:	15.000.000,00 €
Cuota amortización año 2009:	9.593.785,86 €
Capital pendiente a 31/12/2009:	115.199.015,58 €
Intereses año 2009:	3.929.156,69 €

C.- Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acompaña la siguiente documentación:

C.1.- Respecto al Presupuesto de la Diputación Provincial:

- a) Memoria suscrita por la Ilma. Sra. Presidenta.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2007 y Estado de Ejecución del Presupuesto a 23 de diciembre de 2008.

c) Anexo de Personal, comprensivo de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2008, Plantilla cuyo resumen es el que figura seguidamente, siendo la Relación de Puestos de Trabajo la que se detalla a continuación:

RESUMEN PLANTILLA AÑO 2009

	Inicial 2008	Definitiva 2008	Altas	Bajas	Inicial 2009
Funcionarios	1.004	1.005	12	3	1.014
Laborales	226	225	--	5	220
Eventuales	25	25	--	--	25
Total	1.255	1.255	12	8	1.259

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2009
FUNCIONARIOS:

Área: I Presidencia y Servicios Generales.
Subárea:
Servicio: I Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.168	Jefe Servicio	I	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	AI	6	DL	E
I.I.85	Jefe de Explotación	I	0	22	24	637,32	Concurso Específico	A2/CI	18	DL	E
I.I.70	Administrativo	I	0	19	42	459,49	Concurso	CI	36	DL	G

Área: I Presidencia y Servicios Generales
Subárea:
Servicio: I Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Sección: I Sistemas, Redes y Comunicaciones.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.155	Jefe de Sección	I	0	25	24	637,32	Concurso Específico	AI/A2	18	DL	E
I.I.93	Programador	I	0	21	30	558,25	Concurso	CI	21	DL	E

Área: I Presidencia y Servicios Generales.
Subárea:
Servicio: I Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Sección: 2 Atención y Soporte a Usuarios.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.155	Jefe de Sección	I	0	25	24	637,32	Concurso Específico	AI/A2	18	DL	E
I.I.93	Programador	2	I	21	30	558,25	Concurso	CI	21	DL	E

Área: I Presidencia y Servicios Generales.
Subárea:
Servicio: I Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Sección: 3 Proyectos y Desarrollo.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.155	Jefe de Sección	I	0	25	24	637,32	Concurso Específico	AI/A2	18	DL	E
I.I.36	Analista-Programador	2	0	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.93	Programador	I	I	21	30	558,25	Concurso	CI	21	DL	E

Área: I Presidencia y Servicios Generales.
Subárea:
Servicio: I Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Sección: 4 Internet.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.155	Jefe de Sección	I	0	25	24	637,32	Concurso Específico	AI/A2	18	DL	E
I.I.93	Programador	I	0	21	30	558,25	Concurso	CI	21	DL	E

Área: I Presidencia y Servicios Generales.
Subárea:
Servicio: 2 Normativa y Procedimientos
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.169	Jefe Servicio	I	I	28	6	1.454,08	Libre Designación	AI	6	AP	G/E

Área: I Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: I Secretaría General.
servicio:
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.24	Secretario General	I	0	30	I	2.419,23	Concurso	AI	I	HE	HE
I.I.33	Vicesecretario General	I	I	30	3	2.087,06	Libre Designación	AI	3	HE	HE
I.I.149	Vicesecretario/al	I	I	30	I	2.419,23		AI	3	HE	HE
I.I.20	Oficial Mayor	I	0	29	3	2.087,06	Concurso	AI	3	HE	HE
I.I.29	Técnico Rel Instuc.y Com.	I	0	25	30	558,25	Concurso	AI	36	DL	E

Área: I Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: I Secretaría General.

Servicio: I Asuntos Generales.
Sección:

Código	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.15	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	G/E
I.I.26	T.A.G.	1	1	25	30	558,25	Concurso	A1	36	DL	G
I.I.94	Regente de Palacio	1	0	22	24	637,32	Concurso Específico	C1	18	DL	G/E
I.I.70	Administrativo	2	0	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	G
I.I.98	Adjunto Regente de Palacio	1	0	18	33	520,77	Concurso Específico	C2	27	DL	G/E
I.I.99	Auxiliar Administrativo	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G
I.I.129	Registrador de Datos	2	0	17	39	467,85	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.132	Taquillero	1	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.134	Telefonista	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.113	Encargado de Edificio	3	0	14	45	420,53	Concurso	C2/AgP	30	DL	G/E
I.I.137	Calefactor	2	0	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E
I.I.139	Limpiador	18	5	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E
I.I.142	Ordenanza	17	0	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	G
I.I.147	Portero	2	0	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	G

Área: I Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: I Secretaría General.
Servicio: I Asuntos Generales.
Sección: I Fe Pública.

Código	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.50	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G
I.I.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.I.153	Jefe de Negociado	1	0	18	36	492,92	Concurso	C1/C2	27	DL	G

Área: I Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: I Secretaría General.
Servicio: I Asuntos Generales.
Sección: 2 Registro.

Código	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.87	Jefe de Sección	1	0	22	24	637,32	Concurso Específico	A2/C1	18	DL	G
I.I.153	Jefe de Negociado	2	0	18	36	492,92	Concurso	C1/C2	27	DL	G

Área: I Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: I Secretaría General.
Servicio: 2 Arquitectura
Sección:

Código	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.168	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	E
I.I.38	Arquitecto Técnico	1	0	24	30	558,25	Concurso	A2	33	DL	E
I.I.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.I.159	Administrativo	1	1	20	36	492,92	Concurso	C1	27	DL	G
I.I.99	Auxiliar Administrativo	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: I Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: I Secretaría General.
Servicio: 2 Arquitectura.
Sección: I Proyectos.

Código	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.155	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	E
I.I.79	Delineante	2	0	20	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	E

Área: I Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: I Secretaría General.
Servicio: 2 Arquitectura.
Sección: 2 Informes.

Código	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.155	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	E

Área: I Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: I Secretaría General.
Servicio: 2 Arquitectura.
Sección: 3 Mantenimiento.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.166	Jefe de Sección	1	0	25	18	890,29	Concurso Especifico	A1/A2	12	DL	E
I.I.184	Jefe de Brigada	1	0	18	34	507,78	Concurso	C1/C2	27	DL	E
I.I.120	Maestro Electricista	1	0	18	34	507,78	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.102	Ayudante Electricista	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.122	Oficial 1ª	14	6	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.125	Oficial Conductor	1	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.140	Operario	1	0	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E
I.I.143	Peón	8	5	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 1 Secretaría General.
Servicio: 3 Contratación y Patrimonio.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.115	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Especifico	A1	6	DL	G/E
I.I.199	Auxiliar Administrativo	3	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 1 Secretaría General.
Servicio: 3 Contratación y Patrimonio.
Sección: 1 Inventario.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.187	Jefe de Sección	1	0	22	24	637,32	Concurso Especifico	A2/C1	18	DL	G
I.I.186	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 1 Secretaría General.
Servicio: 3 Contratación y Patrimonio.
Sección: 2 Gestión de Compras y Contratos.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.150	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Especifico	A1/A2	18	DL	G
I.I.186	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 1 Secretaría General.
Servicio: 3 Contratación y Patrimonio.
Sección: 3 Contratación y Patrimonio.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.150	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Especifico	A1/A2	18	DL	G
I.I.186	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 1 Secretaría General.
Servicio: 3 Contratación y Patrimonio.
Sección: 4 Licitaciones y Mesas Contratación.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.150	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Especifico	A1/A2	18	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 1 Secretaría General.
Servicio: 4 Archivo e Imprenta.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.168	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Especifico	A1	6	DL	E

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 1 Secretaría General.
Servicio: 4 Archivo e Imprenta.
Sección: 1 Imprenta.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.145	Director Imprenta	1	0	25	24	637,32	Concurso Especifico	A1/A2	18	DL	G
I.I.182	Encargado Imprenta	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	E
I.I.176	Corrector Pruebas	2	1	19	34	507,78	Concurso	C1	36	DL	E

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.83	Esp.Fotocomposición	2	1	19	34	507,78	Concurso	C1	36	DL	E
I.1.89	Montador T.Laboratorio	1	0	19	34	507,78	Concurso	C1	36	DL	E
I.1.99	Auxiliar Administrativo	1	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G
I.1.103	Ayudante Imprenta	2	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.1.104	Ayudante Máquinas	2	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.1.106	Cajista	1	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.1.119	Linotipista	1	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.1.121	Maquinista	4	1	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.1.126	Oficial Imprenta	3	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.1.133	Teclista Fotocomposición	4	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.

Subárea: 1 Secretaría General.

Servicio: 4 Archivo e Imprenta.

Sección: 2 Archivo.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.155	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	E
I.1.41	Ayudante de Archivo	1	0	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.

Subárea: 2 Intervención.

Servicio:

Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.10	Interventor	1	1	30	1	2.419,23		A1	1	HE	HE
I.1.11	Interventora Adjunta	1	0	30	3	2.087,06	Libre Designación	A1	3	HE	HE
I.1.12	Interventor General	1	0	30	1	2.419,23	Libre Designación	A1	1	HE	HE
I.1.156	Interventora Adjunta	1	1	30	3	2.087,06		A1	3	HE	HE
I.1.32	Viceinterventor	1	0	29	3	2.087,06	Concurso	A1	3	HE	HE
I.1.174	Técnico	1	1	25	27	582,57	Concurso	A1	27	DL	E

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.

Subárea: 2 Intervención.

Servicio: 1 Contabilidad y Presupuestos.

Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.70	Administrativo	3	0	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	G
I.1.99	Auxiliar Administrativo	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.

Subárea: 2 Intervención.

Servicio: 1 Contabilidad y Presupuestos.

Sección: 1 Contabilidad y Gestión Presupuestaria.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.50	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G
I.1.86	Jefe de Negociado	2	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.1.153	Jefe de Negociado	1	0	18	36	492,92	Concurso	C1/C2	27	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.

Subárea: 2 Intervención.

Servicio: 2 Control Interno.

Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.15	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	G/E
I.1.99	Auxiliar Administrativo	2	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.

Subárea: 2 Intervención.

Servicio: 2 Control Interno.

Sección: 1 Operaciones de Capital.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.87	Jefe de Sección	1	1	22	24	637,32	Concurso Específico	A2/C1	18	DL	G
I.1.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.1.153	Jefe de Negociado	1	0	18	36	492,92	Concurso	C1/C2	27	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 2 Intervención.
Servicio: 2 Control Interno.
Sección: 2 Subvenciones.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.50	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Especifico	A1/A2	18	DL	G
I.I.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	CI	27	DL	G
I.I.153	Jefe de Negociado	1	0	18	36	492,92	Concurso	CI/C2	27	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 2 Intervención.
Servicio: 2 Control Interno.
Sección: 3 Otros Gastos Corrientes.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.163	Jefe de Sección	1	1	25	24	637,32	Concurso Especifico	A1	18	DL	G/E
I.I.86	Jefe de Negociado	2	0	20	33	520,77	Concurso	CI	27	DL	G
I.I.153	Jefe de Negociado	1	1	18	36	492,92	Concurso	CI/C2	27	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 2 Intervención.
Servicio: 2 Control Interno.
Sección: 4 Ingresos y Op. No Presup.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.87	Jefe de Sección	1	0	22	24	637,32	Concurso Especifico	A2/CI	18	DL	G
I.I.86	Jefe de Negociado	2	0	20	33	520,77	Concurso	CI	27	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 3 Tesorería.
Servicio:
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.30	Tesorero	1	0	30	1	2.419,23	Libre Designación	A1	1	HE	HE
I.I.162	Tesorero	1	1	30	1	2.419,23		A1	1	HE	HE
I.I.34	Vicetesorero	1	0	29	3	2.087,06	Concurso	A1	3	HE	HE
I.I.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	CI	27	DL	G
I.I.70	Administrativo	1	0	19	42	459,49	Concurso	CI	36	DL	G
I.I.99	Auxiliar Administrativo	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 3 Tesorería.
Servicio:
Sección: 1 Tesorería.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.50	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Especifico	A1/A2	18	DL	G
I.I.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	CI	27	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 3 Tesorería.
Servicio: 1 Gestión Tributaria y Recaudación.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.15	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Especifico	A1	6	DL	G/E
I.I.91	Oficial de Recaudación	2	0	21	33	520,77	Concurso	CI	21	DL	E
I.I.97	Técnico de Soporte	1	0	21	30	558,25	Concurso Especifico	CI	21	DL	E
I.I.157	Administrativo Recaudación	3	0	20	42	459,49	Concurso	CI	36	DL	E
I.I.70	Administrativo	2	0	19	42	459,49	Concurso	CI	36	DL	G
I.I.99	Auxiliar Administrativo	2	2	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 3 Tesorería.
Servicio: 1 Gestión Tributaria y Recaudación.
Sección: 1 Unidad de Recaudación de León.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.52	Jefe de Unidad	1	0	25	18	890,29	Concurso Especifico	A2	12	DL	E
I.I.92	Oficial Mayor Recaudación	1	0	22	27	582,57	Concurso Especifico	CI	18	DL	E
I.I.91	Oficial de Recaudación	13	2	21	33	520,77	Concurso	CI	21	DL	E

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 3 Tesorería.
Servicio: 1 Gestión Tributaria y Recaudación.
Sección: 2 Unidad de Recaudación de Astorga.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.52	Jefe de Unidad	1	0	25	18	890,29	Concurso Especifico	A2	12	DL	E
I.1.92	Oficial Mayor Recaudación	1	0	22	27	582,57	Concurso Especifico	CI	18	DL	E
I.1.91	Oficial de Recaudación	6	1	21	33	520,77	Concurso	CI	21	DL	E

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 3 Tesorería.
Servicio: 1 Gestión Tributaria y Recaudación.
Sección: 3 Unidad de Recaudación de La Bañeza.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.52	Jefe de Unidad	1	0	25	18	890,29	Concurso Especifico	A2	12	DL	E
I.1.92	Oficial Mayor Recaudación	1	0	22	27	582,57	Concurso Especifico	CI	18	DL	E
I.1.91	Oficial de Recaudación	6	1	21	33	520,77	Concurso	CI	21	DL	E

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 3 Tesorería.
Servicio: 1 Gestión Tributaria y Recaudación.
Sección: 4 Unidad de Recaudación de Sahagún.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.52	Jefe de Unidad	1	0	25	18	890,29	Concurso Especifico	A2	12	DL	E
I.1.91	Oficial Recaudación	2	0	21	33	520,77	Concurso	CI	21	DL	E

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 3 Tesorería.
Servicio: 1 Gestión Tributaria y Recaudación.
Sección: 5 Unidad de Recaudación de Cistierna.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.52	Jefe de Unidad	1	0	25	18	890,29	Concurso Especifico	A2	12	DL	E
I.1.92	Oficial Mayor Recaudación	1	0	22	27	582,57	Concurso Especifico	CI	18	DL	E
I.1.91	Oficial Recaudación	4	1	21	33	520,77	Concurso	CI	21	DL	E

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 3 Tesorería.
Servicio: 1 Gestión Tributaria y Recaudación.
Sección: 6 Unidad de Recaudación de Ponferrada.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.52	Jefe de Unidad	1	0	25	18	890,29	Concurso Especifico	A2	12	DL	E
I.1.92	Oficial Mayor Recaudación	1	0	22	27	582,57	Concurso Especifico	CI	18	DL	E
I.1.91	Oficial Recaudación	12	3	21	33	520,77	Concurso	CI	21	DL	E

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 3 Tesorería.
Servicio: 1 Gestión Tributaria y Recaudación.
Sección: 7 Unidad de Recaudación de Valencia de Don Juan.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.52	Jefe de Unidad	1	1	25	18	890,29	Concurso Especifico	A2	12	DL	E
I.1.92	Oficial Mayor Recaudación	1	1	22	27	582,57	Concurso Especifico	CI	18	DL	E
I.1.91	Oficial Recaudación	1	1	21	33	520,77	Concurso	CI	21	DL	E

Área: 2 Recursos Humanos.
Subárea:
Servicio:
Sección: 1 Prevención y Salud Laboral.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.14	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Especifico	A1	18	DL	E
I.1.40	ATS/DUE Empresa	1	0	23	30	558,25	Concurso Especifico	A2	36	DL	E
I.1.63	Tco.Prevencción RR.LL	3	3	23	30	558,25	Concurso Especifico	A2	36	DL	E

Área: 2 Recursos Humanos.
Subárea:
Servicio:
Sección: 2 Formación.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.50	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G
I.I.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	CI	27	DL	G

Área: 2 Recursos Humanos.

Subárea:

Servicio:

Sección: 3 Calidad y Atención a las Personas.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.50	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G

Área: 2 Recursos Humanos.

Subárea:

Servicio: 1 Gestión de Recursos Humanos.

Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.15	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	G/E
I.I.3	Coordinador Administrativo	1	0	26	18	890,29	Concurso Específico	A1	12	DL	G/E
I.I.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	CI	27	DL	G
I.I.153	Jefe de Negociado	1	0	18	36	492,92	Concurso	CI/C2	27	DL	G
I.I.99	Auxiliar Administrativo	4	2	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 2 Recursos Humanos.

Subárea:

Servicio: 1 Gestión de Recursos Humanos.

Sección: 1 Selección y Provisión.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.50	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G
I.I.86	Jefe de Negociado	2	1	20	33	520,77	Concurso	CI	27	DL	G
I.I.153	Jefe de Negociado	1	0	18	36	492,92	Concurso	CI/C2	27	DL	G

Área: 2 Recursos Humanos.

Subárea:

Servicio: 1 Gestión de Recursos Humanos.

Sección: 2 Nóminas y Seguridad Social.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.50	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G
I.I.154	Jefe de Negociado	1	0	20	27	582,57	Concurso Específico	CI	21	DL	G
I.I.153	Jefe de Negociado	1	0	18	36	492,92	Concurso	CI/C2	27	DL	G

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.

Subárea:

Servicio: 1 Desarrollo Rural.

Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.168	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	E
I.I.3	Coordinador Administrativo	1	0	26	18	890,29	Concurso Específico	A1	12	DL	G/E
I.I.42	Coordinador Técnico	1	0	26	18	890,29	Concurso Específico	A1/A2	12	DL	E
I.I.55	Profesor Deportivo	1	0	21	54	361,20	Concurso	A2		DL	E
I.I.56	Profesor E. Capacitación	2	0	21	54	361,20	Concurso	A2		DL	E
I.I.101	Ayudante Cocina	1	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.107	Cocinero	1	0	17	34	507,78	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.115	Encargado de Equipo	1	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.122	Oficial 1ª	1	1	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.135	Vaquero	8	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.136	Viverista	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.143	Peón	3	1	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E
I.I.144	Peón Agrícola Forestal	6	0	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.

Subárea:

Servicio: 1 Desarrollo Rural.

Sección: 1 Agricultura.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.155	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	E

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.86	Jefe de Negociado	I	0	20	33	520,77	Concurso	CI	27	DL	G
I.1.72	Capataz Agrícola	I	0	18	34	507,78	Concurso	CI/C2	27	DL	E

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.

Subárea:

Servicio: 1 Desarrollo Rural.

Sección: 2 Ganadería.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.14	Jefe de Sección	I	0	25	24	637,32	Concurso Específico	AI	18	DL	E
I.1.31	Veterinario	I	I	25	27	582,57	Concurso	AI	27	DL	E
I.1.153	Jefe de Negociado	I	0	18	36	492,92	Concurso	CI/C2	27	DL	G

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.

Subárea:

Servicio: 2 Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica.

Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.15	Jefe de Servicio	I	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	AI	6	DL	G/E
I.1.4	Coordinador Técnico	I	0	26	18	890,29	Concurso Específico	AI	12	DL	E
I.1.70	Administrativo	I	0	19	42	459,49	Concurso	CI	36	DL	G

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.

Subárea:

Servicio: 2 Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica.

Sección: 1 Proyectos y Programas.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.50	Jefe de Sección	I	0	25	24	637,32	Concurso Específico	AI/A2	18	DL	G
I.1.86	Jefe de Negociado	I	0	20	33	520,77	Concurso	CI	27	DL	G

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.

Subárea:

Servicio: 2 Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica.

Sección: 2 Análisis y Planificación.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.14	Jefe de Sección	I	0	25	24	637,32	Concurso Específico	AI	18	DL	E
I.1.153	Jefe de Negociado	I	0	18	36	492,92	Concurso	CI/C2	27	DL	G

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.

Subárea:

Servicio: 3 Turismo.

Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.15	Jefe de Servicio	I	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	AI	6	DL	G/E
I.1.3	Coordinador Administrativo	I	0	26	18	890,29	Concurso Específico	AI	12	DL	G/E
I.1.70	Administrativo	3	0	19	42	459,49	Concurso	CI	36	DL	G
I.1.99	Auxiliar Administrativo	I	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.

Subárea:

Servicio: 3 Turismo.

Sección: 1 Atención Turística.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.155	Jefe de Sección	I	0	25	24	637,32	Concurso Específico	AI/A2	18	DL	E
I.1.61	Responsable Programa	I	0	24	27	582,57	Concurso Específico	AI/A2	27	DL	E

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo

Subárea:

Servicio: 3 Turismo.

Sección: 2 Estación de San Isidro.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.7	Director E.I.	I	0	27	12	1.241,58	Concurso Específico	AI	12	DL	E
I.1.151	Jefe de Explotación E.I.	I	I	18	30	558,25	Concurso Específico	CI/C2	18	DL	E
I.1.99	Auxiliar Administrativo	2	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.105	Ayudante E.I.	14	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.111	Conductor E.I.	7	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.122	Oficial Iª	1	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.124	Oficial Iª E.I.	1	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.132	Taquillero	3	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.141	Operario E.I.	2	0	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.
Subárea:
Servicio: 3 Turismo.
Sección: 3 Estación de Leitariegos.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.144	Director E.I.	1	1	26	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G/E
I.I.151	Jefe de Explotación E.I.	1	1	18	30	558,25	Concurso Específico	C1/C2	18	DL	E
I.I.99	Auxiliar Administrativo	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G
I.I.105	Ayudante E.I.	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.122	Oficial Iª	1	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.
Subárea:
Servicio: 3 Turismo.
Sección: 4 Cueva de Valporquero.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.143	Director Cueva	1	1	26	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G/E
I.I.118	Guía	4	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.132	Taquillero	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.
Subárea:
Servicio: 4 Medio Ambiente.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.168	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	E
I.I.4	Coordinador Técnico	1	0	26	18	890,29	Concurso Específico	A1	12	DL	E
I.I.70	Administrativo	1	0	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	G
I.I.143	Peón	2	2	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 1 Cooperación.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.15	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	G/E
I.I.160	Coordinador Técnico	1	0	27	12	1.241,58	Concurso Específico	A1	12	DL	E
I.I.26	T.A.G.	1	1	25	30	558,25	Concurso	A1	36	DL	G
I.I.70	Administrativo	3	0	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	G
I.I.99	Auxiliar Administrativo	3	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 1 Cooperación.
Sección: 1 Planes Provinciales.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.50	Jefe de Sección	1	1	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G
I.I.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 1 Cooperación.
Sección: 2 Planes Sectoriales y de Desarrollo Endógeno.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.87	Jefe de Sección	1	0	22	24	637,32	Concurso Específico	A2/C1	18	DL	G
I.I.153	Jefe de Negociado	1	0	18	36	492,92	Concurso	C1/C2	27	DL	G

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 1 Cooperación.
Sección: 3 Convenios y Pequeñas Obras.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.50	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 2 S.A.M.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.15	Jefe de Servicio	1	1	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	G/E
I.1.2	Asesor Secretario	1	0	27	15	910,72	Concurso	A1	27	HE	HE
I.1.3	Coordinador Administrativo	1	1	26	18	890,29	Concurso Específico	A1	12	DL	G/E
I.1.62	Técnico de Gestión	1	1	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	G
I.1.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.1.70	Administrativo	1	1	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	G
I.1.153	Jefe de Negociado	1	0	18	36	492,92	Concurso	C1/C2	27	DL	G

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 2 S.A.M.
Sección: 1 Unidad Técnica.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.1	Arquitecto	2	0	25	27	582,57	Concurso	A1	27	DL	E
I.1.8	Ingeniero Industrial	1	0	25	27	582,57	Concurso	A1	27	DL	E
I.1.9	Ingeniero Telecomunicaciones	1	1	25	27	582,57	Concurso	A1	27	DL	E
I.1.14	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1	18	DL	E
I.1.38	Arquitecto Técnico	3	2	24	30	558,25	Concurso	A2	33	DL	E
I.1.49	Ingeniero Técnico Industrial	1	0	24	30	558,25	Concurso	A2	33	DL	E

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 2 S.A.M.
Sección: 2 Unidad Informática.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.155	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	E
I.1.93	Programador	6	0	21	30	558,25	Concurso	C1	21	DL	E
I.1.96	Tco.SopORTE Contabilidad	1	0	21	30	558,25	Concurso	C1	21	DL	E

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 2 S.A.M.
Sección: 3 Unidad Asesoramiento.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.172	Interventor-Asesor	1	1	27	15	910,72	Concurso	A1	27	HE	HE
I.1.25	Secretario-Interventor	2	1	24	21	716,23	Concurso	A1/A2	18	HE	HE
I.1.99	Auxiliar Administrativo	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 3 Fomento.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.168	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Especifico	A1	6	DL	E
I.1.5	Coordinador Técnico VVOO	2	0	27	9	1.353,92	Concurso Especifico	A1	9	DL	E
I.1.3	Coordinador Administrativo	1	0	26	18	890,29	Concurso Especifico	A1	12	DL	G/E
I.1.59	Responsable Gestión	1	0	25	24	637,32	Concurso Especifico	A1/A2	18	DL	G
I.1.66	Topógrafo	1	0	24	24	637,32	Concurso	A2	18	DL	E
I.1.71	Auxiliar Topografía	1	0	20	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	E
I.1.79	Delineante	1	0	20	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	E
I.1.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.1.70	Administrativo	2	1	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	G
I.1.99	Auxiliar Administrativo	2	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 3 Fomento.
Sección: 1 Zona Occidental I. Astorga.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.166	Jefe de Sección	1	0	25	18	890,29	Concurso Específico	A1/A2	12	DL	E
I.I.173	Capataz VV.OO.	2	0	18	34	507,78	Concurso	C1/C2	27	DL	E
I.I.115	Encargado de Equipo	2	1	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.145	Peón Carreteras	11	2	13	48	389,99	Concurso	C2/AgP	30	DL	E

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 3 Fomento.
Sección: 2 Zona Occidental 2. Ponferrada.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.166	Jefe de Sección	1	0	25	18	890,29	Concurso Específico	A1/A2	12	DL	E
I.I.173	Capataz VV.OO.	3	1	18	34	507,78	Concurso	C1/C2	27	DL	E
I.I.115	Encargado de Equipo	2	1	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.145	Peón Carreteras	11	4	13	48	389,99	Concurso	C2/AgP	30	DL	E

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 3 Fomento.
Sección: 3 Zona Oriental I. Sahagún.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.166	Jefe de Sección	1	1	25	18	890,29	Concurso Específico	A1/A2	12	DL	E
I.I.173	Capataz VV.OO.	2	0	18	34	507,78	Concurso	C1/C2	27	DL	E
I.I.115	Encargado de Equipo	2	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.145	Peón Carreteras	10	3	13	48	389,99	Concurso	C2/AgP	30	DL	E

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 3 Fomento.
Sección: 4 Zona Oriental 2. León.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.166	Jefe de Sección	1	0	25	18	890,29	Concurso Específico	A1/A2	12	DL	E
I.I.173	Capataz VV.OO.	3	2	18	34	507,78	Concurso	C1/C2	27	DL	E
I.I.115	Encargado de Equipo	3	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.145	Peón Carreteras	16	2	13	48	389,99	Concurso	C2/AgP	30	DL	E

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 4 Parque Móvil.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.168	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	E
I.I.170	Administrativo	2	1	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	G
I.I.131	Respons. Vehículos Repres.	1	0	18	24	637,32	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.199	Auxiliar Administrativo	1	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G
I.I.117	Especialista Oficial Cond.	6	2	17	24	637,32	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.127	Oficial Taller	2	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 4 Parque Móvil.
Sección: 2 Maquinaria y Transporte.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.165	Jefe de Sección	1	0	22	24	637,32	Concurso Específico	A2/C1	18	DL	E
I.I.173	Coordinador Vehículos	1	1	18	34	507,78	Concurso	C2	27	DL	E
I.I.108	Conductor	31	10	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.109	Conductor Autocar	5	3	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.112	Conductor Máquina Mixta	5	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.114	Conductor Motoniveladora	3	0	17	39	467,85	Concurso	C2	30	DL	E

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.
Subárea:

Servicio: I Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.170	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G/E
I.1.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.1.99	Auxiliar Administrativo	1	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

Subárea:

Servicio: 2 Oficina de Consumo.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.170	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G/E
I.1.64	Técnico Consumo	1	0	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.1.90	Oficial Consumo	1	0	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	E
I.1.99	Auxiliar Administrativo	1	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G
I.1.100	Auxiliar Consumo	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

Subárea:

Servicio: I Servicios Sociales Básicos.

Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.15	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	G/E
I.1.23	Responsable Programa	3	0	26	27	582,57	Concurso Específico	A1	27	DL	E
I.1.27	Técnico Admón. Especial	1	0	26	27	582,57	Concurso	A1	27	DL	E
I.1.61	Responsable Programa	3	0	24	27	582,57	Concurso Específico	A1/A2	27	DL	E
I.1.70	Administrativo	5	0	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	G
I.1.158	Educador	1	0	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	E
I.1.99	Auxiliar Administrativo	25	20	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

Subárea:

Servicio: I Servicios Sociales Básicos.

Sección: I Programas Servicios Básicos.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.50	Jefe de Sección	1	1	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G
I.1.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.1.153	Jefe de Negociado	1	0	18	36	492,92	Concurso	C1/C2	27	DL	G

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

Subárea:

Servicio: I Servicios Sociales Básicos.

Sección: 2 Coordinación Servicios Básicos.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.170	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G/E
I.1.57	Resp.Coord.Zona Este	1	0	24	27	582,57	Concurso Específico	A1/A2	27	DL	E
I.1.58	Resp.Coord.Zona Oeste	1	0	24	27	582,57	Concurso Específico	A1/A2	27	DL	E
I.1.37	Animador Comunitario	21	0	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.1.148	Trabajador Social	62	13	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.1.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.1.153	Jefe de Negociado	1	0	18	36	492,92	Concurso	C1/C2	27	DL	G

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

Subárea:

Servicio: 2 Servicios Sociales Específicos.

Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.15	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	G/E
I.1.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

Subárea:

Servicio: 2 Servicios Sociales Específicos.

Sección: I Centro Nuestra Señora del Valle.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.15	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	G/E
I.1.86	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.6	Director	1	0	27	12	1.241,58	Concurso Específico	A1	12	DL	G/E
I.I.22	Psicólogo	1	0	25	27	582,57	Concurso	A1	27	DL	E
I.I.18	Logopeda	1	1	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.39	ATS/DUE	5	1	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.47	Fisioterapeuta	1	0	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.65	Terapeuta Ocupacional	1	1	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.148	Trabajador Social	1	1	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.75	Coordinador Asistencial	1	1	22	24	637,32	Concurso Específico	A2/C1	18	DL	G/E
I.I.68	Administrador	1	1	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.I.95	Responsable Servicios	1	1	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	E
I.I.78	Cuidador Deficientes	75	11	19	34	507,78	Concurso	C1	36	DL	E
I.I.88	Maestro Taller	6	0	19	34	507,78	Concurso	C1	36	DL	E
I.I.150	Responsable Coordinación	2	2	19	30	558,25	Concurso	C1	15	DL	E
I.I.99	Auxiliar Administrativo	1	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G
I.I.101	Ayudante Cocina	5	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.107	Cocinero	2	1	17	34	507,78	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.116	Encargado Mantenimiento	2	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.134	Telefonista	2	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.138	Lavador	5	1	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E
I.I.139	Limpiador	11	1	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E
I.I.140	Operario	3	2	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E
I.I.146	Peón Jardinero	1	0	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades

Subárea: Servicios Sociales Específicos

Sección: 2 COSAMAI

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.6	Director	1	0	27	12	1.241,58	Concurso Específico	A1	12	DL	G/E
I.I.22	Psicólogo	1	0	25	27	582,57	Concurso	A1	27	DL	E
I.I.39	ATS/DUE	2	2	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.47	Fisioterapeuta	1	0	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.65	Terapeuta Ocupacional	1	1	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.148	Trabajador Social	1	0	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.75	Coordinador Asistencial	1	1	22	24	637,32	Concurso Específico	A2/C1	18	DL	G/E
I.I.68	Administrador	1	1	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.I.80	Educador	18	12	19	34	507,78	Concurso	C1	36	DL	E
I.I.88	Maestro Taller	8	2	19	34	507,78	Concurso	C1	36	DL	E
I.I.150	Responsable Coordinación	2	2	19	30	558,25	Concurso	C1	15	DL	E
I.I.130	Responsable Servicios	1	0	18	33	520,77	Concurso	C1/C2	27	DL	E
I.I.99	Auxiliar Administrativo	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G
I.I.101	Ayudante Cocina	2	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.107	Cocinero	1	0	17	34	507,78	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.116	Encargado Mantenimiento	1	1	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.122	Oficial 1ª	1	1	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.123	Oficial 1ª Conductor	1	1	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.134	Telefonista	1	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.138	Lavador	3	2	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E
I.I.139	Limpiador	8	1	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E
I.I.146	Peón	2	2	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

Subárea: Servicios Sociales Específicos.

Sección: 3 Colegio Sagrado Corazón.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.6	Director	1	1	27	12	1.241,58	Concurso Específico	A1	12	DL	G/E
I.I.22	Psicólogo	1	1	25	27	582,57	Concurso	A1	27	DL	E
I.I.39	ATS/DUE	2	2	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.65	Terapeuta Ocupacional	1	1	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.148	Trabajador Social	1	0	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.75	Coordinador Asistencial	1	1	22	24	637,32	Concurso Específico	A2/C1	18	DL	G/E
I.I.53	Maestro Primaria	1	0	21	54	361,20	Concurso	A2		DL	E
I.I.78	Cuidador Deficientes	17	5	19	34	507,78	Concurso	C1	36	DL	E
I.I.80	Educador	1	0	19	34	507,78	Concurso	C1	36	DL	E
I.I.99	Auxiliar Administrativo	1	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G
I.I.101	Ayudante Cocina	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.107	Cocinero	1	1	17	34	507,78	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.116	Encargado Mantenimiento	2	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.134	Telefonista	2	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.138	Lavador	3	2	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E
I.I.139	Limpiador	2	1	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

Subárea:

Servicio: 2 Servicios Sociales Específicos.

Sección: 4 Residencia Santa Luisa.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.6	Director	1	0	27	12	1.241,58	Concurso Específico	A1	12	DL	G/E
I.I.19	Médico	1	1	25	27	582,57	Concurso	A1	27	DL	E
I.I.22	Psicólogo	1	1	25	27	582,57	Concurso	A1	27	DL	E
I.I.39	ATS/DUE	6	2	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.47	Fisioterapeuta	1	0	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.65	Terapeuta Ocupacional	1	1	23	30	558,25	Concurso	A2	36	DL	E
I.I.75	Coordinador Asistencial	1	1	22	24	637,32	Concurso Específico	A2/C1	18	DL	G/E
I.I.68	Administrador	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.I.95	Responsable Servicios	1	1	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	E
I.I.74	Celador	1	0	18	48	389,99	Concurso	C1/C2	39	DL	E
I.I.77	Cuidador Ancianos	21	3	18	48	389,99	Concurso	C1	39	DL	E
I.I.101	Ayudante Cocina	6	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.107	Cocinero	1	0	17	34	507,78	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.116	Encargado Mantenimiento	3	1	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.128	Peluquera	1	0	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.134	Telefonista	3	3	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.I.138	Lavador	2	2	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E
I.I.139	Limpiador	8	0	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.

Subárea:

Servicio: Educación y Relaciones con la Universidad.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.170	Jefe de Sección	1	1	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G/E
I.I.54	Profesor	4	0	21	54	361,20	Concurso	A2		DL	E
I.I.99	Auxiliar Administrativo	1	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.

Subárea:

Servicio: 1 Deportes.

Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.15	Jefe de Servicio	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	G/E
I.I.3	Coordinador Administrativo	1	1	26	18	890,29	Concurso Específico	A1	12	DL	G/E
I.I.60	Responsable Gestión Dep.	1	0	24	27	582,57	Concurso	A2	27	DL	E
I.I.48	Gestor Deportivo	3	2	20	42	459,49	Concurso	A2/C1	36	DL	E
I.I.70	Administrativo	2	0	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	G
I.I.99	Auxiliar Administrativo	2	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.

Subárea:

Servicio: 1 Deportes.

Sección: 1 Promoción Deportiva.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.163	Jefe de Sección	1	1	25	24	637,32	Concurso Específico	A1	18	DL	G/E

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.

Subárea:

Servicio: 1 Deportes.

Sección: 2 Gestión Deportiva y Administrativa.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.I.14	Jefe de Sección	1	1	25	24	637,32	Concurso Específico	A1	18	DL	E

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.
Subárea:
Servicio: 2 Juventud.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.51	Jefe de Servicio	1	0	26	6	1,454,08	Concurso Específico	A1/A2	6	DL	G/E
I.1.70	Administrativo	1	0	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	G

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.
Subárea:
Servicio: 2 Juventud.
Sección: 1 Gestión e Información.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.170	Jefe de Sección	1	1	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G/E

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.
Subárea:
Servicio: 2 Juventud.
Sección: 2 Formación.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.1.163	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1	18	DL	G/E

LABORALES:

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 1 Secretaría General.
Servicio: 1 Asuntos Generales.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.2.39	Limpiador	3	0		87	403,61	Concurso	5		DL	
I.2.43	Ordenanza	2	0		87	403,61	Concurso	5		DL	

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 1 Secretaría General.
Servicio: 2 Arquitectura.
Sección: 3 Mantenimiento.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.2.30	Oficial Iª	2	0		79	456,61	Concurso	4		DL	
I.2.45	Peón	3	0		87	403,61	Concurso	5		DL	

Área: 1 Presidencia y Servicios Generales.
Subárea: 1 Secretaría General.
Servicio: 4 Archivo e Imprenta.
Sección: 1 Imprenta.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.2.34	Oficial Imprenta	1	0		79	456,61	Concurso	4		DL	

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.
Subárea:
Servicio: 1 Desarrollo Rural.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.2.37	Vaquero	1	0		86	408,71	Concurso	4		DL	
I.2.46	Peón Agrícola Forestal	1	0		87	403,61	Concurso	5		DL	

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.
Subárea:
Servicio: 2 Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.2.5	Jefe Administrativo	6	6		71	458,45	Concurso	2		DL	
I.2.15	Oficial Administrativo	3	3		79	456,61	Concurso	3		DL	

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.
Subárea:

Servicio: 2 Empresa, Conocimiento e Innovación Tecnológica.
Sección: 2 Análisis y Planificación.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.2.16	Técnico de Información	1	0		79	456,61	Concurso	3		DL	

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.
Subárea:
Servicio: 3 Turismo.
Sección: 1 Atención Turística.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.2.29	Guía Palacio	1	1		86	408,71	Concurso	4		DL	

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo
Subárea:
Servicio: 3 Turismo
Sección: 2 Estación de San Isidro.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.2.3	ATS/DUE discontinuo	1	0		67	519,65	Concurso	2		DL	
I.2.4	Coordinador E.I.	1	1		62	1.068,38	Concurso Especifico	2		DL	
I.2.8	Tco.Grado Medio Contabilidad	1	0		67	519,65	Concurso	2		DL	
I.2.17	Auxiliar Administrativo	1	0		84	428,85	Concurso	4		DL	
I.2.19	Ayudante E.I. discontinuo	7	1		86	408,71	Concurso	4		DL	
I.2.24	Conductor E.I. discontinuo	4	2		79	456,61	Concurso	4		DL	
I.2.30	Oficial 1ª	1	0		79	456,61	Concurso	4		DL	
I.2.31	Oficial 1ª Electromecánico discont.	2	0		79	456,61	Concurso	4		DL	
I.2.32	Oficial 1ª Innivador discontinuo	1	0		79	456,61	Concurso	4		DL	
I.2.33	Oficial 1ª Taller	1	1		79	456,61	Concurso	4		DL	
I.2.36	Taquillero discontinuo	5	0		86	408,71	Concurso	4		DL	
I.2.42	Operario E.I. discontinuo	19	0		87	403,61	Concurso	5		DL	
I.2.48	Ayudante E.I.	3	1		86	408,71	Concurso	4		DL	
I.2.49	Operario E.I.	1	1		87	403,61	Concurso	5		DL	
I.2.50	Conductor E.I.	1	0		79	456,61	Concurso	4		DL	
I.2.54	Limpiador discontinuo	3	1		87	403,61	Concurso	5		DL	

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.
Subárea:
Servicio: 3 Turismo.
Sección: 3 Estación de Leitariegos.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.2.19	Ayudante E.I. discontinuo	14	0		86	408,71	Concurso	4		DL	
I.2.24	Conductor E.I. discontinuo	2	0		79	456,61	Concurso	4		DL	
I.2.36	Taquillero discontinuo	5	2		86	408,71	Concurso	4		DL	
I.2.48	Ayudante E.I.	3	0		86	408,71	Concurso	4		DL	
I.2.49	Operario E.I.	1	0		87	403,61	Concurso	5		DL	
I.2.50	Conductor E.I.	2	0		79	456,61	Concurso	4		DL	
I.2.51	Oficial 1ª Electromecánico	2	1		79	456,61	Concurso	4		DL	
I.2.52	Oficial 1ª Taller discontinuo	1	1		79	456,61	Concurso	4		DL	
I.2.53	Oficial 1ª Innivador	1	1		79	456,61	Concurso	4		DL	

Área: 3 Economía, Innovación y Desarrollo.
Subárea:
Servicio: 3 Turismo.
Sección: 4 Cueva de Valporquero.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.2.28	Guía discontinuo	4	0		86	408,71	Concurso	4		DL	
I.2.30	Oficial 1ª	1	0		79	456,61	Concurso	4		DL	
I.2.36	Taquillero discontinuo	1	0		86	408,71	Concurso	4		DL	
I.2.55	Peón discontinuo	2	0		87	403,61	Concurso	5		DL	

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 3 Fomento.
Sección: 4 Zona Oriental 2. León.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.2.47	Peón Carreteras	1	0		93	381,46	Concurso	4/5		DL	

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 4 Parque Móvil.
Sección: 1 Mantenimiento y Taller.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
1.2.33	Oficial 1ª Taller	1	0		79	456,61	Concurso	4		DL	

Área: 4 Fomento e Inversiones.
Subárea:
Servicio: 4 Parque Móvil.
Sección: 2 Maquinaria y Transporte.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
1.2.22	Conductor	2	0		79	456,61	Concurso	4		DL	
1.2.25	Conductor Máquina Mixta	1	0		79	456,61	Concurso	4		DL	

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.
Subárea:
Servicio: 1 Servicios Sociales Básicos.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
1.2.2	Psicólogo	7	7		63	576,70	Concurso	1		DL	
1.2.9	Técnico Orientación Laboral	2	2		67	519,65	Concurso	2		DL	
1.2.12	Educador	5	4		77	465,54	Concurso	3		DL	

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.
Subárea:
Servicio: 2 Servicios Sociales Específicos.
Sección: 1 Centro Nuestra Señora del Valle.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
1.2.11	Cuidador Deficientes	12	10		81	418,44	Concurso	3		DL	
1.2.27	Encargado Mantenimiento	1	0		79	456,61	Concurso	4		DL	
1.2.41	Operario	1	0		87	403,61	Concurso	5		DL	

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades
Subárea:
Servicio: 2 Servicios Sociales Específicos
Sección: 2 COSAMAI

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
1.2.1	Médico	1	0		63	576,70	Concurso	1		DL	
1.2.6	Profesor	1	0				Concurso	2		DL	
1.2.12	Educador	17	0		77	465,54	Concurso	3		DL	
1.2.14	Maestro Taller	4	0		77	465,54	Concurso	3		DL	
1.2.18	Ayudante Cocina	1	0		86	408,71	Concurso	4		DL	
1.2.21	Cocinero	1	0		66	543,03	Concurso	4		DL	
1.2.39	Limpiador	1	0		87	403,61	Concurso	5		DL	

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.
Subárea:
Servicio: 2 Servicios Sociales Específicos.
Sección: 3 Colegio Sagrado Corazón.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
1.2.12	Educador	2	0		77	465,54	Concurso	3		DL	
1.2.18	Ayudante Cocina	4	0		86	408,71	Concurso	4		DL	
1.2.39	Limpiador	3	0		87	403,61	Concurso	5		DL	

Área: 5 Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.
Subárea:
Servicio: 2 Servicios Sociales Específicos.
Sección: 4 Residencia Santa Luisa.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
1.2.10	Trabajador Social	1	0		67	519,65	Concurso	2		DL	
1.2.18	Ayudante Cocina	1	0		86	408,71	Concurso	4		DL	
1.2.20	Celador	1	1		85	444,09	Concurso	4		DL	
1.2.26	Cuidador	2	0		86	408,71	Concurso	4		DL	
1.2.27	Encargado Mantenimiento	1	0		79	456,61	Concurso	4		DL	

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.2.38	Lavador	3	0		87	403,61	Concurso	5		DL	
I.2.39	Limpiador	2	0		87	403,61	Concurso	5		DL	

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.
Subárea:
Servicio:
Sección: I Educación y Relaciones con la Universidad.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.2.13	Educador Adultos	26	26		77	465,54	Concurso	3		DL	

EVENTUALES:

Área: 10 Órganos Políticos.
Subárea:
Servicio:
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.3.1	Secretario Grupo Político	13	0				Libre Designación				
I.3.2	Técnico Grupo Político	4	0				Libre Designación				
I.3.3	Director de Modernización	1	0				Libre Designación				
I.3.4	Adjunto Resp. Medios Comunic.	1	0				Libre Designación				
I.3.5	Conductor Presidencia	1	0				Libre Designación				
I.3.6	Coordinador General	1	1				Libre Designación				
I.3.7	Coordinador de Área	2	1				Libre Designación				
I.3.8	Jefe Secretaría Presidencia	1	0				Libre Designación				
I.3.9	Resp. Medios Comunicación	1	0				Libre Designación				

Área: 10 Órganos Políticos.
Subárea:
Servicio:
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.4.1	Presidenta	1	0								
I.4.2	Vicepresidente 1º	1	0				Libre Designación				
I.4.3	Diputados Provinciales CD	13	0				Libre Designación				
I.4.4	Diputados Provinciales SD	10	0								

d) Anexo de Inversiones, del que se deduce que el montante total asciende a cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres euros y treinta y dos céntimos (59.835.383,32 €), financiado por los siguientes Agentes:

Europa	420.000,00 €	0,70%
Estado	3.453.597,80 €	5,77%
Comunidad Autónoma	17.495.310,04 €	29,24%
Ayuntamientos	5.769.112,50 €	9,64%
Otros	394.640,00 €	0,66%
Diputación Provincial	32.302.722,98 €	53,99%
Total	59.835.383,32 €	100,00%

e) Informe Económico-Financiero del Diputado de Presidencia y Servicios Generales.

C.2.- Respecto al Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo denominado "Instituto Leonés de Cultura", se adjunta:

a) Dictamen favorable del Presupuesto por el Consejo Rector, emitido en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2008, por el que se propone su aprobación al Pleno de la Corporación Provincial.

- b) Memoria de la Sra. Presidenta.
- c) Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2007 y Estado de Ejecución del Presupuesto a 30 de junio de 2008.
- d) Anexo de Personal, comprensivo de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2008, Plantilla cuyo resumen es el que figura seguidamente, siendo la Relación de Puestos de Trabajo la que se detalla a continuación:

RESUMEN PLANTILLA AÑO 2009				
	Inicial 2008	Altas	Bajas	Inicial 2009
Funcionarios	46	3	1	48
Laborales	5	--	1	4
Eventuales	1	--	--	1
Total	52	3	2	53

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2009

FUNCIONARIOS:

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.
Subárea: I I.L.C.
Servicio:
Sección: I Publicaciones.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.5.6	Jefe de Sección	1	0	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G/E
I.5.9	Auxiliar Administrativo	1	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G
I.5.14	Ordenanza	1	0	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.
Subárea: 1 I.L.C.
Servicio:
Sección: 2 Fiscalización.

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.5.1	Coordinador Administrativo	1	0	26	18	890,29	Concurso Específico	A1	12	DL	G/E
I.5.8	Jefe de Negociado	1	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.5.7	Administrativo	1	1	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	G
I.5.9	Auxiliar Administrativo	2	2	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes
Subárea: 1 I.L.C.
Servicio:
Sección: 3 Coordinación de Bibliotecas

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.5.6	Jefe de Sección	1	1	25	24	637,32	Concurso Específico	A1/A2	18	DL	G/E
I.5.5	Encargado Bibliobús	7	2	20	42	459,49	Concurso	A2	36	DL	E
I.5.20	Auxiliar Biblioteca	2	2	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	E
I.5.9	Auxiliar Administrativo	2	2	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G
I.5.10	Conductor Bibliobús	6	3	17	42	459,49	Concurso	C2	30	DL	E
I.5.14	Ordenanza	2	2	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.
Subárea: 1 I.L.C.
Servicio: 1 Unidad Administrativa.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.5.3	Jefe de Unidad	1	0	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	G/E
I.5.8	Jefe de Negociado	2	0	20	33	520,77	Concurso	C1	27	DL	G
I.5.7	Administrativo	1	1	19	42	459,49	Concurso	C1	36	DL	G
I.5.9	Auxiliar Administrativo	2	0	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G
I.5.21	Auxiliar de Sala	1	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.5.11	Encargado de Edificio	1	0	14	45	420,53	Concurso	C2/AgP	30	DL	G/E
I.5.13	Limpiador	1	0	13	48	389,99	Concurso	AgP	30	DL	E

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.
Subárea: 1 I.L.C.
Servicio: 2 Departamento de Arte y Exposiciones.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.5.2	Jefe de Departamento	1	1	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	E
I.5.15	Encargado de Exposiciones	1	0	19	34	507,78	Concurso	C1	36	DL	E

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.
Subárea: 1 I.L.C.
Servicio: 3 Departamento de Etnografía y Patrimonio.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
I.5.2	Jefe de Departamento	1	1	28	6	1.454,08	Concurso Específico	A1	6	DL	E
I.5.17	Director Museo	1	1	27	12	1.241,58	Concurso	A1	12	DL	E
I.5.4	Técnico Patrimonio	1	1	25	27	582,57	Concurso	A1	27	DL	E
I.5.18	Técnico Museo	1	1	25	24	637,32	Concurso	A1	27	DL	E
I.5.9	Auxiliar Administrativo	1	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	G
I.5.12	Guía	2	1	17	48	389,99	Concurso	C2	30	DL	E
I.5.19	Técnico Mantenimiento	1	1	17	45	420,53	Concurso	C2	30	DL	E
I.5.22	Taquillero	1	1	17	48	389,99	Concurso		30	DL	E

LABORALES:

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.
Subárea: 1 I.L.C.
Servicio: 1 Unidad Administrativa.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
1.6.2	Limpiador	1	1		87	403,61	Concurso	5		DL	
1.6.3	Ordenanza	1	0		87	403,61	Concurso			DL	
1.6.4	Peón	1	0		87	403,61	Concurso	5		DL	

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.
Subárea: 1 I.L.C.
Servicio: 2 Departamento de Arte y Exposiciones.
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
1.6.1	Auxiliar Administrativo	1	0		84	428,85	Concurso	4		DL	

EVENTUALES:

Área: 6 Educación, Cultura y Deportes.
Subárea: 1 I.L.C.
Servicio:
Sección:

Códig	Denominación	Dot	Vac	CD	CE	Importe	F.Prov.	Gr	CP	Ads	Esc
1.7.1	Director I.L.C.	1	0				Concurso	A1		DL	E

- e) Anexo de Inversiones.
- f) Informe Económico-Financiero del Interventor.
- g) Informe del Interventor.

C.3.- Informe del Interventor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

C.4.- Informe de evaluación de la Interventora Adjunta del cumplimiento del Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno en sesión de 21 de diciembre de 2007.

Segundo: Incluir las modificaciones efectuadas sobre el Presupuesto Prorrogado en los créditos iniciales, salvo los Expedientes de Generación y Ampliación de Créditos, de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Tercero: Modificar la Estructura Orgánica aprobada por el Pleno en sesión de 30 de diciembre de 2005, amortizando las Jefaturas de la Sección de Mantenimiento y Taller del Área de Fomento e Inversiones y de la Sección de Gestión de Medio Ambiente del Área de Economía, Innovación y Desarrollo, e incluyendo en el Área de Presidencia y Servicios Generales -Servicio de Contratación y Patrimonio- la Jefatura de Sección de Licitaciones y Mesas de Contratación.

Cuarto: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las retribuciones de los empleados públicos en los siguientes términos:

4.1.- Incrementando las retribuciones del personal al servicio de la Diputación en un 2% con respecto a las del año 2008.

4.2.- Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, más el 100% del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

La masa salarial del personal laboral sujeto a Convenio Colectivo experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo, en las pagas extraordinarias, de una cuantía anual equivalente a la de los funcionarios públicos.

4.3.- Adicionalmente a lo previsto en el apartado primero, la masa salarial de los funcionarios de la Diputación de León experimentará un incremento del 1%, que se destinará al aumento del complemento específico, con el objeto de lograr progresivamente en sucesivos ejercicios una acomodación de tales complementos que permita su percepción en catorce pagas al año, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes se percibirán en los meses de junio y diciembre, que serán los dos tercios de la percibida mensualmente.

Asimismo la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.

A estos efectos la masa salarial se calcula en términos de homogeneidad, con el número de plazas derivadas de la nueva Relación de Puestos de Trabajo. El incremento se hace de manera lineal, si bien no se utilizan los tramos establecidos para el Estado en el art. 28 de la Norma, pues el resultado obtenido supera el indicado margen del 1% (art. 22 básico para todas las Administraciones Públicas, mientras que el 28 solo es aplicable al Estado).

Para obtener estos incrementos se han reducido los tramos aplicados para el Estado hasta situarlos en el margen del 1% total. Las diferencias se deben al redondeo de aplicar tales subidas de forma individualizada:

Tramo inferior Estado	Tramo superior Estado	Incremento lineal Estado	Incremento lineal Diputación
19.943,04 €	- €	654,78 €	572,78 €
13.817,33 €	19.943,03 €	523,83 €	457,45 €
10.054,08 €	13.817,32 €	419,07 €	367,11 €
7.598,19 €	10.054,07 €	335,26 €	292,15 €
5.436,60 €	7.598,18 €	301,74 €	263,32 €
3.897,22 €	5.436,59 €	271,57 €	236,41 €
3.230,83 €	3.897,21 €	244,41 €	213,35 €
- €	3.230,82 €	219,97 €	192,21 €

4.4.- Además del incremento general de retribuciones previsto en los párrafos anteriores se destinará hasta un 0,5% de la masa salarial a financiar aportaciones al Plan de Pensiones.

4.5.- Todos los puestos o plazas que queden vacantes podrán ser reservados para su cobertura reglamentaria por empleados públicos que teniendo una discapacidad reconocida legalmente y en los términos que se establezca para tal puesto no les impida el desempeño de otros puestos.

4.6.- La autorización para compatibilizar los puestos de trabajo con el ejercicio de actividades privadas se adoptará en el sentido de aplicar literalmente la dicción del art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que establece que "podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o complementos equiparables cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad", quedando, en consecuencia, sin efecto los acuerdos adoptados sobre la materia por el

Pleno Corporativo en las sesiones de 26 de febrero de 1997 y de 5 de abril de 2001.

En el futuro y en lo referente a las compatibilidades otorgadas, se estará a lo que pueda resultar en materia de incompatibilidades en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril.

León, 4 de febrero de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 928

Administración Local

Ayuntamientos

LA BAÑEZA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	7.611.368,41
Capítulo I: Gastos de personal	3.564.309,43
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	3.331.766,44
Capítulo III: Gastos financieros	161.606,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	553.686,54
B) Gastos por operaciones de capital	6.514.078,38
Capítulo VI: Inversiones reales	5.901.078,38
Capítulo VII: Transferencias de capital	90.000,00
Capítulo VIII: Activos financieros	15.000,00
Capítulo IX: Pasivos financieros	508.000,00
Total:	14.125.446,79

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	10.005.103,13
Capítulo I: Impuestos directos	3.608.082,57
Capítulo II: Impuestos indirectos	480.000,00
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	2.815.915,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	3.045.877,44
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	55.228,12
B) Ingresos por operaciones de capital	4.532.608,73
Capítulo VII: Transferencias de capital	2.420.966,77
Capítulo VIII: Activos financieros	15.000,00
Capítulo IX: Pasivos financieros	2.096.641,96
Total:	14.537.711,86

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera

Denominación plaza	Nº Plazas	Grupo	Nivel	Escala
Secretario General	1	AI	30	Hab. Nac. Secret. Entrada
Interventor General	1	AI	30	Hab Nac. Int- Tes Entrada
Técnico Admón. Gral.	1	AI	28	Admón. General
Técnico Admón. Gral.	1	B	26	Tesorería
Técnico Admón. Gral.	1	B	20	Biblioteca

Denominación plaza	Nº Plazas	Grupo	Nivel	Escala
Técnico Admón. Gral.	1	B	20	Informática
Subinspector Policía Local	1	B	22	Admón. Esp. Policía
Administrativo Intervención	1	CI	22	Admón. General
Administrativos	6	CI	20	Admón. Gral.
Oficial Policía	3	CI	20	Admón. Esp. Policía
Agente Policía	19	CI	18	Admón. Esp. Policía
Oficial Policía. 2ª Actividad	1	CI	20	Admón. Esp. Policía
Agente Policía. 2ª Actividad	1	CI	18	Admón. Esp. Policía
Auxiliar Admivo.	1	C2	18	Admón. General
Auxiliar Admivo.	1	C2	18	Admón. General
Auxiliar Admivo.	2	C2	18	Admón. General
Conserje	2	E	14	Admón. Gral.
Operario	3	E	14	Admón. Especial

B) Personal Laboral Fijo

Denominación de plaza	Nº plaza	Grupo	Nivel	Titulación
Director Escuela Música	1			
Conserjes	4			
Arquitecto	1			
Administrativo (delineante)	1			
Encargado Obras	1			
Oficial Luz	1			
Oficial conductor	1			
Peones luz, obras y deportes	3			
Oficial jardines	1			
Peón Jardines	3			
Peones de servicios múltiples	5			
Oficiales Servicios	3			
Técnico P.I.J.	1			
Técnico Museo Indumentaria	1			
Técnico Información y Turismo	1			
Técnico Deportes	1			
Agente de Desarrollo	1			
Auxiliar Biblioteca	2			
Socorristas Acuáticos	4			
Peón Piscina	2			
Peón Vestuarios	2			
Taquilleras Piscinas	2			

C) Personal Laboral Temporal

Denominación de plaza	Nº plaza	Grupo	Nivel	Titulación
Profesores Escuela Música	9			
Oficial de obras	1			
Socorristas	2			
Peón servicios múltiples	4			
Colaboración Social	12			
Técnico información-turismo	2			
Técnico Museo Indumentaria	1			
Técnico Deportes	1			
Técnico Archivo Histórico	1			
Aux.Adva. Camping	2			
Peón manten. Camping	3			
Socorristas Acuát. Camping	1			

D) Personal Eventual

Denominación de plaza	Nº plaza	Grupo	Nivel	Titulación
Auxiliar de Alcaldía	1			
Auxiliar de Prensa	1			
Resumen				
Funcionarios:	47			
Laboral Fijo:	42			
Laboral Temporal:	39			
Eventual:	2			
Total Plantilla	132			

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Bañeza, 30 de enero de 2009.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 830

Aprobado definitivamente el Presupuesto del organismo autónomo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	23.000,00
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	23.000,00
Total:	23.000,00

ESTADO DE INGRESOS	
	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	23.000,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	23.000,00
Total:	23.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

La Bañeza, 30 de enero de 2009.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 829

SANTA MARINA DEL REY

En cumplimiento de los artículos 169 y 177 del Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente número 1/2008 al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Suplemento	Consignación	Definitiva
II	Material, suministros y otras	30.000,00 €	330.600,00 €
VI	Inversión nueva en infraestructura	48.680,00 €	779.207,41 €
Total modificación de créditos		78.680,00 €	
Total suplemento		78.680,00 €	

Financiación: Remanente Líquido de Tesorería y Mayores Ingresos. Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Santa Marina del Rey, 26 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Álvarez Álvarez. 816

VILLAGATÓN – BRAÑUELAS

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de enero de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Dotación de saneamiento, abastecimiento y acondicionamiento del entorno de la iglesia de Brañuelas" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villagatón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 1/2008.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Administrativo.
 - b) Descripción del objeto: Dotación de saneamiento, abastecimiento y acondicionamiento del entorno de la iglesia de Brañuelas.
 - c) BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL y Perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de noviembre de 2008.
 - 3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
 - 4. Precio del contrato.

Precio 70.238,32 euros y 11.238,13 euros de IVA.
 - 5. Adjudicación provisional:
 - a) Fecha: 21 de enero de 2009.
 - b) Contratista: Construcciones, Obras Públicas y Promociones Salvador Calleja e Hijos S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 81.476,45 €.
- Brañuelas, 23 de enero de 2009.—El Alcalde, Benjamín Geijo González. 827 24,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del III Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 183, de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

- Acuerda:
- Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.
 - Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- León, 26 de enero de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

III CONVENIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Índice:

Capítulo I: Condiciones generales

Artículo 1º.- Ámbito personal

Artículo 2º.- Ámbito temporal

Artículo 3º.- Cláusula general

Capítulo II: Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Artículo 4º.- Comisión de seguimiento

Artículo 5º.- Denuncia

Artículo 6º.- Prórroga

Capítulo III: Condiciones más ventajosas

Artículo 7º.- Incentivos a la mejora de la productividad y rendimiento

Artículo 8º.- Condiciones más favorables

Artículo 9º.- Compensación

Artículo 10º.- Absorción

Artículo 11º.- Unidad de pacto

Capítulo IV: Organización del trabajo

Artículo 12º.- Organización.

Artículo 13º.- Centro de trabajo

Capítulo V: Permanencia y asistencia al trabajo

Artículo 14º.- Jornada laboral

Artículo 15º.- Pausa en la jornada laboral

Artículo 16º.- Calendario laboral

Artículo 17º.- Horas extraordinarias

Artículo 18º.- Gratificaciones

Capítulo VI: Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 19º.- Vacaciones

Artículo 20º.- Permisos

Artículo 21º.- Licencias

a) Licencia por matrimonio

b) Licencia por maternidad-paternidad: gestación, alumbrado y lactancia

c) Licencia por enfermedad o accidente laboral

d) Licencia sin sueldo

Artículo 22º.- Disminución de jornada

Artículo 23º.- Excedencias

Artículo 24º.- Situaciones administrativas

Capítulo VII: Acceso, promoción y traslados, principios generales

Artículo 25º.- Acceso

Artículo 26º.- Promoción

Artículo 27º.- Formación y perfeccionamiento

Artículo 28º.- Traslados

Capítulo VIII: Retribuciones

Artículo 29º.- Salario base y antigüedad

Artículo 30º.- Complemento de productividad

Artículo 31º.- Complemento específico

Artículo 32º.- Pagas extraordinarias

Artículo 33º.- Nocturnidad, sábados, domingos y festivos

Artículo 34º.- Turnicidad, jornada partida y guardias

Capítulo IX: Mejoras sociales

Artículo 35º.- Anticipos

Artículo 36º.- Ayuda por deficiente físico o psíquico

Artículo 37º.- Premio de jubilación

Artículo 38º.- Seguro de accidente

Artículo 39º.- Vestuario

Capítulo X: Seguridad y salud laboral

Artículo 40º.- Prevención de riesgos laborales

Artículo 41º.- Comité de Seguridad y Salud Laboral

Capítulo XI: Derechos sindicales

Artículo 42º.- Derechos de empleados/as municipales

Artículo 43º.- Derechos de los delegados de personal

Artículo 44º.- Derechos de las secciones sindicales

Capítulo XII: Faltas y sanciones

Artículo 45º.- Faltas

Artículo 46º.- Sanciones

Artículo 47º.- Procedimiento sancionador

Disposición final

Anexo I: Tablas salariales

Anexo II: Funciones de los puestos de trabajo de los diferentes servicios municipales

Anexo III: Pluses

Anexo IV: Antigüedad

Anexo V: Ropa de trabajo

III CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Capítulo I.- Condiciones generales

Artículo 1.- Ámbito personal

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a los empleados públicos incluidos en la plantilla municipal a los que se refiere el art. 130 del R.D.L 781/86, que trabajan y perciben sus retribuciones con cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Quedan exceptuados los siguientes colectivos:

a) Los alumnos de la Escuela Taller, de los Programas de Garantía Social, de los Talleres de Empleo, de las Casas de Oficio y, en general, aquellos trabajadores con contrato de formación.

b) Los trabajadores temporales contratados como consecuencia de subvenciones con otras Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2008.

Artículo 3.- Cláusula general

Las partes firmantes del presente Acuerdo garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias, poniendo especial atención en cuanto al cumplimiento de los siguientes preceptos:

a) Acceso al empleo.

b) Estabilidad en el empleo.

c) Igualdad salarial en trabajos de igual valor.

d) Formación y promoción profesional.

Capítulo II.- Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Artículo 4.- Comisión de seguimiento

1.- Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento, formada por cuatro miembros, dos de los cuales representarán a los trabajadores y serán designados por las Centrales Sindicales firmantes, de entre sus representantes municipales y los otros dos representarán a la Corporación.

La Comisión designará de mutuo acuerdo de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.

Los acuerdos adoptados tendrán carácter vinculante para ambas partes. Para su funcionamiento la Comisión de Seguimiento se dotará, en un plazo máximo de dos meses desde su constitución formal, de un Reglamento interno de funcionamiento.

2.- Son funciones de la Comisión:

a) La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento del presente Convenio.

b) La previa intervención, como instrumento de interposición, de mediación y/o conciliación de conflicto colectivo o recurso contencioso administrativo, que de la aplicación del presente Acuerdo pudieran originar.

c) Velar por el cumplimiento y aplicación del principio de igualdad de oportunidades en las condiciones de trabajo derivadas del pre-

sente Convenio, a través de la vigilancia y control sobre las situaciones de discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad o cualquier otra condición que pueda producirse, así como llevando a cabo las actuaciones necesarias para la protección y eliminación de dichas discriminaciones, tanto directas como indirectas.

d) Otras que se atribuyan expresamente en el articulado de este Convenio.

3.- Los Representantes Sindicales en la Comisión de Seguimiento tendrán, durante su mandato, las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4.- Esta Comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya formalmente la correspondiente al siguiente Convenio.

Artículo 5.- Denuncia

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación de treinta días a la fecha de su terminación. Denunciado el Convenio, las partes acuerdan iniciar la negociación de uno nuevo en el plazo máximo de un mes.

Artículo 6.- Prórroga

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo, salvo lo dispuesto en la normativa general básica en la LPGE de cada año, y en lo que afecte al calendario laboral aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de las condiciones específicas recogidas en el presente Convenio.

Capítulo III.- Condiciones más ventajosas

Artículo 7.- Incentivos a la mejora de la productividad y el rendimiento

Con el fin de mejorar la prestación de los Servicios Públicos y de dotar de una mayor eficacia la gestión del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, incrementando la productividad y la motivación de los empleados tanto para el año 2008, como para los años de vigencia de este convenio, se constituirá un fondo equivalente al 3% de la masa salarial del personal del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

La comisión negociadora de este Convenio pactará, en la primera quincena del año 2008 y en las sucesivas quincenas del año de duración de este convenio, las medidas de racionalización, sistematización y reordenación retributiva para solventar posibles disfunciones estructurales o de organización.

Dicho reparto de este fondo se hará efectivo en la segunda quincena de enero, consolidando en todos y cada uno de los complementos retributivos y sirviendo de partida al incremento anual de cada año.

Se establece una subida lineal en el Complemento Específico para todos los empleados públicos de 35 € para el año 2008 y 35 € para el año 2009.

Artículo 8.- Condiciones más favorables

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que en él se establecen, por estimar, que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados públicos del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Garantías individuales

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo más favorables a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual. Tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo, categoría profesional u otras circunstancias, por lo que el personal no podrá alegar a su favor las condiciones más beneficiosas que hayan disfrutado los trabajadores que anteriormente ocuparon los puestos de trabajo, y que los tenían a título personal, a los que sean destinados.

Artículo 9.- Compensación

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio, son compensadas en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdos de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Artículo 10.- Absorción

Las disposiciones legales futuras que impliquen valoración económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se consideran absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 11.- Unidad de pacto

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, constituido por su articulado, disposiciones anexas y tablas salariales, formando un todo orgánico e indivisible, al que se someten en su totalidad las partes firmantes. En ningún caso podrán resultar perjudicados empleados públicos del Ayuntamiento, por la aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta la totalidad de los devengos anuales que vinieran percibiendo.

Capítulo IV.- Organización del trabajo

Artículo 12.- Organización

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo corresponde al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, que la ejercerá a través de los responsables de los respectivos centros o servicios. Cualquier modificación de las condiciones de trabajo deberá ser informada previamente por la Comisión de Seguimiento.

Se elaborará una Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por una Comisión paritaria, Ayuntamiento, Representantes de los Trabajadores, que contará con los asesores que se estime necesario.

Artículo 13.- Centro de trabajo

Se entenderá por centro de trabajo los distintos servicios existentes en el término municipal del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, al cual esté adscrito el empleado público.

Capítulo V.- Permanencia y asistencia al trabajo

Artículo 14.- Jornada laboral

La jornada laboral para todos los Empleados Públicos a los que les sea de aplicación este Convenio será de 35 horas semanales.

Como norma general el personal con jornada continua la realizará en horario de 8 a 15 horas, y el que trabaje a turnos lo hará de 8 a 15 horas o de 15 a 22 horas, entendiéndose en ambos casos que la jornada se prestará de lunes a viernes, excepto en aquellos servicios que el horario tenga que adaptarse a los mismos. (Se pactará entre el Concejal Delegado y los Delegados de Personal).

Flexibilidad horaria: Se establece flexibilidad horaria de entrada y salida al centro de trabajo de 8 a 8,30 horas y de 15 a 15,30 horas, en aquellos servicios donde su naturaleza lo permita.

El empleado municipal que realice el turno de Registro de los sábados, lo hará desde las 10:00 a las 12:00 horas. El incremento de horas realizado por el trabajador los sábados se computará como horas extraordinarias, teniendo que descansarlas dentro de su jornada laboral durante la semana siguiente.

Artículo 15.- Pausa en la jornada laboral

Se disfrutará una pausa de 30 minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada, teniendo en cuenta que no podrá estar ausente al mismo tiempo más del 50 % del personal adscrito al mismo.

Artículo 16.- Calendario laboral

Durante la vigencia del presente acuerdo los días inhábiles y no recuperables serán los fijados por la Junta de Castilla y León, las dos fiestas locales, y los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 17.- Horas extraordinarias

Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan suprimir las horas extraordinarias, esto es, las realizadas por encima de la jornada ordinaria de trabajo. Tendrán por este motivo la consideración de horas extraordinarias aquellas que fuera preciso realizar a causa de emergencias o fuerza mayor; pudiéndose optar, para su retribución, entre su abono según el Anexo I o la compensación con períodos de descanso, de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el trabajador, preferentemente dentro del mes si-

guiente a la prestación de servicio y a razón de 2 horas por hora realizada de lunes a sábado sobre la jornada efectiva, y de 3 horas por hora, para las realizadas en domingo, festivo o nocturnas.

Artículo 18.- Gratificaciones

Los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo se retribuirán mediante gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal que se realicen por necesidad del trabajo ordinario del servicio serán compensados en los tres meses siguientes por periodos de descanso iguales al doble de las horas realizadas, que se disfrutarán de común acuerdo entre el Ayuntamiento y los empleados públicos.

Cuando las necesidades del servicio no lo permitan, se abonará con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria o de un 100% cuando se realice en festivo o en horario nocturno.

En todo caso solo podrán ser retribuidas un máximo de 80 horas al año.

Capítulo VI.-Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 19.-Vacaciones

Las vacaciones tendrán una duración de un mes natural o veintidós días hábiles anuales (sin contar sábados y festivos). En caso de disfrute en periodos inferiores al mes tendrán una duración máxima de treinta días naturales o, en ambos casos, si los empleados públicos llevaran de servicio activo, dentro del año natural, menos de un año le corresponderá la parte proporcional del tiempo transcurrido.

Si se solicitasen en periodos inferiores al mes estos periodos no podrán ser inferiores a siete días naturales.

Los empleados públicos que lleven prestando sus servicios:

- 15 años: un día hábil adicional.
- 20 años: dos días hábiles adicionales.
- 25 años: tres días hábiles adicionales.
- 30 años: cuatro días hábiles adicionales.

Prioritariamente todos los servicios municipales disfrutarán las vacaciones en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, no obstante, si por razones de servicio, convenientemente justificadas y pactadas con los trabajadores afectados, hubieran de disfrutarse fuera de estos meses, se verían incrementadas en siete días naturales.

Los empleados públicos concretarán en el mes de marzo o abril su petición individual de vacaciones, para que sea conocido el calendario con antelación suficiente. Se establece como criterio para la elección preferente de turno de vacaciones, las circunstancias relativas a la responsabilidades familiares de los trabajadores y, en caso de empate, tendrán preferencia las monoparentales, ambos criterios tendrán preferencia sobre la antigüedad, determinando un sistema rotativo para años sucesivos.

Una vez establecido el calendario de vacaciones, cualquier variación deberá ser comunicada con una antelación mínima de 20 días, indicando las necesidades del servicio.

Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del año natural, no pudiendo acumularse a ningún tipo de permiso, excepto por maternidad, matrimonio o cambio de domicilio.

Si las vacaciones anuales estuvieran señaladas de antemano y el empleado público no las hubiera disfrutado por incapacidad laboral transitoria, podrá disfrutarlas en fechas distintas, pero dentro del año natural.

Podrá procederse a la interrupción del periodo o periodos vacacionales, pudiendo disfrutarse de los mismos con posterioridad, pero siempre dentro del año natural, cuando se produzca internamiento hospitalario, conlleve o no declaración de una situación de incapacidad transitoria, siempre que la duración de dicha hospitalización y, en su caso, de la incapacidad transitoria, supere el 50% del periodo vacacional que se estuviera disfrutando en ese momento, previa solicitud a la que deberá acompañarse la documentación acreditativa de tales extremos.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el per-

miso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta.

Los empleados públicos podrán disfrutar el periodo o periodos de vacación anual a continuación del permiso por maternidad y paternidad, estando sujetos, en este caso, a la previa solicitud con veinte días de antelación.

Artículo 20.-Permisos

1.- El personal municipal previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos que a continuación se relacionan:

a) Tres días por enfermedad grave o muerte del cónyuge o conviviente, o de cualquier otro familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el empleado tuviese que desplazarse a más de 100 kilómetros de Valencia de Don Juan, el permiso sería de cinco días naturales. Serán susceptibles de ampliación hasta un máximo de siete días, en relación tanto a la distancia como a las circunstancias personales, que deberán ser justificadas de forma fehaciente.

b) Quince días por nacimiento de hijos, adopción o acogimiento permanente.

El permiso de paternidad quedará regulado de conformidad con la normativa legal correspondiente; según la Disposición transitoria sexta del EBEP.

c) Un día natural por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que serán dos días en el caso de que se celebre a más de 100 kilómetros de Valencia de Don Juan.

Estos permisos podrán disfrutarse por el personal, cualquiera que sea la confesión religiosa que profese.

d) Dos días por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal.

f) El día completo en que se concurra a exámenes parciales o finales liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, siempre que se preavise de ello y posteriormente se justifique.

g) Durante el tiempo que duren las negociaciones del Acuerdo o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asiste el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación.

h) Los empleados públicos tendrán derecho al disfrute de seis días por asuntos propios a lo largo del año, incrementado en su caso, en un número igual al de días festivos de carácter nacional, autonómico o local que en cada año natural coincida en sábado. Podrán solicitar los mismos completa o fraccionadamente, excepto aquellos que presten su servicio por tiempo inferior a un año, en cuyo caso se prorrateará el número de días en relación con el tiempo trabajado. De los días señalados anteriormente podrán acumularse como permiso vacacional en la semana del 24 al 31 de diciembre o del 1 a 7 de enero, tres de los mismos, siempre que el empleado no haya agotado los días citados. De igual modo se podrán disfrutar dichos días hasta el 31 de enero del año siguiente.

Además de los días de libre disposición establecidos, los laborales tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día por cada trienio cumplido a partir del octavo.

i) Los empleados públicos que debido al puesto de trabajo que desempeñen se vean obligados a asistir como un deber inexcusable a juzgados de cualquier ámbito jurisdiccional, bien a prestar declaración o bien a asistir a un juicio oral, y siempre que sea por motivos relacionados con el trabajo y que tengan que hacerlo fuera de la jornada laboral, serán recompensados con medio día libre por cada asistencia a los mismos.

Artículo 21.-Licencias

a) Licencia por matrimonio:

Por razón de matrimonio tendrá derecho a una licencia de 20 días naturales de duración, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo también añadirse a las vacaciones anuales retribuidas. Asimilado al

mismo a estos efectos la pareja de hecho, inscrita en el registro de uniones de hecho de Castilla y León o en cualquier otro registro público.

b) Licencia por maternidad-paternidad: gestación, alumbramiento y lactancia:

1.- Podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo en los mismos términos y condiciones que las previstas para la licencia de enfermedad, cuando concurra la circunstancia a que se refiere el número 3 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Los empleados públicos, en caso de embarazo, tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

3.- Los empleados públicos, en el supuesto de parto, tienen derecho al disfrute de un permiso cuya duración será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción del empleado siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de respetarse las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, esta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

4.- Se establece la concesión de 15 días de permiso de paternidad a disfrutar por el padre por nacimiento de hijos, acogimiento o adopción de un hijo, a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

5.- Se regula el derecho de las madres y de los padres a acumular el periodo de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda.

6.- En los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, estos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el empleado público tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

7.- En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas, a elección del empleado, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados, minusválidos o que, por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

8.- En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

En los supuestos de adopción internacional o de acogimiento permanente internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo

de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituya la adopción o acogimiento.

En este supuesto, si la adopción o el acogimiento permanente no llega a producirse, cualquier nuevo intento de adopción o acogimiento, tanto nacional como internacional, efectuado en los doce meses siguientes conllevará exclusivamente el derecho al permiso que le corresponda menos el tiempo consumido.

9.- El presente Acuerdo recoge el derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado.

10.- En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en el caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

11.- A la solicitud de permiso por maternidad y paternidad se acompañará el correspondiente parte expedido por facultativo competente que testimonie que, a su juicio, la gestante se encuentra dentro del periodo de diez semanas antes del parto, salvo en embarazos múltiples acreditados, en los que dicho periodo se amplía en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Posteriormente, deberá acreditarse, mediante la presentación del Libro de Familia o, en su caso, certificado médico, la fecha en que tuvo lugar el nacimiento.

12.- El disfrute del permiso por maternidad y paternidad no afectará en ningún caso a los derechos económicos de los empleados públicos.

Licencia por lactancia

1.- Los empleados, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La madre o el padre, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

La reducción de jornada por este motivo podrá ampliarse a una hora diaria, siempre que esta se haga coincidir con la parte variable del horario que constituye el tiempo de flexibilidad de la jornada.

2.- Por decisión de la madre o del padre, se podrá sustituir el permiso de lactancia de los hijos menores de doce meses por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

3.- Este derecho podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud por parte de este, el cual acreditará la condición de trabajadora de la madre y el no disfrute por la misma de este permiso.

A efectos de lo dispuesto en esta letra se incluye dentro del concepto de hijo/a, tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos o permanentes.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso corresponderán al empleado dentro de su jornada ordinaria. El empleado deberá avisar al órgano competente en materia de personal con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

c) Licencia por enfermedad o accidente laboral

Las enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias de hasta seis meses, con plenitud de derechos económicos desde el momento de la baja. Estas licencias podrán prorrogarse por periodos mensuales hasta el máximo de un año, previa solicitud. Transcurrido el mismo será la Alcaldía Presidencia quien, previo dictamen de la Comisión de Seguimiento, optará por prorrogar la licencia con plenitud o no de los derechos económicos, o bien por iniciar los trámites de la jubilación por incapacidad en el caso de que las circunstancias físicas o psíquicas del interesado así lo aconsejen.

La enfermedad deberá acreditarse con el parte de baja expedido por el facultativo correspondiente, iniciándose así la petición

de licencia por enfermedad, que será concedida automáticamente, acumulando a esta el correspondiente parte de ausencia. El interesado o familiar vendrá obligado a entregar el parte de baja facilitado por el facultativo, remitiéndose este en un plazo no superior a cinco días, ya que de no comunicarse así en el tiempo y forma se considerarán responsable del negligente.

En la materia a que hace referencia el presente artículo y en lo contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Los representantes sindicales se comprometen por el presente Acuerdo a colaborar con la Corporación, a fin de lograr mayores niveles de eficacia en el servicio a los ciudadanos.

La Corporación se reserva el derecho a ejercer cualquier revisión médica, a través del Tribunal Médico.

d) Licencias sin sueldo:

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes, se concederá automáticamente por la Alcaldía Presidencia, previo informe del jefe del servicio correspondiente, licencia sin sueldo a todo el personal municipal. La duración máxima de esta licencia será de tres meses cada dos años. Al personal contratado temporal o interino no le será de aplicación la licencia sin sueldo dado el carácter temporal de su relación contractual.

Artículo 22.- Disminución de jornada

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de doce años o disminuido físico o psíquico, que no desempeña actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en un tercio o en un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el artículo 48, párrafo h) del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril).

Podrán disminuir por el tiempo indispensable su jornada los trabajadores para acudir, por necesidades propias o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, cuando los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ellos fuera de las horas de trabajo.

En el supuesto de familiar hasta el primer grado, si dos o más empleados de esta Administración generasen este derecho por el mismo sujeto causante, solo uno de ellos podrá hacer uso del mismo.

Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo, así como tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento, o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

Los empleados públicos que acrediten la guarda legal de un familiar que padeciera disminución física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia en el trabajo, previa acreditación de la necesidad de atención al mismo.

El empleado por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, pudiendo ampliarse a una hora diaria, siempre que esta se haga coincidir con la parte variable del horario que constituye el tiempo de flexibilidad de la jornada.

La concreción horaria y la determinación del periodo de uso de este permiso corresponderán al empleado dentro de su jornada ordinaria. El empleado deberá avisar al órgano competente en materia de personal con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Cuando dos empleados públicos tuvieran a su cargo una misma persona en tales circunstancias, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

De acuerdo con lo previsto en el art. 30.2 de la Ley 30/1984 podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cum-

plimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, y los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 23.- Excedencias.

1.- Excedencia voluntaria.

El empleado público que lleve como mínimo un año ininterrumpido al servicio del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, podrá solicitar la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un cuatro meses, ni superior a cinco años. Si los servicios prestados fueran, al menos, de tres años completos, el tiempo máximo de la excedencia podrá ser de hasta diez años. El empleado público deberá solicitar la reincorporación con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del plazo concedido. En ningún caso podrá acogerse a otra excedencia hasta no haber cubierto un periodo de dos años de servicios efectivos en el Ayuntamiento, contados a partir de la fecha de reingreso.

No obstante, tras el primer año de excedencia podrá solicitar prórroga de otro año sin necesidad de incorporación y en el plazo de un mes anterior a la fecha de efecto.

El empleado público que como consecuencia de la normativa de incompatibilidades deba optar por un puesto de trabajo, y cese en su relación funcional con el Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, quedará en situación de excedencia voluntaria aun cuando no hubiere cumplido un año de antigüedad en el servicio, de conformidad con la normativa vigente.

2.- Excedencia forzosa.

En lo referente a las situaciones afectadas por excedencia forzosa se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3.- Excedencia por cuidado de hijos y familiares.

En lo referente a las situaciones afectadas por este tipo de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

El Presente Convenio además amplía a dos años el periodo de excedencia con reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, al que tienen derecho los empleados públicos para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Amplía de igual modo en un año el periodo de excedencia con reserva del puesto que desempeñaban en el caso de la excedencia para el cuidado de hijo. En ambos casos el periodo máximo de la excedencia será de tres años, siendo la reserva, durante el último año, a puesto de trabajo en la misma localidad, y de igual nivel y retribución.

Artículo 24.- Situaciones administrativas

En relación con las situaciones del personal laboral de este Ayuntamiento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Capítulo VII.- Acceso, promoción y traslados

Principios generales

La ordenación de un proceso real de promoción para el personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, requiere contar con una estructura organizativa clara y objetiva. Por ello, para garantizar cuantos postulados se establecen en el presente Convenio, los Sindicatos firmantes se comprometen a participar en las distintas Comisiones o Juntas de Valoración que se constituyan, para dentro del proceso organizativo establecido, lograr los objetivos marcados.

Artículo 25.- Acceso

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, la Corporación formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios establecidos en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta de Empleo, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de concurso, oposición, o concurso oposición, en los que se ga-

ranticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal laboral, al servicio de la Administración Local será:

- Ley 8/80 de 10 de marzo. Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.
- Ley 7/2007 del 12 de abril (Estatuto Básico del Empleado Público).

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública. Obligatoriamente en todas las fases de concurso de las oposiciones libres, se valorarán del conjunto de la oposición.

En los Tribunales o Comisiones de Valoración se nombrarán sus miembros, designados por la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o norma que, en su caso, la sustituya.

Acceso de Disminuidos Físicos:

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los disminuidos físicos que la legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, y el artículo 5, apartados 1 y 2 del Real Decreto 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

Artículo 26.- Promoción

La Promoción Interna supone la posibilidad del personal al servicio de la Corporación de ascender de una categoría inferior a otra de ámbito superior, tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto.

Se entiende por categoría superior a efectos de Promoción Interna, toda aquella que su nivel de Complemento de Destino o retribución de Complemento Específico, sea mayor que el puesto de trabajo que se ocupa.

La Corporación se compromete a reservar el 100 % de las vacantes para promoción interna.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en el Ayuntamiento, esté en posesión de la titulación exigida.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio de la Corporación, se atribuirán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

Las bases de concurso-oposición o concurso deberán ser negociadas con los representantes de los trabajadores.

En igualdad de condiciones y méritos, tendrán preferencia para el ascenso o promoción profesional las personas del sexo menos representado en esa categoría profesional, hasta equiparar el número de mujeres y hombres en todas las categorías.

Artículo 27.- Formación y perfeccionamiento

1.- Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal municipal y la mejora de los servicios en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo de formación y, asimismo, se comprometen a colaborar en la extensión del ámbito de actuación del presente artículo sobre formación.

2.- Para facilitar la formación y el reciclaje profesional el Ayuntamiento de Valencia de don Juan, en el marco del convenio de la OTI, se comprometen a adoptar las siguientes medidas concretas:

A) Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

B) Concesión de cuarenta horas al año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en el Ayuntamiento.

C) Concesión de permiso no retribuido. De una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional.

D) El personal municipal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine el Ayuntamiento. El tiempo de asistencia a estos cursos se considera tiempo de trabajo a todos los efectos.

El Ayuntamiento programará, dentro de su Plan Formativo Anual, acciones formativas para todas las categorías profesionales para ofertar las mismas posibilidades a toda la plantilla.

En dicho Plan Formativo Anual, la Comisión de Formación Continua, con el apoyo de profesionales en igualdad, velará porque se introduzca de forma transversal la perspectiva de género en todos los contenidos que se impartan garantizando así una verdadera sensibilización y concienciación en igualdad de oportunidades.

Se podrán beneficiar también de los cursos de formación todas aquellas personas que se encuentren en situación de excedencia, o disfrutando de algún permiso.

De conformidad con lo establecido en el IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005, se fomentarán las medidas, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad.

La comisión paritaria será la que determine la forma de acceso y estudie y planifique todo lo relacionado en el presente artículo.

Los empleados del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan tendrán derecho a consultar o utilizar los textos legales en materia laboral que dispongan la corporación, así como el BOE, *Boletín Oficial de Castilla y León*, *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

Artículo 28.- Traslados

El traslado supone la movilización de todo empleado público, de un servicio a otro, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, previo informe de los Representantes Legales del personal municipal, dar traslado al personal que ocupe puestos fijos o puestos de trabajo sin jefatura. Cuando se trate de un cambio dentro del mismo servicio será competencia de su jefatura siempre que se efectúe por necesidades del servicio y con conocimiento de los representantes del personal.

Salvo los traslados de carácter excepcional previstos en el párrafo anterior, las peticiones de traslado que desee formular el personal municipal se presentarán en el plazo de quince días a partir de la convocatoria del respectivo concurso, que se celebrará una vez resuelta la oferta de empleo público del correspondiente año, siempre que de trate de plazas de idéntica categoría.

De todo traslado se dará cuenta a los representantes del personal municipal, con anterioridad a que este haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

Capítulo VIII.-Retribuciones

La homogeneidad estructural y organizativa requiere un respeto al sustrato retributivo, por lo que las modificaciones que se hagan de la misma, en cuanto afecten al nivel o estrato, solo pueden tener vía legal a través del pacto.

Las retribuciones del personal al servicio de la Corporación del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan serán las siguientes:

Artículo 29.- Salario base y antigüedad

La cuantía del Salario Base y Complementos para el año 2008, del personal laboral del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, será

el que se fije para cada una de las categorías según las tablas salariales del anexo I.

El personal laboral percibirá en concepto de antigüedad las cantidades fijadas según el anexo IV.

Dicha antigüedad será reconocida automáticamente por la administración sin que sea necesaria la previa solicitud del interesado, devengándose el día primero del mes en el que se cumpla.

Artículo 30.- Complemento de productividad

El Complemento de Productividad pretende valorar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el personal laboral desempeñan sus funciones, siempre que ello represente una mayor y mejor calidad en la prestación del servicio, y a la vez sirva de motivación a aquellos empleados públicos cuya actitud en el desempeño de su trabajo sea más favorable.

Artículo 31.- Complemento específico

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención, a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijado podrá tomarse en consideración dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en el puesto de trabajo. Su percepción determina la incompatibilidad. Se determinará la cantidad a percibir al formalizar la RPT correspondiente.

Artículo 32.- Pagas extraordinarias

Las pagas extraordinarias serán dos al año, y se percibirán en junio y en diciembre, junto a la retribución correspondiente a los meses citados. El importe de cada una de ellas será el Sueldo Base, Antigüedad, equivalente al Complemento de Destino y el 66,66% del Complemento Específico para el 2008 y el 100% para el 2009.

Artículo 33.- Nocturnidad, sábados, domingos y festivos

Plus de Nocturnidad.- Se entiende como horas nocturnas las realizadas entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente; dicho servicio dará derecho a percibir el plus de nocturnidad a quien lo realiza.

Plus de Sábados, Domingos y Festivos.- Compensará la realización de trabajo en dichos días, de acuerdo con el criterio de que dicho trabajo, sea en jornada ordinaria o jornada especial.

Jornada ordinaria: Será la realizada con carácter general de lunes a domingo, incluyendo sus descansos.

La jornada realizada en sábado, domingo o festivo como jornada ordinaria se gratificará con 20 € (anexo III).

Jornada especial: Será aquella jornada que, con carácter excepcional y motivado por necesidades del servicio, se exceda de la jornada ordinaria.

La jornada realizada en sábado, domingo o festivo como jornada especial se gratificará con 45,50 € (anexo III).

La percepción de estas cuantías se hará efectiva con la mensualidad siguiente a la de su realización.

Artículo 34.- Turnicidad, jornada partida y guardias.

La turnicidad retribuirá los trabajos a turnos, llevados a cabo por necesidades del servicio. Para la percepción de este plus, deberá realizarse el trabajo fuera de la jornada habitual un mínimo de 5 días hábiles al mes.

La jornada partida se percibirá por todos aquellos empleados para los que el desempeño de su trabajo suponga realizar dicha jornada.

El complemento de guardias lo percibirán aquellos trabajadores que durante el día que les corresponda tendrán que estar localizados durante las 24 horas del día.

Capítulo IX.- Mejoras sociales

Artículo 35.- Anticipos

Todo el personal fijo de plantilla tendrá derecho a solicitar y a obtener, para el caso que la Corporación considere necesidad acreditada, un anticipo sin interés de hasta tres mensualidades de sus retribuciones. La amortización de dicho anticipo se efectuará en 14 mensualidades.

Artículo 36.- Ayuda por deficiente físico o psíquico

La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 38 € por el cónyuge, conviviente o cada hijo a su cargo que sea deficiente físico o psíquico, justificándose en la forma que legalmente corresponda.

Artículo 37.- Premio de jubilación

Se establece un premio de jubilación para el personal municipal de más de 60 años, consistente en el importe de tres mensualidades de sus retribuciones vigentes en cada momento. A los efectos de aplicación del presente artículo, el personal municipal deberá tener la condición legal de jubilado.

Artículo 38.- Seguro de accidentes

La Corporación, en el plazo mínimo posible desde la firma del presente Convenio, a propuesta de los Representantes Sindicales, concertará una póliza de seguro que garantice la cobertura de accidentes, fallecimiento y responsabilidad civil de todo el personal municipal.

Artículo 39.- Vestuario

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan facilitará vestuario y calzado apropiado al personal que lo precise para el desempeño de sus funciones. El número de prendas que correspondan, su periodicidad y renovación, vienen regulados en el anexo V del presente Convenio.

En su caso, se garantizarán prendas de trabajo adecuadas a la condición de mujer embarazada, cuando así se precise.

Capítulo X.- Seguridad y salud laboral

Artículo 40.- Prevención de riesgos laborales

1.- En los centros de trabajo y dependencias municipales se adoptarán las medidas de seguridad e higiene que aseguren las condiciones establecidas en la normativa vigente.

2.- Los empleados públicos tienen derecho a la protección eficaz de su integridad física y a que la empresa desarrolle una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, que permita la observancia y puesta en práctica de las debidas medidas de prevención de riesgos.

3.- El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan elaborará, con la participación de los representantes sindicales, un Plan que garantice la formación y la práctica adecuada en estas materias de todo el personal.

4.- Especialmente se atenderá la formación de los trabajadores que inicien en este Ayuntamiento su vida laboral, de aquellos que cambien de puesto de trabajo o de aquellos que hayan de aplicar nuevas técnicas, nuevos equipos o nuevos materiales.

5.- El empleado público estará obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada laboral.

Artículo 41.- Comité de Seguridad y Salud Laboral.

1.- Este Comité es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos.

2.- El Comité estará constituido por los Delegados de prevención, elegidos en aplicación del artículo 35 de la Ley 31/1995 y por los representantes del Ayuntamiento, en igual número.

3.- En lo relativo al funcionamiento, competencia y facultades de este Comité se estará a lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4.- Los empleados públicos tendrán derechos a una revisión médica anual.

5.- En caso de que un empleado caiga de baja por enfermedad o accidente laboral, cobrará el 100% de las retribuciones durante este periodo.

Capítulo XI.- Derechos sindicales

Artículo 42.- Derechos de empleados/as municipales

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan gozarán de los siguientes derechos sindicales:

1.- Realización de asambleas fuera de las horas de trabajo.

De carácter general mediante preaviso de 24 horas a la Alcaldía, podrán ser convocadas por los Delegados de Personal, Secciones Sindicales o el 20% del total de la plantilla del Ayuntamiento.

2.- Realización de asambleas dentro de las horas de trabajo.

Cada Delegado de Personal del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan dispondrá de 20 horas anuales para realización de asambleas en el Ayuntamiento. Así mismo cada Sección Sindical constituida legalmente dispondrá de 20 horas anuales para realización de asambleas, siempre que hayan obtenido el 25% de representación en las últimas elecciones sindicales; estas horas se reducirán a 10 anuales si el índice de representación se encuentra comprendido entre el 25% y el 10% y 5 horas anuales si el índice es inferior al 10%.

3.- La solicitud de celebración de asambleas se dirigirá al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan con veinticuatro horas de antelación, entendiéndose que la no contestación produce los efectos de silencio administrativo positivo.

Artículo 43.- Derechos de los Delegados de Personal

Los Delegados de Personal y representantes legales de los empleados del Ayuntamiento, tendrán todas las garantías reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Organos de Representación.

a) No se incluirán en el cómputo de horas de los empleados públicos en actuaciones y reuniones convocadas por iniciativa del Ayuntamiento

b) Los Delegados de Personal gozarán de una protección que se extiende, en el orden temporal, desde el momento de su proclamación como candidatos hasta cuatro años después del cese de su cargo de representación.

c) El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Delegados de Personal un local adecuado provisto de teléfono, mobiliario, material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho así mismo a la utilización de fotocopadoras para uso de estos en aquellas materias relacionadas con su actividad representativa, de información o comunicación.

d) El Ayuntamiento facilitará a los Delegados de Personal tabloneros de anuncios, en lugares visibles, para que bajo su responsabilidad coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar.

e) Los Delegados de Personal tendrán derecho a llevar asesoramiento a todas las reuniones que se produzcan en el Ayuntamiento, Comisión Paritaria o Comisión Negociadora.

Artículo 44.- Derechos de las secciones sindicales

Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, teniendo estas últimas los derechos recogidos en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical:

a) Disponer o utilizar un local similar al de los Delegados de Personal.

b) Dedicar a sus actividades sindicales el mismo crédito de horas de que disponen los Delegados de Personal de Ayuntamiento.

c) Nombrar un Delegado Sindical.

d) Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no sean Delegados de Personal, tendrán las mismas garantías y derechos que los reconocidos para estos últimos.

Capítulo XII.-Faltas y sanciones

Artículo 45.- Faltas.

1.- Los empleados municipales podrán ser sancionados por los órganos competentes del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este artículo y sin perjuicio de la genérica tipificación de los incumplimientos contractuales graves y culpables que a efectos de despido disciplinario se recoge en el art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Las faltas disciplinarias de los empleados públicos cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

1.-La ligera incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

2.-El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3.-La no-comunicación con la debida antelación de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4.-La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta dos días al mes.

5.-Las faltas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

6.-El descuido en la conservación de los locales, material y documentos del servicio.

7.-En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable cuando se deriven o puedan derivarse de los incumplimientos perjuicios graves para el servicio, y los incumplimientos dolosos de obligaciones laborales no susceptibles de tipificación como faltas graves o muy graves.

b) Serán faltas graves:

1.-La falta de disciplina en el trabajo, o del respeto debido a los superiores, subordinados o cualquier otro.

2.-El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, o negligencia de la que se deriven o puedan derivar perjuicios graves para el servicio.

3.-La desconsideración con el público en el desarrollo del trabajo.

4.-El incumplimiento o abandono de las normas o medidas de seguridad de higiene en el trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud o integridad física de la trabajador o de otros trabajadores.

5.-La falta de asistencia al trabajo de hasta tres días al mes sin causa justificada.

6.-Las faltas de puntualidad sin causa justificada más de cinco días y menos de diez días al mes.

7.-El abandono del trabajo sin causa justificada, salvo en los supuestos de desobediencia o indisciplina, por apreciarse en ellos una falta muy grave.

8.-La simulación de enfermedad o accidente.

9.-La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores, en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10.-La disminución voluntaria y continuada del rendimiento de trabajo normal.

11.-La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material y documentos del servicio.

12.-El ejercicio de actividades profesionales compatibles, públicas o privadas, sin haber solicitado el reconocimiento de la oportuna compatibilidad.

13.-La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

14.- La obstaculización o impedimento del ejercicio de las funciones de sus compañeros o subordinados, así como los actos, omisiones o conductas de cualquier naturaleza dirigidos a conseguir el desprestigio de aquellos, tanto en el ámbito personal como en el laboral.

15.- La realización de actos y el mantenimiento de comportamientos frecuentes que de forma reiterada y sistemática busquen premeditadamente socavar la dignidad de la persona y perjudicarla moralmente, sometiéndola a un entorno de trabajo discriminatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

c) Serán faltas muy graves:

Los incumplimientos contractuales graves y culpables, entre los que ejemplificativamente se señalan:

1.-El fraude, la falsedad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas. En general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso relacionada con el ejercicio de las funciones profesionales.

2.-La manifiesta insubordinación o desobediencia individual o colectiva.

3.-El falseamiento u omisión voluntarios de datos e informaciones del servicio, salvo tipificación expresa como falta grave, o de ex-

tremos relevantes en el cumplimiento del servicio tales como la información sobre condiciones de trabajo que determine el nacimiento de derechos retributivos.

4.-La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante más de tres días al mes.

5.-Las faltas de puntualidad no justificadas diez días o más al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

6.-El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de trabajo para el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

7.-La utilización y difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de su trabajo en el Centro.

8.-La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses.

9.- Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual.

d) Se considera acoso: la situación en que se produce un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (Directiva 2002/73/CE).

e) Es acoso sexual: la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (Directiva 2002/73/CE).

f) Si unos hechos o actos fueran subsumibles en diferentes tipos disciplinarios, será aplicable el que implique la sanción disciplinaria más grave, valorándose la concurrencia a los efectos de la graduación de la sanción, que en todo caso será única.

Artículo 46.- Sanciones

1.- Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

El descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas no tendrá el carácter de sanción y se realizará con independencia de que se sancione o no la infracción disciplinaria correspondiente. Este criterio general se establece igualmente para las faltas graves y muy graves.

- b) Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.
 - Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas de promoción interna y concursos de traslados por un periodo de uno a dos años.

- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses.
 - Inhabilitación para la promoción interna y participación en concursos de traslado por un periodo de dos a seis años.
 - Traslado forzoso sin derecho a indemnización.
 - Despido.

Artículo 47.- Procedimiento sancionador

1.- Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes legales de los trabajadores del centro de trabajo al que pertenezca el actor y a la interesado concediéndoles audiencia en el mismo. El procedimiento sancionador consistirá exclusivamente en la realización de dichos trámites, sin perjuicio de que puedan practicarse las diligencias de averiguación que se consideren necesarias.

2.- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan haya tenido conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la tramitación de este en su conjunto no supere el plazo de treinta días para las faltas graves o sesenta para las muy graves, y no medie culpa del trabajador expedientado que justifique los excesos de duración.

3.- Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga a al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad del Centro de la acción de dichos jefes o superiores.

4.- Los empleados públicos podrán dar cuenta por escrito, directamente o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Disposición final

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local; Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; Estatuto Básico del Empleado Público; Estatuto de los Trabajadores; Ley de Órganos de Representación; Ley Orgánica de Representación Sindical y a lo que en cada momento establezca la legislación vigente.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Categoría	Salario base 2008	Complemento específico 2008	Productividad 2008
Encargado General	718,11	593,82	157,17
Técnico Coordi, Música	963,75	165,37	122,25
Coordinador Deportivo	563,29	598,29	101,39
Oficial 1º Oficios	544,40	513,27	69,27
Oficial 1º Electricista	544,40	513,27	276,43
Oficial 1º Fontanero	544,40	513,27	69,27
Oficial 1º Conductor	544,40	513,27	69,27
Oficial 1º Jardinero	544,40	513,27	69,27
Oficial 1º Inst, Deportivas	544,40	513,27	69,27
Agén, Desarrollo Turístico	718,11	375,50	122,25
Agén, Conservac, Museos	718,11	375,50	122,25
Agente Informático	718,11	375,50	122,25
Auxiliar Recaudación	587,42	529,87	100,21
Auxiliar Servicios Múltiples	587,42	529,87	193,56
Auxiliar Biblioteca	544,40	307,25	45,39
Auxiliar Oficina Turismo	544,40	146,77	-----
Socorrista	544,40	464,03	-----
Oficial de 2º	544,40	513,27	69,27
Oficial de 2º Fontanero	544,40	513,27	69,27
Monitor Escuelas Deportivas	544,40	-----	-----
Peón Especialista	544,40	422,25	45,39
Peón	544,40	307,25	45,39
Oficial 2º Limpieza	544,40	257,19	98,62
Limpiador	544,40	257,19	48,67
Ordenanza	544,40	237,71	27,19
Taquillero	544,40	267,53	-----

ANEXO II

FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES

Encargado General.- Es el responsable de la organización y supervisión de todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y de los distintos trabajos a realizar, mediante la realización de planteos básicos, distribución y control del personal, maqui-

naria, herramienta, materiales, control de la eficacia de los trabajos diarios, realizando partes de trabajo y resolviendo incidencias e imprevistos. Informará a la Jefatura del Servicio de los trabajos, colaborando en la determinación de las necesidades de medios materiales auxiliares. Emitirá informes tanto sobre incidencias laborales como de aspectos técnicos derivados de su contenido. Se encargará de todas las compras necesarias con el control del Concejal Delegado, así como de todos los inventarios.

Servicio de obras.

Oficial 1ª de Oficios.- En general llevará a cabo la interpretación de planos básicos de obra, replanteos de obras, nivelación de elementos, conocimiento y utilización de materiales, maquinaria, medios auxiliares y útiles propios de cada oficio y ejecución de los distintos trabajos de reparación, mantenimiento o restauración de los elementos constructivos propios de cada oficio. Controlará el material, realizando propuestas de compra e inventario del mismo.

Y en particular: El Oficial 1ª Albañil llevará a cabo trabajos de construcción propios del oficio, tales como fábricas, enfoscados, revestimientos, alicatados, impermeabilizados, etc.

Oficial 1ª Electricista.- Los trabajos de electricidad de servicios municipales y redes eléctricas, reparaciones de averías, obras de reforma y nuevas instalaciones y demás relacionadas. Controlará el material, realizando propuestas de compra e inventario del mismo.

Oficial 1ª Fontanero.- Los trabajos de fontanería de servicios municipales y red de distribución de aguas, reparación de averías (fugas, atranques, etc.), obras de reforma y nuevas instalaciones, y montaje de tuberías. Tiene responsabilidad e iniciativa. Controlará el material, realizando propuestas de compra e inventario del mismo.

Oficial 1ª Conductor.- Conduce vehículos municipales, controlando su buen funcionamiento y mantenimiento, efectuando pequeñas reparaciones si fuera necesario, dando partes diarios al taller sobre reparaciones aconsejadas.

Oficial de 2ª.- Realizarán la práctica totalidad de las tareas asignadas a cada oficio, salvo algunas tareas específicas, como replanteos, traslados, etc., diferenciándose de la categoría superior en la iniciativa-decisión en cuanto a la localización y arbitrio de soluciones en cada caso. El oficial de 2ª fontanero estará destinado en concreto a la realización de las actividades reseñadas en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP).

Peones Especialistas.- Realizan la práctica totalidad de las tareas asignadas a cada oficio, sin iniciativa propia. Colaboran con el oficial en los diversos trabajos propios del oficio, manejando útiles y herramientas específicas y pequeña maquinaria. Deberán estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Peones.- Realización de trabajos elementales, iniciándose en un oficio, ayudando a los Oficiales: montaje y desmontaje de los distintos elementos, carga y descarga de materiales, etc.

Servicio de jardines.

Oficial 1ª.- Es el operario que tiene un dominio total del oficio, ejecutando las distintas operaciones con iniciativa, responsabilidad y perfección, realizando incluso las operaciones más delicadas. Debe saber interpretar croquis y hacer replanteos en el terreno, así como tener ideas generales de las piezas de bocas de riego y aspersores, poda de toda clase de árboles ornamentales y forestales, plantación de arbolado, sembrados, siega, riegos en general, recorte de setos, preparación y aplicación de insecticidas, etc.

Oficial de 2ª.- Realiza la práctica totalidad de las tareas del Oficial 1ª, salvo las de interpretación de croquis y replanteo de terrenos, diferenciándose de la categoría superior en la iniciativa-decisión en cuanto a localización y arbitrio de soluciones en cada caso.

Peón Especialista.- Su labor es ejecutar operaciones fundamentales de jardinería, cava y escarda, preparación de tierras, reposición de plantas, perfilar, plantar flores, etc.

Peón.- Realiza trabajos sencillos de jardinería, cavar, escardar, realización de hoyos, plantar, rastrillar, limpieza de fuentes y estanques mediante barrido. Asimismo realiza operaciones de carga y descarga, con horca, pala o a mano, de palos, hojas, etc., transportando la managua cuando sea necesario.

Instalaciones deportivas.

Coordinador Deportivo.- Coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas encomendados. Colaboración en la elaboración y concreción de programas deportivos. Realización de la programación secuencial de actividades y medios tanto materiales como humanos. Ejecución y seguimiento de actividades, sustituyendo excepcionalmente al profesorado, evaluando con el director del área.

Oficial 1ª de Centros Deportivos.- Es el responsable del funcionamiento de la instalación o instalaciones asignada/s, organizando, distribuyendo y controlando el trabajo del personal a su cargo, programando de acuerdo con la Gerencia el uso de la instalación. Se ocupará del dimensionamiento del personal (vacaciones, permisos, calendario laboral, etc.); controla el material, realizando propuestas de compra e inventario del mismo; lleva el seguimiento y control de las obras y soluciones de averías en la instalación, dirigiendo y supervisando su realización y calidad.

Socorristas.- Vigilancia de la seguridad de los usuarios en piscinas, cubiertas y descubiertas, haciendo cumplir la normativa vigente. Curas de urgencia y primeros auxilios en toda la instalación deportiva. Estará a cargo de la utilización, esterilización y renovación de material del botiquín, colaborando con el personal sanitario en los casos necesarios. Organización del recinto de la piscina (poner corcheras, retirar material, etc.).

Monitor Deportivo.- Imparte enseñanzas no regladas de su especialidad, programando y evaluando los programas de su cometido y colaborando en las actividades programadas por la Gerencia con los asistentes a los diferentes cursos.

Peón Especialista.- Realiza trabajos de mantenimiento múltiple, utilización de maquinaria, etc.; vigilancia de las diferentes instalaciones. Control general de funcionamiento de las Instalaciones.

Peón.- Realiza trabajos elementales propios del oficio, para cuya realización se requiera predominantemente la aportación de esfuerzo físico.

Taquillero.- Recogida y control de entrada de los usuarios; atención a la zona de vestuario, custodiando el mismo, impidiendo la entrada a las personas no acreditadas; clasificación de fichas al finalizar la jornada.

Biblioteca.

Auxiliar de Biblioteca.- Atención directa e información al público en los distintos servicios y secciones de la bibliotecas, archivos, museos y centros afines; y realizar funciones de apoyo.

Servicio de limpieza.

Empleados de limpieza.- Se dedicarán al trabajo de:

- Limpieza de calles
- Limpieza de dependencias municipales
- Limpieza de Centros escolares
- Otro personal.

Técnico Coordinador de Música.- Coordina toda actividad relacionada con la Música en los distintos servicios, secciones y centros afines del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Auxiliar de la Oficina de Turismo.- Acción directa e información al público en los distintos servicios y secciones de las oficinas de turismo y centros afines; y realizar funciones de apoyo.

Auxiliar de Servicios Múltiples.- Acción directa e información al público en los distintos servicios y secciones de las oficinas del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y centros afines; y realizar funciones de apoyo.

Agente Informático.- Posee los conocimientos y realiza los trabajos necesarios para el mantenimiento de los equipos informáticos, de la red, el servidor y de la Web del Ayuntamiento. Así como cualquier otro relacionado con la informática.

Agente de desarrollo Turístico.- Prepara y coordina las actividades culturales y de festejos, la semana cultural, etc.; y en general todas las actividades turísticas y culturales organizadas por el Ayuntamiento.

Agente Conservador de Museos municipales y desarrollo del patrimonio cultural.- Atención directa e información al público en los distintos servicios y secciones de los museos y centros afines;

y realizar funciones de apoyo. Control y mantenimiento de los museos de Valencia de Don Juan.

Peón Especialista en el Cementerio Municipal.- Mantenimiento, limpieza, reparaciones, reformas y nuevas instalaciones realizadas en los cementerios municipales o en relación con ellos. Todas las tareas relacionadas con el traslado, inhumación, incineración, etc., de cadáveres y restos humanos que se realicen por la administración municipal.

Ordenanza.- Vigilancia, guardia y custodia de las instalaciones dependientes del Ayuntamiento y controlar la entrada de las personas ajenas al servicio. Realizará las labores de mantenimiento necesarias.

Pluses	2008
Sábados, domingos o festivos (jornada ordinaria)	20,00 € día
Sábados, domingos o festivos (jornada especial)	45,50 € día
Turnicidad	20 € mes
Nocturnidad (por noche)	31 € noche
Jornada partida	20 € mes
Plus de guardias	7,50 € día

ANEXO IV
ANTIGÜEDAD

El concepto de antigüedad se percibirá aplicando sobre el Salario Base los siguientes porcentajes:

Año	Porcentaje	Año	Porcentaje	Año	Porcentaje
1º	2 %	13º	23 %	25º	45 %
2º	4 %	14º	24 %	26º	46 %
3º	6 %	15º	25 %	27º	47 %
4º	8 %	16º	28 %	28º	48 %
5º	10 %	17º	31 %	29º	49 %
6	12 %	18º	34 %	30º	50 %
7º	14 %	19º	37 %	31º	52 %
8º	16 %	20º	40 %	32º	54 %
9º	18 %	21º	41 %	33º	56 %
10º	20 %	22º	42 %	34º	58 %
11º	21 %	23º	43 %	35º	60 %
12º	22 %	24º	44 %		

ANEXO V
ROPA DE TRABAJO

-Personal de obras y jardines

Renovación anual:

- 1 Calzado de agua
- 1 Calzado de invierno y otro de verano
- 2 Camisas de invierno y dos de verano
- 2 Pantalones de invierno y dos de verano
- 2 Chaquetillas de invierno

Renovación cada 2 años:

- 1 Anorak o Cazadora

-Personal de limpieza

Renovación anual:

- 2 Batas
- Calzado apropiado

844

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 366/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo

II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo C.T. compacto y R.B.T en la calle El Coto, término municipal de Villafranca del Bierzo, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villafranca del Bierzo.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.
- d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y C.T. en C/ El Coto de Villafranca del Bierzo. Línea de MT subterránea de 15 kV subterránea entubada con un origen de línea subterránea existente en el tramo que une al CT "24CV65" AL CT "24CB41" y un final C.T compacto proyectado con una longitud de 33 m y un conductor tipo/sección: RHZI 2OL-12/20 kV-3x240 AL mm² con una capacidad de transporte P Máxima 9704 kW. Centro de transformación no prefabricado compacto 2LIP 1x400 kVA maniobra exterior en local de planta baja de edificio, sobre placa de hormigón. Estará ubicado en el edificio situado en la calle El Coto de Villafranca del Bierzo. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar será compacto de maniobra exterior con una potencia asignada de 400 kVA, una tensión de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación de 15000/400-230V.
- e) Presupuesto: 45.170,13 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de diciembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.

227 28,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 369/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de acometida LMT 15 kV subterránea a nuevo C.T. compacto y R.B.T en la calle Redondo Flórez, término municipal de Astorga, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Astorga.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.
- d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV y C.T. en calle Redondo Flórez, 2 de Astorga. Línea de MT subterránea de 15 kV subterránea entubada con un origen de línea subterránea existente en el tramo que une al CT "24CP84" AL CT "24CZ99" y un final C.T compacto proyectado con una longitud de 33 m y un conductor tipo/sección: RHZI 2OL-12/20kV-3x240 AL mm² con una capacidad de transporte P Máxima 9704 kW. Centro de transformación no prefabricado compacto 2LIP 1x400 kVA maniobra exterior en local de planta baja de edificio, sobre placa de hormigón. Estará ubicado en el edificio situado en la calle Redondo Flórez, 2 de Astorga. Tanto las

celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar será compacto de maniobra exterior con una potencia asignada de 400 kVA, una tensión de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación de 15000/400-230 V.

e) Presupuesto: 38.647,07 euros.
Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de diciembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.
228 28,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 390/08/6340.
A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de nuevo circuito LMT 15 kV subterráneo "ALS702" del subestación de Albares, términos municipales: Torre del Bierzo y Bemibibre, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Torre del Bierzo y Bemibibre.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.
- d) Características principales: Línea subterránea de 15 kV "ALS702", Subestación de Albares, y CT, en la calle Corredera en las Ventas de Albares "Línea de MT subterránea entubada de 15 kV con un origen en la subestación de Albares y un final C.T "24CZ06, con una longitud de 4.829 m y un conductor tipo/sección: RHZI 2OL-12/20kV-3x240 mm² AL RHZI 2OL (S) 12/20 kV 3x(1x240 mm²) kAL+ H16 con una capacidad de transporte P Máxima 9704 kV. Cruzamiento con el río Boeza y cruzamientos y paralelismos con arroyo y carretera LE-106. Centro de transformación no prefabricado compacto 2LIP 1x400 kVA maniobra exterior en edificio destinado para tal fin en las inmediaciones de la calle Corredera en Las Ventas de Albares, término municipal de Torre del Bierzo. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo con corte en SF₆. El transformador a instalar será compacto de maniobra exterior con una potencia asignada de 400 kVA, una tensión de 17,5 kV/420-240 V y una relación de transformación de 15000/400-230 V.

e) Presupuesto: 630.642,57 euros.
Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 20 de diciembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.
231 28,00 euros

INFORMACION PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PARQUE EÓLICO "EL MONTE"
Expte.: 355/06.
A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su título IX; y el Decreto 189/1997 de 26 de

septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, de las instalaciones de producción de energía eléctrica, cuyas características son las siguientes:

- A) Peticionario: H.C. Eólica, SL, con domicilio en el número 61 del Polígono Industrial de Cabañas Raras, 24412 Cabañas Raras (León).
- B) Ubicación: Término municipal de Villares de Órbigo (León).
- C) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- D) Características principales:
Nº de aerogeneradores: 5.
Potencia unitaria: 4 de 2.000 kW y 1 de 1.800 kW.
Potencia instalada: 9,8 mV.
Altura de buje: 80 m.
Diámetro del rotor: 90 m.
Presupuesto: 12.020.240 €.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de las instalaciones en las oficinas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Industria y Energía), sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, y formular al mismo tiempo, por duplicado, las alegaciones que estime oportunas.

León, 14 de enero de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.
486 24,00 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León dicta la siguiente diligencia:

Diligencia de ampliación: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor José Antonio Martín Sánchez, con DNI/NIF/CIF: 016530058G, y con domicilio en pl. de las Cofradías 3 2 G, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León número uno, garantizando la suma total de 634,82 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

- Libro: 407
- Tomo: 3002
- Folio: 216
- Finca núm: 19707
- Anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

- Expediente número: 24 01 08 00041444
- Nº documento: 24 01 504 08 004337077

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 08 010066040	10 2007 / 10 2007	0521
24 08 010414937	11 2007 / 11 2007	0521
24 08 010899634	12 2007 / 12 2007	0521
24 08 011802441	01 2008 / 01 2008	0521
24 08 011802542	02 2008 / 02 2008	0521
24 08 012776279	04 2008 / 04 2008	0521

Importe deuda	
	Euros
Principal	1.553,76
Recargo	310,74
Intereses	98,28
Costas devengadas	373,72
Costas e intereses presupuestados	200,00
Total responsabilidad	2.536,50

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 2.536,50 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.171,32, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).

Finca número: 01
Urbana: Finca número 31. Vivienda en la planta primera del edificio en León y su polígono de San Mamés, en la parcela nº 25-R.12.3, con acceso por la calle E. Es del tipo B y su entrada la hace por el portal común del edificio a través del porche abierto a su frente, se ubica a la izquierda y frente subiendo la escalera. La superficie útil es de 95,14 m² y construida es de 109,78 m², distribuida en diversas dependencias y servicios aptos para habitar. Linda: Frente con vivienda tipo A de la misma planta, pasillo de acceso y vuelo a patio de luces al que tiene terraza; derecha entrando con vuelo a parcela número 24; izquierda con pasillo de acceso y vivienda tipo A de la misma planta y al fondo con vuelo a la calle E a la que tiene terraza. Tiene como anejo un trastero en la planta bajo cubierta, al que se accede por su mismo portal y escaleras comunes, marcado con el número 14, de 8,11 m² de superficie útil que linda: Frente con pasillo de acceso; derecha con trastero número 13; izquierda con vuelo a parcela nº 24 y al fondo con cubierta del edificio hacia espacio libre interior. Cuota 5,2837%.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 13 de enero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León dicta la siguiente diligencia:

Diligencia de ampliación: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor Ramón López Teston, con DNI/NIF/CIF: 071413907B, y con domicilio en calle Los Mesones 17 2 B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León número dos, garantizando la suma total de 1.082,27 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 319
Tomo: 2532

Folio: 102
Finca núm: 14145
Anotación letra: A.
Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:
Expediente número: 24 01 07 00218845
Nº documento: 24 01 504 08 003543091

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 017197379	08 2007 / 08 2007	0521
24 07 017702183	09 2007 / 09 2007	0521
24 08 010025523	10 2007 / 10 2007	0521
24 08 010372194	11 2007 / 11 2007	0521
24 08 010857396	12 2007 / 12 2007	0521

Importe deuda	
	Euros
Principal	1.193,95
Recargo	238,80
Intereses	79,49
Costas devengadas	240,40
Costas e intereses presupuestados	100,00
Total responsabilidad	1.852,64

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 1.852,64 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.934,91 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).

Finca número: 01
Urbana: Finca número siete. Vivienda en la planta segunda del edificio en Trabajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, a la calle Los Aluches, sin número, con vuelta a la prolongación de los mesones, en el centro de rellano de escalera, tipo B. Tiene una superficie construida con comunes de 95,25 m² y útil de 78,98 m². Tomando como frente la calle de Los Aluches, linda: Frente, dicha calle; Derecha, vivienda tipo C de su planta; Izquierda, prolongación de la calle Los Mesones; y Fondo, vivienda tipo A de su planta, rellano de escalera y vivienda tipo C de su planta. Lleva como anejos inseparables el trastero nº 5 y la plaza de garaje nº 3, situados en la planta baja. Su cuota de participación en el valor total del edificio con sus anejos es de 14,03%. Referencia catastral 6093051TN8169S0008RY.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 13 de enero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León dicta la siguiente diligencia:

Diligencia de ampliación: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social

seguido contra el deudor José María Ajenjo Redondo, con DNI/NIF/CIF: 009782513S, y con domicilio en calle Santo Tirso 18, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León número tres, garantizando la suma total de 1.825,63 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 351
Tomo: 2862
Folio: 150
Finca núm: 18157
Anotación letra: F.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24 01 07 00031212
Nº documento: 24 01 504 08 004477931

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 08 011738581	01 2008 / 01 2008	0521
24 08 011403428	01 2008 / 01 2008	0111
Importe deuda		
		Euros
Principal		430,05
Recargo		86,01
Intereses		24,65
Costas devengadas		76,69
Costas e intereses presupuestados		200,00
Total responsabilidad		817,40

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 817,40 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.643,03, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).

Finca número: 01
Mitad indivisa de urbana: Finca uno-1º-dos. Local comercial sito en las planta de sótano y baja del edificio en León, a la calle Mariano Domínguez de Berrueta número 15, y calle La Sal número 2. Tiene su acceso a través de la calle La Sal. La planta de sótano ocupa una superficie construida, incluyendo parte proporcional de los elementos comunes, de 174 m²; y la planta baja, ocupa una superficie construida, incluyendo la parte proporcional de los elementos comunes de 36,14 m². Ambas plantas o niveles actualmente se comunican mediante escalera interior. Sus linderos, tomando como frente la calle de La Sal, son los siguientes: En la planta de sótano, al Frente, subsuelo de la calle Mariano Domínguez Berrueta; Izquierda, local comercial de su planta de que fue segregado la parte de sótano que se describe, que forma la finca uno, y subsuelo de la finca de Agapito Fernández; y fondo, ese local comercial que forma la finca uno; y en la planta baja, al frente, calle La Sal; Derecha entrando, portal y escaleras del edificio; Izquierda, finca de Agapito Fernández; y Fondo, finca de Agapito Fernández y caja de escaleras del edificio. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes, gastos y representación del total edificio de 14,711%. Referencia catastral número 9496504TN8199N0002TR.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la

deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 13 de enero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: M Carmen Porras Navarro
D.N.I./C.I.F: 009680456D
Nº documento: 24 01 501 08 003663535
Fecha de la diligencia: 28-10-2008

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana: Casa en Velilla de los Oteros, calle Cubillas número 3. Superficie del terreno 300 m². Linderos: Frente, calle de su situación; Derecha, herederos de Crescente Provecho; Izquierda, herederos de Crescente Provecho; Fondo, herederos de Baltasar Melón. La casa ocupa una superficie de 100 m², el resto corrales y servicios. Inscrita en el registro nº, nº tomo 1762, nº libro 95, nº folio 89, nº finca 14771.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 01 010408321	12 2000 / 12 2000	0521
24 01 012733893	05 2001 / 05 2001	0521
24 01 013142408	06 2001 / 06 2001	0521
24 01 013558700	07 2001 / 07 2001	0521
24 02 010456796	08 2001 / 08 2001	0521
24 01 012197060	04 2001 / 04 2001	0521
24 02 010833480	11 2001 / 11 2001	0521
24 02 011069617	12 2001 / 12 2001	0521
24 02 011627567	01 2002 / 01 2002	0521
24 02 013205637	06 2002 / 06 2002	0521
24 02 013403879	07 2002 / 07 2002	0521
24 03 010019568	08 2002 / 08 2002	0521
24 03 010275913	09 2002 / 09 2002	0521
24 03 010946324	11 2002 / 11 2002	0521
24 03 011325028	12 2002 / 12 2002	0521
24 03 011547623	01 2003 / 01 2003	0521
24 03 012285833	02 2003 / 02 2003	0521
24 03 012866520	04 2003 / 04 2003	0521
24 03 013156914	05 2003 / 05 2003	0521
24 03 012558140	03 2003 / 03 2003	0521
24 03 013421137	06 2003 / 06 2003	0521
24 03 013838742	07 2003 / 07 2003	0521
24 04 010126550	09 2003 / 09 2003	0521
24 04 010708045	11 2003 / 11 2003	0521
24 04 011000257	12 2003 / 12 2003	0521
24 02 013368921	10 2002 / 10 2002	0521
24 01 011759348	01 2001 / 01 2001	0521
24 03 010548725	10 2002 / 10 2002	0521
24 03 014239270	08 2003 / 08 2003	0521
24 04 010586894	10 2003 / 10 2003	0521

Importe deuda

	Euros
Principal	7.590,71
Recargo	2.654,37
Intereses	0,00
Costas devengadas	45,27
Costas e intereses presupuestados	600,00
Total responsabilidad	10.890,35

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en re-

lación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 13 de enero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Marcelino Escudero Zurrón

D.N.I./C.I.F.: 011974556C

Nº documento: 24 01 501 08 003565525

Fecha de la diligencia: 20-10-2008

Bienes embargados

Finca número 01:

Rústica: Finca número 424 b) del plano general de concentración parcelaria, en los términos y ayuntamientos de Villaferrueña y Coomonte. Terreno dedicado a regadío, al sitio de entre los dos caminos, de 49 áreas, 54 centiáreas, de las cuales 46 áreas y 80 centiáreas pertenecen al termino de Villaferrueña, y el resto de 2 áreas 70 centiáreas al termino de Coomonte. Indivisible. Linda: Norte, camino C; Sur, Tomas Domínguez Vara -finca número 430-; Este, Antonio Domínguez Vara -finca 423-; y Oeste, con la finca número 424 A) de Maximiana Zurrón Posada. Inscrita en el Registro nº, N° Tomo 1760, N° Libro 31, N° Folio 63, N° Finca 3699.

Finca número 02:

Rústica: Finca número 424 B) del plano general de concentración parcelaria, en los términos y ayuntamientos de Villaferrueña y Coomonte. Terreno dedicado a regadío, al sitio de entre los dos caminos, de 49 áreas, 54 centiáreas, de las cuales 46 áreas y 80 centiáreas pertenecen al termino de Villaferrueña, y el resto de 2 áreas 70 centiáreas al termino de Coomonte. Indivisible. Linda: Norte, camino C; Sur, Tomas Domínguez Vara -finca número 430-; Este, Antonio Domínguez Vara -finca 423-; y Oeste, con la finca número 424 A) de Maximiana Zurrón Posada. Inscrita en el Registro nº, N° Tomo 1759, N° Libro 13, N° Folio 12, N° Finca 1691.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 011458619	02 2007 / 02 2007	0521
24 07 011809031	03 2007 / 03 2007	0521
24 07 012199758	04 2007 / 04 2007	0521
24 07 016157459	05 2007 / 05 2007	0521
24 07 016386623	06 2007 / 06 2007	0521
24 07 016603255	07 2007 / 07 2007	0521
24 07 017282659	08 2007 / 08 2007	0521
24 06 005094733	05 2005 / 03 2006	0111
24 07 017751895	09 2007 / 09 2007	0521
24 07 018288833	09 2007 / 09 2007	0111
24 08 010074932	10 2007 / 10 2007	0521
24 08 010276915	10 2007 / 10 2007	0111
24 08 010424031	11 2007 / 11 2007	0521
24 08 010697954	11 2007 / 11 2007	0111
24 08 010908627	12 2007 / 12 2007	0521
24 08 011423434	01 2008 / 01 2008	0521
24 08 012214992	02 2008 / 02 2008	0111

Importe deuda	Euros
Principal	5.815,08
Recargo	1.270,04
Intereses	404,44
Costas devengadas	41,83
Costas e intereses presupuestados	600,00
Total responsabilidad	8.131,39

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en re-

lación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 13 de enero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Alberto Carrillo Romon
D.N.I./C.I.F.: 009756812M
Nº documento: 24 01 501 08 004218960
Fecha de la diligencia: 27-11-2008

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana: Casa en Valverde de la Virgen, Avenida Santiago 73. Superficie construida 164 m² y del terreno 295 m². Linderos: Norte, carretera de Astorga y Josefa Santos García; Sur, Josefa Santos García y Santos Rodríguez López; Este, Evangelina Soto Alonso, Santiago Fernández Gutiérrez y calle Fragua; Oeste, Santos Rodríguez López y calle La Fragua. Inscrita en el Registro número dos, Nº Tomo 3474, Nº Libro 120, Nº Folio 7, Nº Finca 8721.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 08 010854669	12 2007 / 12 2007	0521
24 08 011416259	01 2008 / 01 2008	0111
24 08 011720292	01 2008 / 01 2008	0521
24 08 012205292	02 2008 / 02 2008	0111
24 08 011720393	02 2008 / 02 2008	0521

Importe deuda	Euros
Principal	943,44
Recargo	221,08
Intereses	47,56
Costas devengadas	6,97
Costas e intereses presupuestados	100,00
Total responsabilidad	1.319,05

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estu-

viere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 13 de enero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León, Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Alfonso Murias Quintanar
D.N.I./C.I.F.: 009810515A
Nº documento: 24 01 501 08 003129530
Fecha de la diligencia: 16-09-2008

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana: Vivienda en Trobajo del Camino, calle Eras de Abajo, número 16, portal 2, planta 1 B. Número orden 12. Cuota 5,23%. Anejo:

trastero 3 en planta semisótano de 6,20 m² útiles. Superficie construida 68,70 m² y útil 56,26 m². Inscrita en el Registro número dos, nº tomo 3110, nº libro 358, nº folio 208, nº finca 23331.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 017722290	09 2007 / 09 2007	0521
24 08 010391594	11 2007 / 11 2007	0521
24 08 010876901	12 2007 / 12 2007	0521
		Euros
Importe deuda principal		567,86
Recargo		113,58
Intereses		29,96
Costas devengadas		0,00
Costas e intereses presupuestados		60,00
Total responsabilidad		771,40

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto

en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 15 de enero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Eva María Gil Mafe
D.N.I./C.I.F.: 038146504S
Nº documento: 24 01 501 08 004688301
Fecha de la diligencia: 30-12-2008

Bienes embargados
Finca número 01:
Mitad indivisa de urbana: Vivienda en León-Armunia, calle Río Tuerto, número 12, planta baja, puerta dcha. Número orden 2. Cuota 8,81%. Superficie construida 89,7 m² y útil 73,37 m². Anejos: Plaza de garaje nº 2 en semisótano y trastero nº 2 en planta baja. Inscrita en el Registro número tres, Nº Tomo 2740, Nº Libro 213, Nº Folio 10, Nº Finca 10713.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 08 010395234	11 2007 / 11 2007	0521
24 08 010879931	12 2007 / 12 2007	0521
24 08 011768590	01 2008 / 01 2008	0521
24 08 011768961	02 2008 / 02 2008	0521
24 08 012339274	03 2008 / 03 2008	0521
24 08 012756879	04 2008 / 04 2008	0521
24 08 013203887	04 2008 / 04 2008	0521
24 08 013326654	05 2008 / 05 2008	0521
Importe deuda		
		Euros
Principal		2.069,61
Recargo		413,92
Intereses		107,36
Costas devengadas		0,00
Costas e intereses presupuestados		200,00
Total responsabilidad		2.790,89

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor; en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador; que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 13 de enero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al

mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Lázaro Sariñena Fernández
D.N.I./C.I.F.: 009686060R
Nº documento: 24 01 501 08 003946653
Fecha de la diligencia: 11-11-2008

Bienes embargados
Finca número 01:
Mitad indivisa de urbana: Casa en termino de León, a la revuelta de los coches y hoy también de Cantamillanos, donde está señalada con el número 22, que consta de planta baja solamente, con una superficie cubierta de 56,70 m², quedando el resto de la superficie del solar o parte descubierta destinada a patio. La superficie del solar es de 74,70 m². Linda: de Frente, que está al Este, con calle abierta en la finca matriz de la que formó parte la presente, en una línea de fachada de 4,50 m; en la Izquierda, entrando, en línea de 16,50 m, con casa de Inocencia Alonso García; a la Derecha, en línea de 16,50 m, con casa de Catalina Vélez Tascon, y por la espalda con finca de los herederos de Balbino Canseco. Referencia catastral 8412506TN8281S0001IF. Inscrita en el Registro nº 1, N° Tomo 2704, N° Libro 195, N° Folio 52, N° Finca 12355.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 08 011285109	05 2006 / 05 2006	0111
24 08 011284402	05 2006 / 05 2006	0111
24 08 011284503	07 2006 / 07 2006	0111
24 08 011284604	08 2006 / 08 2006	0111
24 08 011284705	09 2006 / 09 2006	0111
24 08 011284806	10 2006 / 10 2006	0111
24 08 011284907	11 2006 / 11 2006	0111
24 08 011285008	12 2006 / 12 2006	0111
Importe deuda		
		Euros
Principal		16.781,12
Recargo		3.356,22
Intereses		2.551,71
Costas devengadas		0,00
Costas e intereses presupuestados		600,00
Total responsabilidad		23.289,05

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de

Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 13 de enero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Ricardo Sinoga Martín D.N.I./C.I.F.: 009735125F Nº documento: 24 01 501 08 004131054 Fecha de la diligencia: 19-11-2008		
Bienes embargados Finca número 01: Urbana: Finca 12. Piso vivienda en León, calle Álvaro López Núñez, número 48, piso 1 al fondo derecha. Superficie construida 64,5 m² y útil 51,24 m². Tiene como anejo el trastero número 6. Cuota de participación en los elementos comunes 1,3543%. Inscrita en el Registro nº 1, nº tomo 2471, nº libro 106, nº folio 188, nº finca 7704.		
Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 012145194	04 2007 / 04 2007	0521
24 07 016113508	05 2007 / 05 2007	0521

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 016338426	06 2007 / 06 2007	0521
24 07 016550917	07 2007 / 07 2007	0521
24 07 017037230	08 2007 / 08 2007	0521
24 07 017037331	09 2007 / 09 2007	0521
24 08 011715747	01 2008 / 01 2008	0521
		Euros
Importe deuda principal		1.645,98
Recargo		329,18
Intereses		137,81
Costas devengadas		6,98
Costas e intereses presupuestados		100,00
Total responsabilidad		2.219,95

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 13 de enero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: María Pilar Lobo Devesa

D.N.I./C.I.F.: 009616702B

Nº documento: 24 01 501 08 004353548

Fecha de la diligencia: 10-12-2008

Bienes embargados

Finca número 01:

Urbana: Finca seis. Vivienda tipo A de la planta alta primera, de la casa número 19 de la avenida del 18 de julio, hoy avenida Padre Isla, número 83, de León, con acceso por el portal y escalera del frente del edificio, a través de dos puertas, una principal y otra de servicio, sitas en su correspondiente rellano, y situada a la derecha subiendo esa escalera. Tiene una superficie construida, sin incluir parte proporcional en servicios comunes, de 136,97 m², y útil de 122,34 m². Tomando como frente la avenida del 18 de julio, linda: Frente, vuelo a esa avenida, a la que tiene terraza; Derecha, vivienda a izquierda subiendo de su misma planta y escalera, hueco de ascensor; rellano y caja de escalera y patio de luces; Izquierda, casa de herederos de Tomas Gutiérrez, y Fondo, hueco de ascensor; patio de luces y vivienda B de su misma planta de escalera del fondo. Tiene asignada una cuota de participación en el régimen igual a 2,771%. Referencia catastral número 8405917TN8280S0042DE. Inscrita en el Registro nº 1, Nº Tomo 1719, Nº Libro 23, Nº Folio 55, Nº Finca 1679.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 08 010547404	10 2007 / 10 2007	1211
24 08 010810112	11 2007 / 11 2007	1211
24 08 011130212	12 2007 / 12 2007	1211
24 08 011645928	01 2008 / 01 2008	1211
24 08 012091421	02 2008 / 02 2008	1211
Importe deuda		Euros
Principal		733,76
Recargo		146,76
Intereses		44,01
Costas devengadas		6,97
Costas e intereses presupuestados		80,00
Total responsabilidad		1.011,50

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11

de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 13 de enero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León, Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a con-

tinuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Benjamín Fernández Neves
D.N.I./C.I.F.: 050320626F
Nº documento: 24 01 501 08 004236239
Fecha de la diligencia: 28-11-2008

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana: Vivienda en La Virgen del Camino, calle Asturias, número 11, planta B, puerta A. Número orden 3. Cuota 11,13%. Anejo: Trastero nº 1 de 7,92 m² útiles, superficie construida 44,33 m² y útil 40,7 m². Inscrita en el Registro número dos, nº tomo 3496, nº libro 121, nº folio 101, nº finca 8772.

Núm.providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 012476008	01 2007 / 04 2007	2300
		Euros
Importe deuda principal		748,18
Recargo		149,64
Intereses		50,43
Costas devengadas		31,33
Costas e intereses presupuestados		80,00
Total responsabilidad		1.059,58

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren

sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 13 de enero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

468

960,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. - Avenida Facultad, nº 1- León. Tfnos.: 987 219 161. Fax: 987 219 173.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Prov. apremio	Nombre/razón social	Localidad	Periodo
24/08/500076/10	Flexopac León, S.L.	Valdefresno	11/01/08-30/01/08
León, a 13 enero 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.			24,00 euros

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

Nº: I242008000129604 de seguridad social

Empresa: Hostelería La Legua, S.L.

Domicilio: Av. León, 7 - Carbajal de la Legua

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil ciento veintiséis euros (3.126,00 €).

Nº: I242008000130210 de seguridad social

Empresa: Pizarras Nano, S.L.

Domicilio: Lg. Gestoso, s/n - Gestoso

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil euros (3.000,00 €).

Nº: I242008000134048 de seguridad social

Empresa: Cuadros y Rombos Servicios 2004, S.L.

Domicilio: c/ Peña Pinta 14, 3 Izquierda - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000134957 de seguridad social

Empresa: Ana Esther Domínguez Fernández-Llamazares

Domicilio: c/ La Cepeda 12, Bajo derecha - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242008000135058 de seguridad social

Empresa: Obras y Reformas Valparaíso, S.L.

Domicilio: c/ La Tercia, 7 - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil euros (3.000,00 €).

Nº: I242008000135159 de seguridad social

Empresa: Grupo Horpinsa, S.L.

Domicilio: c/ Diagonal, 19 2 - Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000136472 de seguridad social

Empresa: María Luz García Losada

Domicilio: Av. Los Cubos, 4 - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242008000138900 de seguridad social

Empresa: Actividades Eléctricas Industriales, S.L.

Domicilio: Ur. Parque Sur, 3 - Viloria

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000139102 de seguridad social

Empresa: Veselin Georgiev Goranov

Domicilio: c/ Padre Llorente 1, 1 Izda. - León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I472008000082726

Empresa: Jopisa, C.B.

Domicilio: Avda. Pérez Colino nº 15 - Ponferrada

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ocho mil doscientos euros (8.200,00 €).

Se hace saber igualmente que, contra las presentes actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08.08.00), y art. 17 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (C/Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de enero de 2009.

Firma (ilegible).

798

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

En el expediente de DECO 08/198, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 27 de noviembre de 2008, dirigida a Jairo Domingo Sarmiento Pérez, cuya parte dispositiva dice:

“Declarar el carácter de contingencia común de la incapacidad temporal que percibió Jairo Domingo Sarmiento Pérez en el periodo de 30 de julio de 2008 a 10 de septiembre de 2008. Asimismo, determina como responsable de la misma a la mutua Fremap.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril)”.

Para que sirva de notificación al interesado Jairo Domingo Sarmiento Pérez, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2 de la Ley 30/92, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), a su domicilio habitual de la avenida Valdés, 40 - 3º D - Ponferrada, habiendo sido devuelta por el servicio de correos en fechas 1 de diciembre de 2008 y 18 de diciembre de 2008.

El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial de Rec. Previas y Revisiones, P.S. el Secretario Provincial, Alberto Alija Senra.

800

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0003723/2008.

07410.

Nº Autos: Demanda 1213/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Promociones y Construcciones Varilade, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mircea Ana, contra Promociones y Construcciones Varilade, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 1213 /2008, se ha acordado citar a Promociones y Construcciones Varilade, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009 a las 10.05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promociones y Construcciones Varilade, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 28 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 851

N.I.G.: 24089 4 0003724/2008.

07410.

Nº Autos: Demanda 1214/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de..., contra Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 1214 /2008, se ha acordado citar a Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009 a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 28 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 853

N.I.G.: 24089 4 0002824/2008.

01000.

Nº autos: Dem. 923/2008.

Nº ejecución: 4/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Catalin Matusa.

Demandado: Medina Villafañe Automatismos, S.L.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 4/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Catalin Matusa, contra la empresa Medina Villafañe Automatismos, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Acuerdo:

a) Decretar inicio del procedimiento de ejecución.

b) Citar de comparecencia a las partes para el próximo día 26 de marzo del corriente, a las 12.15 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado Social número dos de León, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo mando y firmo.

Ilmo. señor Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Catalin Matusa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 29 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 856

N.I.G.: 24089 4 00001535/2008.

01000

Nº autos: Demanda 505/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan José Pérez Lobera, Luis Calvente Mejías, Kamil Wojciech, José Luis Rendón Álvarez, Manuel Jara Molero.

Demandados: Miguel Jesús Allija Carabajo, Elías Fanjul Fernández, Astiárraga García Montajes, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 505/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan José Pérez Lobera, Luis Calvente Mejías, Kamil Wojciech, José Luis Rendón Álvarez, Manuel Jara Molero, contra la empresa Miguel Jesús Allija Carabajo, Elías Fanjul Fernández, Astiárraga García Montajes, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes: A don Juan José Pérez Lobera, 2.775,00 € brutos; a don Luis Calvente Mejías, 2.775,00 € brutos; a don Kamil Wojciech Nowak, 4.316,67 € brutos; a don José Luis Rendón Álvarez, 3.391,67 € brutos; y a don Manuel Jara Molero, 2.775,00 € brutos, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000065050508, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066050508. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Astiárraga García Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 27 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 771

N.I.G.: 24089 4 0001505/2008.

01000

Nº autos: Demanda 496/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana María Álvarez Arias.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Iberconcha, S.L.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 496/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana María Álvarez Arias, contra la empresa Iberconcha, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.187,69 €, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iberconcha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 27 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 772

N.I.G.: 24089 4 0002809/2008.

01000

Nº autos: Demanda 918/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Rafael Meimije Bandera.

Demandados: Assucena Anjos Correira.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.^a Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 918/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Meimije Bandera, contra la empresa Assucena Anjos Correira, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Aprobar, en los mismos términos recogidos en el acta de autos, la conciliación con avenencia, debiéndose proceder al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días. Firme que sea, archívense los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Assucena Anjos Correira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 27 de enero de 2009.-La Secretaria Judicial, M.^a Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 773

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 654/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Vieito Delgado contra la empresa León Carbones SA, y otros sobre seguridad social se ha dictado la siguiente resolución.

Propuesta de providencia:

S.S.^a el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 22 de enero de 2009.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante José Vieito Delgado únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en León, adva. Sáenz de Miera, 6, el día 10 de junio de 2009 a las 10.00 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Librese oficio al Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme

Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a León Carbones SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 22 de enero de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 718

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 157/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José González Fernández contra la empresa Naranco Formación SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Naranco Formación SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.504,48 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme

Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Naranco Formación SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 21 de enero de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 719

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 142/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gabriel López López contra la empresa Proinco-León SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Proinco León SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 714,99 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme

Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proinco-León SL, ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 23 de enero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 720

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1101/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Carlos Iglesias Ferreira contra la empresa Mecanizados Ferryfer SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Roberto Carlos Iglesias Ferreira, declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral a la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la indemnización de 30.050 euros.

Asimismo, deberá abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad, con el n° 2132000065110108, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósitos la cantidad de 150,25 euros (arts. 1891 a), 192, 226 y 227 de la LPL), en la cuenta n° 2132000066110108, abierta en la misma entidad.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Ferryfer SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 27 de enero de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 814

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 609/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sorin Ion Trutan contra la empresa Inssib SLU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Sorin Ion Trutan contra Inssib SLU y Fogasa, condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 3.841,95 euros, más el diez por ciento de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el

plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad, con el número 21320000650609/08, el importe total de condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 21320000660609/08 de misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inssib SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

León, a 27 de enero de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 828

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 585/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar del Río Cabero, contra la empresa Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., Credi Solares y Locales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por doña María del Mar del Río Cabero contra Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., Credi Solares y Locales, S.L. y Fogasa, condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la trabajadora la cantidad de 5.782,96 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 21320000650585/08 el importe total de condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 21320000660585/08 de la misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a Credi Solares y Locales, S.L. y Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 20 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 917

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 153/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Javier Sáenz de

Miera de Celis, contra la empresa Antonio Serrano Rivas Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., Credi Solares y Locales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Credi Solares y Locales, S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L. y Antonio Serrano Rivas en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 9.332 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, D. Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Serrano Rivas, Credi Solares y Locales, S.L., Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 26 de enero de 2009.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 848

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1112/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Nistal Alonso contra la empresa Fogasa, Mecanizados Ferryfer, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don Santiago Nistal Alonso, contra Mecanizados Ferryfer, S.L. y Fogasa, declaro la improcedencia del despido y la extinción de la relación laboral a la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador una indemnización de 5.440 euros.

Asimismo, deberá abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social

de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto con el nº 213200006601112/08, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones -Juzgado de lo Social nº 3 de León", en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta nº 213200006501112/08 abierta con la misma entidad y denominación.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Ferryfer, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, 29 de enero de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 849

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SINDICATO Y JURADO DE RIEGOS DE LA PRESA DE LA TIERRA

Se avisa a todos los partícipes de la C.R. Presa de la Tierra que en la Junta General Ordinaria de 30 de noviembre pasado, se aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2009, resultando una cuota de riego de 30 euros por ha, la cual podrá ser incrementada por cada una de las Juntas de Riego Locales para atender a sus gastos. Además se cobrará la correspondiente anualidad de la Concentración Parcelaria de San Feliz-Gualtares.

El período de recaudación voluntaria se iniciará el 1 de marzo y finalizará el 30 de abril de 2009, estando los recibos depositados en Caja España de Benavides de Órbigo. Pasado este plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de todos los recibos pendientes de pago con el recargo del 20%, intereses de demora y las costas, pudiendo cortar el paso del agua de riego a aquellas parcelas que no hayan satisfecho todos los recibos pendientes.

Durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio, estará el padrón expuesto al público en la Oficina de la Comunidad y se podrán presentar las reclamaciones oportunas. Atendidas estas y transcurrido dicho plazo, el padrón se considerará válido a todos los efectos.

Benavides de Órbigo, 20 de enero de 2009.-El Presidente de la Comunidad, Alberto Rubio Marcos.

469

18,40 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la práctica de notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido realizar.

Contra estas resoluciones, podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Concejal Delegado de Tráfico o en su caso directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, en un plazo de dos meses. La no resolución y notificación en el plazo de un mes del recurso de reposición, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva. El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: nú-

mero de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada.

EXPEDIENTE	FECHA IMPOSICIÓN	MATRÍCULA	NIF	NOMBRE	LOCALIDAD	LEY	VALOR
200800473393	08/07/2008 19:27:00	9526BSG	10090039P	SAUREZ PÉREZ ARSENIO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800376412	10/07/2008 12:44:00	1138FSY	71532960Q	LÓPEZ SÁNCHEZ MARISOL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800700096	14/07/2008 12:49:00	7311BXR	09970578D	RODRÍGUEZ SANTALLA MANUEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.b	30 €

Ponferrada, 27 de enero de 2009.-El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

766

16,80 euros

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, considerándose estas notificaciones propuesta de resolución.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213. Dicho importe se reducirá en un 30 % si se hace efectivo el pago antes de la resolución del expediente.

EXPEDIENTE	FECHA IMPOSICIÓN	MATRÍCULA	NIF	NOMBRE	LOCALIDAD	LEY	VALOR
200800501159	05/11/2008 10:47:00	0936CCN	10086503Z	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ M JESÚS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800172860	05/11/2008 11:23:00	LE4411AF	10074900A	GARCÍA RODRÍGUEZ AMADEO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800220928	05/11/2008 11:36:00	LE3024S	10026843Q	REAL SUÁREZ MA ISABEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200800124592	05/11/2008 12:23:00	C 9063CH	10085844E	FERNÁNDEZ VELASCO JOSÉ MANUEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800670341	05/11/2008 13:00:00	8369CXL	09708707Q	RODRÍGUEZ ESPINOSA CARMEN	FLORES DEL SIL	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200800376938	06/11/2008 11:42:00	9478CYM	09920107T	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JESÚS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800376939	06/11/2008 11:46:00	LE0350AJ	10081297Y	RODRÍGUEZ PÉREZ JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800670352	06/11/2008 12:58:00	5554DXY	71500027L	MARQUÉS ARES MARÍA ARÁNZAZU	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800376945	06/11/2008 19:17:00	LE0350AJ	10081297Y	RODRÍGUEZ PÉREZ JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800622887	07/11/2008 19:13:00	1828FLK	44429422T	SANTALLA GÓMEZ ÓSCAR JAVIER	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800172890	08/11/2008 11:04:00	6848CDN	71502877V	ARIAS JIMÉNEZ JOSÉ LUIS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800501198	08/11/2008 11:05:00	5828DSD	44433041P	ÁLVAREZ GUERRA MARÍA ENCINA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800124618	08/11/2008 12:57:00	1522DBD	47777137L	JURADO PERELLO JACOBO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200800269325	10/11/2008 11:02:00	LE5663Y	71498800B	ALONSO BARRIOS MARÍA BELÉN	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800172907	10/11/2008 11:04:00	VA0782AC	10051588J	GARCÍA CASTRILLO MA DOLORES	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800622895	10/11/2008 12:55:00	5400BJC	07863013A	BARRIENTOS GARCÍA PEDRO ANTONIO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200800622898	10/11/2008 13:09:00	4393CPW	09979697C	PRADA GARCÍA LEONCIO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800474540	10/11/2008 17:31:00	B 2960UN	10070389T	RÍOS PÉREZ DANIEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800474550	11/11/2008 17:04:00	0438FFX	10089084L	ABELLA ÁLVAREZ CATALINA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800501232	11/11/2008 17:32:00	M 4748VX	10071918B	MÉNDEZ PARRA JOAQUÍN	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200800220974	11/11/2008 18:59:00	LE8994AH	10077934R	GONZÁLEZ LAGO ROSA MARÍA	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200800670375	12/11/2008 11:50:00	C 9063CH	10085844E	FERNÁNDEZ VELASCO JOSÉ MANUEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800622910	12/11/2008 13:01:00	8979CLX	10077774V	PÉREZ RODRÍGUEZ JULIO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200800622915	12/11/2008 13:20:00	6980BWG	X3171093Z	ZRIQUILA ABDERAHIM	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200800670381	12/11/2008 13:22:00	8369CXL	09708707Q	RODRÍGUEZ ESPINOSA CARMEN	FLORES DEL SIL	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800622916	12/11/2008 13:23	7737BFJ	10082851L	ABELLA GONZÁLEZ MÓNICA Mª	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800376976	12/11/2008 18:32:00	LE8682X	10060936T	MACÍAS AMIGO M ISABEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800622919	12/11/2008 19:02:00	8979CLX	10077774V	PÉREZ RODRÍGUEZ JULIO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800124630	13/11/2008 11:45:00	5554DXY	71500027L	MARQUÉS ARES MARÍA ARÁNZAZU	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800172925	13/11/2008 12:02:00	LE0294X	44425250Z	MAGGIO GARCÍA PILAR	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800501254	13/11/2008 18:28:00	5554DXY	71500027L	MARQUÉS ARES MARÍA ARÁNZAZU	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800124639	14/11/2008 11:26:00	LE4411AF	10074900A	GARCÍA RODRÍGUEZ AMADEO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800269343	14/11/2008 12:49:00	2104CXT	10021244Y	MARQUÉS MARQUÉS LUIS	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800172935	14/11/2008 13:13:00	8369CXL	09708707Q	RODRÍGUEZ ESPINOSA CARMEN	FLORES DEL SIL	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200800220989	14/11/2008 18:10:00	LE4634X	10047570C	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ÁNGEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800172938	14/11/2008 18:45:00	LE9539AD	10021211L	CASTELO SANCHEZ JOSÉ MANUEL	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200800474594	15/11/2008 11:42:00	LE4411AF	10074900A	GARCÍA RODRÍGUEZ AMADEO	PONFERRADA	O.O.R.A. 9.1.a	60 €

Ponferrada, 29 de enero de 2009.-El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.

767

42,40 euros